



# BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL



ESTADO DE SONORA

BI-SEMANARIO

Responsable  
Oficialia Mayor

Registro como periódico de seguridad  
con fecha 24 de Abril 1982.  
G.C. N.º 1002 características  
311120000

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXVII HERMOSILLO, SONORA, JUEVES 20 DE MARZO DE 1984. NUM. 23

## GOBIERNO ESTATAL

### COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado: "Primero de Mayo (Campo 77). Municipio de Bacum, Sonora. 2

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Tapizulas" Municipio de Alamos, Sonora.

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "Belizario Domínguez", Municipio de Bâcum, Sonora. 31

RESOLUCION definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "El Cauteve", Municipio de Huatabampo, Sonora. 37

RESOLUCION Definitiva sobre el Juicio Privativo de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones en el Ejido denominado "4 de Octubre" Municipio de Hermosillo, Sonora. 49

### AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO en Juicio declarativo de propiedad prescripción positiva, promovió Ruperto Moreno Cruz. 64

EDICTO en Juicio declarativo de propiedad promovió Raúl Rascón Rivas. 64

EDICTO en Juicio declarativo de propiedad promovió Jorge Lamadrid Peraza. 64

EDICTO en Juicio Jurisdicción voluntaria información Testimonial, promovió Rodolfo Ramírez Valenzuela. 64

AVISO Notarial a fin de iniciar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Francisco Manuel Gerardo Tirado García. 64

EDICTO en Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de Salvador Valdez Ramos. 64

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Jesús de Dolores Preciado Valdez. 64

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Francisco Flores Robles. 64

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Guillermo Plascencia. 64

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de José María Corrales Aguilar. 64

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Juan José Osuna Acosta. 64

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Lidia Hirales de Domínguez. 65

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ceterino Rendón Tapia. 65

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Fausto Rojas Quintero. 65

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Juan Pedro Rascón Robles. 65

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Meria Rosario Montes Zapatein. 65

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Vicente Cortez Beltrán. 65

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Abel Amparano Mendivil. 65

(Pasa a la Pág. 74)

V I S T O para resolver en definitiva en los términos de los Artículos 2 Fracciones I y II, 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Expediente número 2.2(1186)1707, relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones, realizado en base a los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal y/o Depuración Censal, practicados en el Poblado denominado "PRIMERO DE MAYO, (CAMPO 77)", ubicado en el Municipio de Bacum, Estado de Sonora; y

## R E S U L T A N D O

PRIMERO:- Mediante Oficio número 14847 de fecha 23 de Octubre de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, turnó a esta Comisión Agraria Mixta la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, practicados en el Ejido "PRIMERO DE MAYO, (CAMPO 77)", del Municipio de Bacum, de ésta Entidad Federativa, así como el original del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada con fecha 23 de Abril de 1985, quedando comprobado que los mismos se cumplieron con todas las etapas procedimentales que señala el Artículo 32 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para toda Asamblea que amerite Convocatoria.

SEGUNDO:- Que esta Comisión Agraria Mixta, con fecha 25 de Octubre de 1985, acordó iniciar el Procedimiento de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, toda vez que al efectuar el estudio a la documentación que obra en el Expediente que nos ocupa, se llegó al conocimiento de que se incurrió en alguna de las causales de Privación que contempla el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el Procedimiento Notificatorio se llevó a cabo con plena satisfacción a los dispositivos de los Artículos 428 y 429 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita la Confirmación de Derechos Agrarios de 91 Ejidatarios incluida la Parcela Escolar, ya que se encuentran usufructuando sus respectivas Unidades de Dotación y Trabajos Colectivos del Ejido, sin confrontar problema alguno, en forma quieta y pacífica, siendo los que a continuación se señalan:

NO. PROG.	NO. CERT.	EJIDATARIO CONFIRMADO:
01.-	8502	PARCELA ESCOLAR.
02.-	8503	EMILIO SOMBRA VALENZUELA.
03.-	8509	REYNALDO AGUILAR.
04.-	8510	MANUEL AGUILAR.
05.-	8511	JESUS ALDAMA.
06.-	8512	FAUSTO ALDAMA.
07.-	8513	ISIDRO ALDAMA.
08.-	8517	ROSARIO ALVAREZ.
09.-	8522	MARTINA AYALA.
10.-	8524	ARGELIO AYALA.
11.-	8525	FRANCISCO AYALA.

NO. PROG.	NO. CERT.	EJIDATARIO CONFIRMADO:
12.-	8528	IGNACIO BUITIMEA.
13.-	8533	PEDRO APODACA.
14.-	8534	BASILIO CANTU.
15.-	8537	RAMON CANTUA.
16.-	8541	CAYETANO CARAVEO.
17.-	8543	ESTANISLAC CARRIZOZA.
18.-	8545	ARCADIO CERVANTES.
19.-	8548	JUAN CORONEL.
20.-	8549	SANTIAGO CORONEL.
21.-	8550	MANUEL COTA.
22.-	8553	GUADALUPE CRUZ.
23.-	8557	JUAN CRUZ VALENZUELA.
24.-	8560	BENJAMIN CHAPARRO.
25.-	8564	LUIS DOMINGUEZ E.
26.-	8569	ESPERANZA DOMINGUEZ.
27.-	8572	SEVERTANO ESPINOZA.
28.-	8574	JOSE MA. ESPINOZA.
29.-	8575	MELQUIADEZ ESPINOZA.
30.-	8535	MANUEL FUENTES.
31.-	8589	JESUS GALVEZ.
32.-	8593	JUAN GARCIA.
33.-	8594	ARTURO GASTELUM.
34.-	8595	CIPRIANO GERMAN.
35.-	8598	CRUZ GUTIERREZ QUINTANILLA.
36.-	8608	ARMIDA VALENZUELA TRONCOSO.
37.-	8609	LORENZO LEYVA.
38.-	8610	MANUEL LEYVA.
39.-	8618	ALEJANDRO MALDONADO.
40.-	8620	MIGUEL MARTINEZ.
41.-	8628	VICTOR MOLINA.
42.-	8632	AMALIA ROCHIN VDA. DE MORALES.
43.-	8633	AMALIO MORALES.
44.-	8635	ANGEL MURILLO.
45.-	8636	FELIPE NAVARRETE.
46.-	8638	ROBERTO NARANJO.
47.-	8640	FRANCISCO NAVARRETE.
48.-	8642	ROSARIO NEYOY.
49.-	8643	JUANA OCHOA TABARDILLO.
50.-	8657	ROSARIO VAZQUEZ.
51.-	8665	MIGUEL VALENZUELA.
52.-	8670	MANUEL VALENCIA SANTACRUZ.
53.-	8673	FRANCISCO VALENCIA O.
54.-	8687	FRANCISCO VEGA.
55.-	8688	CRESCENCIO SOTO.
56.-	8697	RUFINO ROCHIN.
57.-	8698	JOSE ANGEL ROCHIN.
58.-	8699	URBANO ROBLES.
59.-	8703	VICENTE SUAREZ.
60.-	8705	SATURNINO ZAZUETA.
61.-	598913	JUAN VALENCIA.
62.-	705356	DEMETRIO ALDAMA.
63.-	705380	LEOPOLDO GUTIERREZ BERMUDEZ.
64.-	721807	BASILIO APODACA.

NO. PROG.	NO. CERT.	EJIDATARIO CONFIRMADO:
65.-	721808	FLORENTINO AYALA.
66.-	721811	TOMAS LEYVA.
67.-	721812	ADOLFO NAVARRETE.
68.-	745298	J. CARMEN CANTUA ANTELO.
69.-	745302	JULIAN ESCALANTE V.
70.-	745311	FRANCISCO GARCIA G.
71.-	745312	ZENON GARCIA G.
72.-	745315	SEVERIANO GUTIERREZ.
73.-	745323	VICTORIA FLORES VALENZUELA.
74.-	745325	NICANOR MIRANDA APODACA.
75.-	745327	MANUEL MORENO.
76.-	745328	PEDRO PEÑA CONTRERAS.
77.-	745329	TOMAS PEÑA C.
78.-	745330	IGNACIO PLATA.
79.-	745332	CARMEN ROBLES C.
80.-	745335	RAMON SALAZAR.
81.-	745336	DEMETRIO SANCHEZ R.
82.-	745337	DOROTEO PEREYRA S.
83.-	745340	PEDRO SAAVEDRA.
84.-	745344	JESUS CRUZ VALENCIA.
85.-	745346	MIGUEL VALENZUELA R.
86.-	745348	J. GUADALUPE VEGA!
87.-	9900002	MARIA DEL SOCORRO OLIVA VDA. DE NAVARRETE.
88.-	8527	RAMON BRIONES.
89.-	8612	JOSE ESTEBAN LOPEZ GALVEZ. Solicit6 traslado de dominio a su favor, dandose de baja al C. FELIX LOPEZ, segun Constancia expedida por el R.A. N. de fecha 30 de Noviembre de 1976
90.-	8526	VIRGINIA ROCHIN VDA. DE BARRA. (Solicit6 traslado de dominio a su favor, dandose de baja al C. CAMILO BARRA LEAL, segun Constancia expedida por el R.A.N. de fecha 10 de Agosto de 1984.
91.-	8685	REFUGIO VELAZQUEZ PRECIADO. (Solicit6 traslado de dominio a su favor, dandose de baja al C. GETRUDIS PRECIADO, segun Constancia expedida por el R.A.N., de fecha 29 de Julio de 1976.

CUARTO:- La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita la Privaci6n de Derechos Agrarios de 86 Ejidatarios y Sucesores, asi como la cancelaci6n de sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, por haber abandonado sus Unidades de Dotaci6n por m6s de dos aros consecutivos, incurriendo en la causal de Privaci6n Pre vista en la Fracci6n I del Articulo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

NO. PROG.	NO. CERT.	EJIDATARIOS PRIVADOS Y SUCESOES.
01.-	8505	JESUS AVILA URQUIDEZ
02.-	8508	MIGUEL AGOSTA. CRUZ GALAVIZ.
03.-	8514	VICENTE ALDAMA.
04.-	8516	AGUSTIN ALVAREZ.
05.-	8519	SANTOS MARTINEZ.
06.-	8518	LUIS ANGUAMEA.
07.-	8520	TIBURCIO ARENAS. DAMIANA MEDINA.
08.-	8521	LORETO AYALA. MERCEDES QUIÑONES DE AYALA.
09.-	8523	ALEJANDRO AYALA. CONCEPCION NEYOY. ALEJANDRO AYALA FLORES. DEMETRIO AYALA FLORES. JESUS VALENCIA AYALA.
10.-	8530	ESTEBAN BUTIMEA. FRANCISCA VEGA DE BUTIMEA.
11.-	8532	JUAN BUTIMEA. FRANCISCA VEGA DE BUTIMEA.
12.-	8536	GERONIMO CANTUA.
13.-	8539	JESUS CANTUA.
14.-	8542	ISIDRO CARRAZCO.
15.-	8546	BERNARDO CONTRERAS.
16.-	8551	RAMON COTA.
17.-	8554	ANGEL CRUZ.
18.-	8555	ENCARNACION CRUZ.
19.-	8556	FRANCISCO CRUZ. MARIA CRUZ. LAURA CRUZ. JUAN CRUZ. ENCARNACION CRUZ.
20.-	8558	PEDRO CUEN.
21.-	8568	FERNANDO DUARTE. MANUELA COVARRUBIAS.
22.-	8570	MACARIO ENRIQUEZ.
23.-	8576	JOSE MARIA ESPINOZA. TRINIDAD BARO. JOSE MARIA ESPINOZA. SEVERIANO ESPINOZA.
24.-	8577	LORENZO ESTRADA.
25.-	8579	ANTONIO FELIX.
26.-	8582	ALFREDO FRIAS.
27.-	8583	JUAN FRANCISCO FRIAS. FRANCISCO RAMON VEGA.
28.-	8584	FRANCISCA MORALES.
29.-	8586	HELIODORO GALAVIZ. MARTIN GALAVIZ B.
30.-	8588	MANUEL GALAVIZ.
31.-	8590	TIBURCIO GALVEZ.
32.-	8591	FLORENCIO GARCIA. RAMONA LUZANILLA ORTEGA.

NO. PROG.	NO. CERT.	EJIDATARIOS PRIVADOS Y SUCESTORES.
33.-	8597	ARCADIO GUTIERREZ. MARIA ESPERANZA GUTIERREZ. JOSEFA ZAMORANO. EULALIO ZAMORANO. RAMON ZAMORANO. ROSARIO GUTIERREZ.
34.-	8599	TRINIDAD HIGUERA.
35.-	8600	BENITO IBARRA. SANTOS IBARRA.
36.-	8601	VIRGINIA OCHOA. MARIA GUADALUPE OCHOA. NATALIA JIMENEZ OCHOA. HUMBERTO JIMENEZ OCHOA.
37.-	8603	LEONCIO LEYVA.
38.-	8605	MANUEL LEYVA. FABIANA BUTIMEA. DOLORES LEYVA. MANUEL LEYVA. LORENZO LEYVA. MARIA LEYVA. JESUS LEYVA. CAMILA LEYVA.
39.-	8606	JUAN NEPOMUCENO LEYVA. MARIA OLIVAS DE LEYVA.
40.-	8607	ROSARIO ESPINOZA. MANUEL LEYVA.
41.-	8614	VICTORIANO LOPEZ. ISABEL NUÑEZ.
42.-	8616	MANUEL LUZANILLA. QURRIN PAZ. NEPOMUCENO LEYVA. TOMAS LEYVA. TOMAS LEYVA URIAS.
43.-	8617	CRISPIN MACHADO. FRANCISCO MACIAS. MARGARITA VAZQUEZ. DAVID OCHOA M. LEONOR MACIAS. MICAELA MACIAS. ISABEL OCHOA M.
44.-	8625	SECUNDINO MEZA. JUANA MEZA.
45.-	8626	CRUZ GALAVIZ. EDUARDO MILLANES. DOLORES MILLANES. JESUS ALVAREZ. BALBINA MILLANES.
46.-	8627	LUIS MOLINA.
47.-	8629	JOSE ANGEL MOLINA. EULALIA FLORES OLIVAS. IRINEO MOLINA MARQUEZ. EULALIA MOLINA MARQUEZ.
48.-	8631	LORENZO MORALES.
49.-	8636	FRANCISCO MORALES T.
50.-	8639	JOSE MARIA NAVARRETE.

NO. PROG.	NO. CERT.	EJIDATARIOS PRIVADOS Y SUCESESORES:
51.-	8645	ANTONIO OLIVAS. SILVERIA VALENZUELA. JESUS OLIVAS.
52.-	8647	JESUS OLIVAS.
53.-	8650	MANUEL PALMA. JESUS MARIA PALMA RODRIGUEZ. ANTONIO PALMA RODRIGUEZ.
54.-	8658	MODESTO VALLES. PAULA YEPES.
55.-	8660	MIGUEL VALENZUELA. REFUGIO GALVEZ.
56.-	8662	LORETO VALENZUELA.
57.-	8666	MANUEL VALENZUELA.
58.-	8667	RAMON VALENZUELA.
59.-	8671	JOSE VALENCIA.
60.-	8672	PERFECTO VALENCIA.
61.-	8684	MANUEL VILLARREAL.
62.-	8693	LUIS SALAZAR.
63.-	8694	AMADO ROMERO. FELICITAS MORENO..
64.-	8695	MANUEL ROJAS.
65.-	8696	GUADALUPE ROCHIN. JOSEFA LEYVA. JOSE ANGEL ROCHIN. AMALIA ROCHIN. DOLORES ROCHIN. FRANCISCA ROCHIN.
66.-	8700	ALBERTO REYES.
67.-	705353	JUAN VALENCIA SOMBRA.
68.-	745295	CARLOS VALENZUELA.
69.-	721809	ELENO BUITIMEA VEGA.
70.-	705373	REFUGIO FLORES.
71.-	721813	RAMON VALDEZ NIEBLAS. MIGUEL VALDEZ.
72.-	745299	J. TRINIDAD CANTUA P.
73.-	745304	RAMON ESPINOZA.
74.-	745307	ANTONIO FIERROS LUZANILLA. RAMONA MONTOYA DE FIERROS.
75.-	755322	JESUS LOPEZ C. FIDELA SOTO.
76.-	745324	IGNACIO MARISCAL. MARIA GARCIA DE MARISCAL. IGNACIO MARISCAL GARCIA.
77.-	745331	JOSE QUIÑONEZ C. ROSARIO ZAZUETA.
78.-	745339	FELIPE SAUCEDA G. JOSE MARIA GUTIERREZ.
79.-	745341	SIMON SOTO MARES.
80.-	745347	RICARDO VALENZUELA.
81.-	745350	LONGINO VEGA M.
82.-	8701	ANGEL ZEPEDA. MARTHA VALDEZ. ANGEL ZEPEDA.
83.-	8656	RAMON RAMIREZ.

NO. PROG.	NO. CERT.	EJIDATARIOS PRIVADOS Y SUCEORES:
84.-	8649	RAMON PALMA FLORES.
85.-	8668	ROMULO VALENCIA. FACUNDO MOROYOQUI. ROMULO VALENCIA. MARTIN VALENCIA. CONCEPCION VALENCIA.
86.-	8664	FEDERICO VALENZUELA.

QUINTO:- Como consecuencia de lo anterior, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita el Reconocimiento de Derechos Agrarios de 86 campesinos y Sucesores como Nuevos Adjudicatarios por encontrarse trabajando por más de dos años consecutivos las Unidades de Dotación abandonadas por sus Titulares, en base a lo señalado por los Artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

NO. PROG.	NUEVOS ADJUDICATARIOS.
01.-	LEONOR MACIAS MACHADO.
02.-	MICAELA MACIAS MACHADO.
03.-	FIDENCIO ALDAMA OCHOA.
04.-	ANTONIA VALENZUELA STARI.
05.-	ADELINA ARENAS MARTINEZ.
06.-	JUANA MOLINA.
07.-	OCTAVIO ARMENTA MEDINA.
08.-	MARCELINO AYALA QUIÑONEZ.
09.-	RAFAELA VALENCIA AYALA.
10.-	JOSE BUITIMEA MERCADO.
11.-	JOSEFINA BUITIMEA DOMINGUEZ.
12.-	JULIA VERDOGO DE CANTUA.
13.-	EUSEBIO CANTUA PUENTE.
14.-	URSULA VENEGAS.
15.-	IRMA ARAGON SOTO.
16.-	MARIA VALENZUELA.
17.-	ANA CRUZ.
18.-	IGNACIO CRUZ VALENZUELA.
19.-	MARCOS CRUZ VALENZUELA.
20.-	MANUELA VELAZQUEZ.
21.-	JOSE ROBERTO DUARTE.
22.-	REYES SERNA DE ENRIQUEZ.
23.-	MANUEL PILAR ESPINOZA.
24.-	TERESA CRUZ DE ESTRADA.
25.-	RAMONA ARAGON ESPINOZA. (Según Constancia, expedida por el R.A.N. de fecha 8 de Julio de 1983.)
26.-	RAMIRO VEGA.
27.-	RODOLFO FRIAS MORENO.
28.-	ARTIDORO FRIAS MORALES.
29.-	ANTONIA LEYVA.
30.-	CARMEN RODRIGUEZ DE GALAVIZ.
31.-	JESUS GALVEZ VALENZUELA.

NO.  
PROG.

NUEVOS ADJUDICATARIOS:

32.-	MARIA CRUZ GARCIA LUZANILLA.
33.-	MANUEL DE JESUS SAUCEDA GUTIERREZ.
34.-	MARIA CRUZ SOLANO.
35.-	AMALIA IBARRA SOTO.
36.-	MANUELA GALAVIZ RABAGO.
37.-	ANDREA CRISTINA LEYVA V.
38.-	MANUEL LEYVA GALVEZ.
39.-	JOSE MARIA LEYVA OLIVAS.
40.-	EFRAIN ESPINOZA BARRAZA.
41.-	VICTORIANO LOPEZ NUÑEZ.
42.-	MARIA DEL SOCORRO HERMOSILLO L.
43.-	CLARA TORRES OCHOA.
44.-	RAMON MEZA GALAVIZ.
45.-	NORBERTO ESPINOZA MILLANES.
46.-	PEDRO ANGUAMEA MOLINA.
47.-	AMALIA MOLINA.
48.-	TRINIDAD CARRILLO.
49.-	FELIX RAMOS.
50.-	HUMBERTO NAVARRETE.
51.-	LUCIANO VALENZUELA LEYVA.
52.-	AURELIA OCHOA DE OLIVAS.
53.-	OCTAVIO PALMA RODRIGUEZ.
54.-	MODESTO VALLES NAVARRETE.
55.-	PAULINO VALENZUELA.
56.-	VALENTE VALENZUELA.
57.-	MARIA VALENZUELA.
58.-	MARIA SUAREZ.
59.-	ESTANISLAO VALENCIA.
60.-	UBALDINA SANCHEZ LIZARRAGA.
61.-	JUANA VEGA.
62.-	CRUZ OCHOA.
63.-	CLEMENTINA VALENZUELA SOTO.
64.-	FRANCISCA OCHOA DE ROJAS.
65.-	NORMA ORALIA ROCHIN ESPINOZA.
66.-	FRANCISCA NAVARRO VDA. DE REYES.
67.-	PLACIDO DUARTE SOMBRA.
68.-	RITA GALAVIZ.
69.-	HUMBERTO BUITINEA.
70.-	JOSE JUAN FLORES.
71.-	RAMON VALDEZ MORALES.
72.-	MARIA LUISA LEON DE CANTUA.
73.-	JOSE JUAN ESPINOZA PARRA.
74.-	SOCORRO ANTONIO FIERROS MONTTOYA.
75.-	GUADALUPE NUÑEZ FLORES.
76.-	MARIA JESUS GUADALUPE MARISCAL GARCIA
77.-	RAYMUNDA QUIÑONEZ ZAZUETA.
78.-	JUAN NEPOMUCENO MEDINA MENDOZA.
79.-	ANDREA GERARDO DE SOTO.
80.-	CARMEN OCHOA DE VALENZUELA.
81.-	JESUS VEGA.
82.-	JUAN ZEPEDA.
83.-	MA. DE LOS ANGELES RAMIREZ ORFILA.
84.-	MARTIN PALMA COTA.
85.-	GUADALUPE VALENCIA MOROYOQUI.

NO.  
PROG.

NUEVOS ADJUDICATARIOS.

86.-

MARIA SALAZAR VDA. DE VALENZUELA.  
CONFLICTO PARCELARIO, suscitado entre los CC. FELIZARDO VALENZUELA y ELVIA VALENZUELA SONOQUI, instaurado en la Comisión Agraria Mixta, bajo el No. 2.3(229)550, emitiendo Dictamen a favor del C. FELIZARDO VALENZUELA, reconociéndosele sus Derechos Agrarios, se interpuso demanda de amparo en contra del citado Dictamen, amparo No. 108/84 promovido por la C. ELVIA VALENZUELA SONOQUI, dictaminándose Resolución Constitucional el 26 de Noviembre de 1984, en donde su único punto-resolutivo dice lo siguiente: "LA JUSTICIA DE LA UNION NO AMPARA NI PROTEGE A ELVIA VALENZUELA SONOQUI, CONTRA LOS ACTOS QUE RECLAMA LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO Y PROMOTORES A SU CARGO, EN LOS TERMINOS DEL CONSIDERANDO ULTIMO DE ESTA RESOLUCION" y en virtud del fallecimiento del C. FELIZARDO VALENZUELA, la Asamblea solicita el Reconocimiento de los Derechos Agrarios de la C. MARIA SALAZAR VDA. DE VALENZUELA.

SEXTO:- La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita la confirmación de Derechos Agrarios de 16 Ejidatarios que fueron beneficiados en la Resolución Presidencial de Privaciones y Nuevas Adjudicaciones, de fecha 9 de Abril de 1958 y se encuentran usufructuando sus Unidades de Dotación sin presentar problema alguno mismos que no cuentan con su Certificado de Derechos Agrarios, siendo los siguientes:

NO.  
PROG.

N O M B R E S

01.-	MARIA BUITIMEA CERVANTES.
02.-	RAMON BUITIMEA MERCADO.
03.-	MARIA LUISA CANTU ANTELMO.
04.-	IGNACIO OSUNA LEYVA.
05.-	FRANCISCO MARTINEZ LEYVA. (NOMBRE CORRECTO FRANCISCA MARTINEZ LEYVA)
06.-	FRANCISCA NAVARRO OLIVAS.
07.-	MANUEL VALENZUELA VEGA.
08.-	MARIA CARRAZCO VENEGAS.
09.-	LUIS LOPEZ NUÑEZ.
10.-	MARIA DEL REFUGIO MACHADO M.
11.-	MARIA MORALES LOPEZ.
12.-	MARIA DE JESUS MOLINA VALENZUELA.
13.-	MARIA ISABEL OCHOA RODRIGUEZ.

14.-  
15.-  
16.-

JUANA PARRA DUARTE.  
SANTOS SARABIA AYALA.  
IGNACIO BUITIMEA ALVAREZ.

SEPTIMO:- La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita la confirmación de Derechos Agrarios a 1 Ejidatario que fué beneficiado en la Resolución Presidencial de División de Ejidos, por encontrarse trabajando su Unidad de Dotación sin problema alguno, para el que se solicita se le expida su correspondiente Certificado de Derechos Agrarios, siendo el siguiente:

NO.	N O M B R E S
-----	---------------

01.-	JOSE MARIA ESPINOZA VARO.
------	---------------------------

OCTAVO:- Con las facultades que le confiere el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita la Privación de Derechos Agrarios de 7 Ejidatarios que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de Privación y Nuevas Adjudicaciones de fecha 9 de Abril de 1958 y que sin causa justificada abandonaron el cultivo de sus Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos, incurriendo en la causal de Privación señalada en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

NO.	TITULAR PRIVADO:
01.-	CECILIA ANTELMO.
02.-	PRAXEDIS MARTINEZ ROMERO.
03.-	MARIA FELIX SANTACRUZ.
04.-	EPIFANIA FONSECA CASTRO.
05.-	TRANQUILINO GALAVIZ FELIX.
06.-	JOSE MARIA HERNANDEZ VALENZUELA.
07.-	JOSEFA SOMBRERA SIARUQUI.

NOVENO:- Asimismo, de conformidad con lo establecido por el Artículo 72 de la citada Ley Agraria, solicita la Asamblea de Ejidatarios el reconocimiento de 7 campesinos como Nuevos Adjudicatarios, por encontrarse trabajando las Unidades de Dotación abandonadas por sus Titulares, por más de dos años consecutivos, siendo los siguientes:

NO.	NUEVOS ADJUDICATARIOS:
01.-	GREGORIO CANTU ANTELO.
02.-	CECILIA BORBON VALENZUELA.

- |      |  |                             |
|------|--|-----------------------------|
| 03.- |  | MANUEL VALENCIA SANTACRUZ.  |
| 04.- |  | OSCAR FELIX ESTRADA.        |
| 05.- |  | PATRICIO LABANDERA GALAVIZ. |
| 06.- |  | CLEMENTINA VALENZUELA SOTO. |
| 07.- |  | PLACIDO DUARTE SOMBRA.      |

DECIMO:- La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita la Privación de Derechos Agrarios de 1 Ejidatario que fué beneficiado por la Resolución Presidencial de División de Ejido de fecha 5 de Julio de 1950, por haber abandonado el cultivo de su Unidad de Dotación por más de dos años consecutivos, incurriendo en la causal de Privación señalada en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo el siguiente:

NO. PROG.	NO. CENSO BASICO.	TITULAR
01.-	47	GUILLERMO CRUZ RAMIREZ.

DECIMO PRIMERO:- Asimismo la multicitada Asamblea, solicita el Reconocimiento de Derechos Agrarios de 1 campesino por encontrarse trabajando la Unidad de Dotación abandonada por el Titular antes señalado, en base a lo establecido en el Artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo el siguiente:

NO. PROG.	NUEVO ADJUDICATARIO:
01.-	MARIA DEL REFUGIO CRUZ ACOSTA.

DECIMO SEGUNDO:- La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita la Confirmación de Derechos Agrarios de 62 Ejidatarios que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de Ampliación de fecha 16 de Enero de 1970, por encontrarse explotando los terrenos Colectivos sin presentar problema alguno, siendo los siguientes:

NO. PROG.	NO. CENSO BASICO.	CONFIRMADOS:
01.-	9	IGNACIO FELIX E.
02.-	11	ALFONSO ESPINOZA.

NO. PROG.	NO. CENSO BASICO.	C O N F I R M A D O S
03.-	12	JESUS ESPINOZA.
04.-	13	ANGEL BARROSO. (NOMBRE CORRECTO ANGEL BARRAZA).
05.-	24	MANUEL LAVANDERA.
06.-	29	MANUEL MONTIEL.
07.-	38	MARCELO ANTELO.
08.-	43	FAUSTO AYALA.
09.-	46	RICARDO CEBREROS.
10.-	54	ANACLETO APODACA.
11.-	64	ARTURO GASTELUM.
12.-	65	MANUEL NEVARES MORALES.
13.-	76	LORENZO RABAGO G.
14.-	87	ANICETO VEGA V.
15.-	96	ANGEL MEZA R.
16.-	97	FRANCISCO LAVANDERA G.
17.-	100	ALVARO AYALA V.
18.-	101	ISABEL AYALA.
19.-	102	ROMULO VALENCIA.
20.-	117	GABRIEL AMARILLAS.
21.-	118	ANTONIO AMARILLAS.
22.-	123	FELIX VALENZUELA.
23.-	124	ARNULFO GALAVIZ.
24.-	127	VIVIANO RENTERIA.
25.-	128	ANGEL ANTILO. (NOMBRE CORRECTO ANGEL ANTELO).
26.-	132	ROGELIO MORALES.
27.-	138	FAUSTO MONARCA MARISCAL.
28.-	139	PABLO ANTONIO MEDINA ACUÑA.
29.-	140	ANDRES VALENZUELA TAVARES.
30.-	142	JUAN OCHOA GASTELUM. (NOMBRE CORRECTO JUAN GASTELUM OCHOA).
31.-	143	MANUEL OCHOA GERMAN. (NOMBRE CORREC TO MANUEL GASTELUM GERMAN).
32.-	144	ANASTACIO OCHOA GERMAN. (NOMBRE CO RRECTO ANASTACIO GASTELUM GERMAN).
33.-	145	JOSE JUAN OCHOA GERMAN. (NOMBRE CO RRECTO JOSE JUAN GASTELUM GERMAN).
34.-	153	LUCTANO PORTILLO R.
35.-	154	JUAN MOROYOQUI R.
36.-	157	ANGEL FLORES A.
37.-	158	FRANCISCO FLORES A.
38.-	173	SERAFIN NAVARRETE. (NOMBRE CORREC TO SERAFIN NAFARRETE).
39.-	186	FRANCISCO ARGUELLES A.
40.-	187	MANUEL DE JESUS ARGUELLES.
41.-	189	IGNACIO MOLINA V.
42.-	190	GUILLEMO CANTU PUENTE.
43.-	193	CORNELIO VALENZUELA.
44.-	200	JESUS CRUZ ACOSTA.
45.-	201	DEMETRIO CRUZ ACOSTA.
46.-	202	GUILLEMO CRUZ ACOSTA.
47.-	209	IGNACIO NAVARRO CASTRO.
48.-	211	GILDRADO VALENCIA CORTEZ.
49.-	210	ISRAEL VALENCIA CORTEZ.

NO. PROG.	NO. CENSO BASICO.	C O N F I R M A D O S
50.-	217	MANUEL DE JESUS MORALES R.
51.-	220	MANUEL OCHOA CAMPOY.
52.-	227	RAMON COTA V.
53.-	229	MARTIN LEYVA.
54.-	230	MANUEL LEYVA.
55.-	237	RAMON VALENZUELA.
56.-	242	JOSE CUEN C. (NOMBRE CORRECTO JOSE CUEN C.)
57.-	244	GUADALUPE NAVARRETE.
58.-	254	GABINO SIARI V.
59.-	259	ESTEBAN BUITIMEA M.
60.-	271	EFRAIN VEGA M.
61.-	279	JESUS COVARRUBIAS J.
62.-	175	MANUEL AMPARANO.

DECIMO TERCERO:- Quedó comprobado que 223 Ejidatarios que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de Ampliación, abandonaron la explotación colectiva de los terrenos del ejido por más de dos años consecutivos, incurriendo en la causal de Privación señalada en la Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que la Asamblea de Ejidatarios solicita la Privación de sus Derechos Agrarios, siendo los siguientes:

NO. PROG.	NO. CENSO BASICO.	T I T U L A R :
01.-	17	ANTONIO VERDUGO.
02.-	20	ANTONIO ROBLEDO ROJAS.
03.-	53	CESAREO REYES.
04.-	59	JOSE TERAN.
05.-	63	JOSE NEVAREZ.
06.-	79	PEDRO VALENZUELA.
07.-	111	MARIA LINA VALENCIA.
08.-	116	FIDEL MORENO D.
09.-	121	MANUEL GALAVIZ E.
10.-	195	JOSE FIDEL QUINONEZ.
11.-	1	RAUL VILLARREAL C.
12.-	2	MIGUEL CHAPARRO.
13.-	3	HECTOR CHAPARRO.
14.-	4	REGINO MENDOZA.
15.-	5	ANTONIO ESTRADA.
16.-	6	RAMON GARCIA R.
17.-	7	JOSE MARIA GARCIA R.
18.-	8	SECUNDINO FELIX E.
19.-	10	ALBERTO FELIX E.
20.-	14	PASCUAL MORALES.
21.-	15	ROBERTO CASTELO.
22.-	16	JOSE ESTEBAN.
23.-	18	ANTONIO RAMOS.
24.-	19	ANTONIO ROBLEDO.
25.-	21	FRANCISCO ROBLEDO.
26.-	23	RAFAEL GALAVIZ.
27.-	27	RICARDO SOLANO.

NO. PROG.	NO. CENSO BASICO.	TITULAR:
28.-	28	J. JUAN SOLANO.
29.-	30	LAURO SOTELO.
30.-	31	TOMAS DE LA CRUZ.
31.-	32	BENITO PORTILLO.
32.-	33	MANUEL CARRILLO.
33.-	34	ALEJANDRO ROBLES.
34.-	35	MIGUEL IBARRA.
35.-	37	ALFONSO HERMOSILLO.
36.-	39	MAXIMILIANO GOMEZ.
37.-	40	EMILIANO NAVARRETE.
38.-	41	LAURO CORRAL.
39.-	42	ROBERTO CORRAL A.
40.-	45	EDUARDO CERVANTES N.
41.-	47	LAMBERTO SALAZAR.
42.-	48	J. MARIA SALAZAR.
43.-	49	LUIS MARQUEZ.
44.-	51	JULIAN R. OROZCO.
45.-	52	OSCAR CASTRO.
46.-	55	GUADALUPE LOPEZ.
47.-	56	RAMON RIVERA B.
48.-	57	TERESA MALDONADO.
49.-	58	ZEFERINO ESPINOZA.
50.-	60	RUBEN MALDONADO.
51.-	61	ROBERTO BRACAMONTES.
52.-	62	TEODORO NEVAREZ.
53.-	66	ESPIRIDION CRUZ.
54.-	67	FELIZARDO FLORES.
55.-	68	JOSE MARIA HERNANDEZ.
56.-	69	GUMERCINDO PEREZ.
57.-	71	ALEJANDRO PEREZ L.
58.-	72	MANUEL PEREZ L.
59.-	73	ELIAS PEREZ L.
60.-	74	FRANCISCO ROSAS S.
61.-	75	JOSE MARIA DOMINGUEZ.
62.-	78	LORETO PACHECO SOTO.
63.-	80	SILVINO DOMINGUEZ.
64.-	81	COSME OSUNA V.
65.-	82	RAMON RIVERA C.
66.-	83	JESUS RIVERA R.C.
67.-	84	PRISCILIANO OSUNA V.
68.-	85	ANACLETO OSUNA L.
69.-	86	MANUEL VEGA V.
70.-	88	MANUEL NAVARRETE L.
71.-	89	ALFREDO MARISCAL G.
72.-	90	DONATO SOTO V.
73.-	92	VITAL VALENZUELA E.
74.-	93	ALEJO ESCALANTE M.
75.-	95	LAZARO CUAMEA.
76.-	98	LUIS ROBLES S.
77.-	99	FRANCISCO CONTRERAS L.
78.-	103	LAURO VALENCIA V.
79.-	104	PEDRO ESCALANTE V.
80.-	105	RAFAEL GALAVIZ.
81.-	106	JUAN ANAYA ICEDO. (CORRECTO: JUAN AYALA ICEDO).

NO. PROG.	NO. CENSO BASICO.	TITULAR:
82.-	107	EULALIO GRIJALVA S.
83.-	109	MANUEL R. ROMERO.
84.-	110	MARTIN QUINTERO.
85.-	112	ROSARIO G. VALDEZ.
86.-	113	CLEMENTE VALTIERRA.
87.-	114	RAFAEL PORTILLO.
88.-	119	VICTOR PORTILLO O.
89.-	120	AURELIO QUIJADA C.
90.-	122	VICTORIANO LOPEZ JR.
91.-	129	RAMON VALENCIA M.
92.-	130	ANTONIO GALVEZ M.
93.-	131	CRISOSTOMO AGUILERA.
94.-	141	MODESTO VALENCIA AYALA.
95.-	146	ARTURO LAGARDA DIAZ.
96.-	148	JORGE MEDINA LASTRA.
97.-	150	AUSENCIO APODACA PEREZ.
98.-	151	LAZARO APODACA PEREZ.
99.-	152	JOSE PORTILLO N.
100.-	155	MARTIN FLORES M.
101.-	156	ROSARIO FLORES A.
102.-	159	EMILIO FLORES A.
103.-	160	OCTAVIO HERNANDEZ.
104.-	161	ROBERTO CONTRERAS L.
105.-	165	ONESIMO CUAMEA.
106.-	166	ROGELIO PERALTA YANEZ.
107.-	167	RAMON E. GONZALEZ.
108.-	168	GUILLELMO DORAME M.
109.-	169	LORENZO PEREZ M.
110.-	170	RICARDO PLATA C.
111.-	171	EVANGELIO GALAVIZ.
112.-	176	RUBEN CASTRO F.
113.-	177	PLACIDO J. O.
114.-	178	GERARDO COTA V.
115.-	179	MIGUEL FELIX A.
116.-	180	JOSE PACHECO SOTO.
117.-	181	FRANCISCO CANTUA M.
118.-	182	ALVARO RAMIREZ F.
119.-	183	PEDRO ALONSO AGUIRRE.
120.-	184	MANUEL ARGUELLES ENCINAS.
121.-	185	JESUS ARGUELLES A.
122.-	188	JORGE ARGUELLES A.
123.-	194	FEDERICO QUIÑONEZ.
124.-	196	RAMON VERDUGO.
125.-	198	GUADALUPE CARRASCO.
126.-	199	JOSE J. MIRANDA.
127.-	203	ALEJANDRO MUÑOZ A.
128.-	204	PEDRO QUINTANA ROBLES.
129.-	205	GUADALUPE QUINTANA ROBLES.
130.-	206	FRANCISCO TAVES HERNANDEZ.
131.-	207	ENRIQUE TAVARES H.
132.-	208	MIGUEL TAVARES H.
133.-	210	MOISES VALENCIA SANTACRUZ.
134.-	212	ENRIQUE VALENCIA CORTEZ.

NO. PROG.	NO. CENSO BASICO.	TITULAR:
135.-	214	DAVID VALENCIA CORTEZ.
136.-	215	ISMAEL VALENCIA CORTEZ.
137.-	218	ENRIQUE CERVANTES V.
138.-	219	SANTIAGO CORONEL OCHOA.
139.-	221	RAMON ESPINOZA P.
140.-	2 3	ENRIQUE RODRIGUEZ C.
141.-	224	ANGEL CEUZ E.
142.-	225	FELIZARDO CASTRO.
143.-	232	GUADALUPE CANTUA A.
144.-	233	JOSE AMARILLAS A.
145.-	234	SUSANA AMAVIZCA D.
146.-	235	ARISTEO AMAVIZCA D.
147.-	236	FRANCISCO AMAVIZCA D.
148.-	238	CECILIO VALENZUELA.
149.-	239	EMETERIO GALAVIZ.
150.-	240	FRANCISCO CUEN C.
151.-	241	SILVANO CUEN S.
152.-	245	ANGEL SALAZAR F.
153.-	246	ARNULFO MELLADO V.
154.-	247	JOSE ROBERTO NAVARRETE.
155.-	248	ANTONIO MARTINEZ C.
156.-	249	INOCENTE VALENZUELA E.
157.-	250	ERNESTO ESTRELLA M.
158.-	252	JOSE CHAVEZ H.
159.-	253	RUBEN CHAVEZ H.
160.-	255	JUVENTINO PALACIOS S.
161.-	256	EZEQUIEL ALVAREZ.
162.-	258	REFUGIO BUITIMEA M.
163.-	257	RAMON BUITIMEA M.
164.-	261	TRINIDAD PACHECO S.
165.-	262	JESUS GONZALEZ G.
166.-	263	BENJAMIN CAMARENA B.
167.-	264	MARIANO SOLANORA.
168.-	265	PEDRO RAMIREZ R.
169.-	266	ROBERTO MONJE H.
170.-	267	ROBERTO RUIZ.
171.-	268	GERMAN RUIZ P.
172.-	269	PEDRO GUTIERREZ G.
173.-	270	ROSALINO MOLINA T.
174.-	272	FRANCISCO GALES M.
175.-	273	ALEJANDRO CUAMEA O.
176.-	274	JESUS IBARRA C.
177.-	275	MANUEL PILARES E.
178.-	276	CARLOS CARRASCO V.
179.-	278	EVARISTO IBARRA V.
180.-	282	CARLOS GUZMAN H.
181.-	284	JOSE ESPINOZA E.
182.-	22	LIBRADO RUIZ.
183.-	25	MANUEL LUZANILLA.
184.-	26	ANTONIO SOLANO.
185.-	36	MANUEL RUELAS.
186.-	44	GERMAN AYALA.
187.-	50	RODOLFO OROZCO AÑA.

NO. PROG.	NO. CENSO BASICO.	TITULAR:
188.-	70	DANIEL PEREZ L.
189.-	77	JOSE BUTIMEA MERCADO.
190.-	91	PATRICIO LAVANDERA.
191.-	94	JOSE HUERTA C.
192.-	108	GILBERTO ARROYO.
193.-	115	LUIS JIMENEZ G.
194.-	125	IGNACIO SIBAJA A.
195.-	126	GONZALO RIVA B.
196.-	133	RANON MORQUENO RUELAS.
197.-	134	HONORIO MARDUEÑO.
198.-	135	DIONISIO MARDUEÑO.
199.-	136	JOSE BUTIMEA MERCADO.
200.-	137	GERARDO POLANCO VAZQUEZ.
201.-	147	ESTANISLAO VALENCIA CAJIGAS.
202.-	149	CRESCENCIO APODACA R.
203.-	162	FELIPE CUAMEA D.
204.-	163	PAULINO CUAMEA D.
205.-	164	JESUS CUAMEA O.
206.-	172	RAMON ARMENTA H.
207.-	174	JOSE MARIA GALVEZ M.
208.-	191	EMILIA COVARRUBIAS.
209.-	192	PAULINO VALENZUELA.
210.-	196	RAMON VERDUGO.
211.-	197	VALENTE VALENZUELA B.
212.-	215	RAMON ROJAS BOCOBACHI.
213.-	222	JOSE JUAN ESPINOZA P.
214.-	226	PATRICIO NUÑEZ F.
215.-	228	IGNACIO LEYVA OSUNA.
216.-	231	GREGORIO CANTUA ANTELO.
217.-	243	CARLOS LEYVA M.
218.-	251	ANTONIO OMOCOLI Y.
219.-	260	LORETO PAEZ I.
220.-	277	JESUS VEGA VALDEZ.
221.-	280	VICTOR MACIEL L.
222.-	281	LORENZO CORRAL.
223.-	283	FELIZARDO VALENZUELA.

DECIMO CUARTO:- Como consecuencia de lo anterior,, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicitó el Reconocimiento de Derechos Agrarios de 10 campesinos como Nuevos Adjudicatarios, por encontrarse realizando labores colectivas del Ejido por más de dos años consecutivos, en base a lo señalado por el Artículo 72 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

NO. PROG.	NO. CENSO BASICO.	NUEVO ADJUDICATARIO.
01.-	1	JUANA VALENZUELA MEDINA.
02.-	2	EDUVIGES MEDINA VDA. DE HURTADO.
03.-	3	MARIA ELENA VEGA VDA. DE TERAN.
04.-	4	ARMANDO NEVARES VALENZUELA.
05.-	5	MARIA VEGA LIZARRAGA.

NO. PROG.	NO. CENSO BASICO.	NUEVOS ADJUDICATARIOS.
06.-	6	ELIGIO VALENCIA CAJIGAS.
07.-	7	JOAQUINA LOPEZ NUÑEZ.
08.-	8	TERESA SOLANO VDA. DE GALAVIZ.
09.-	10	VICTOR SIBAJA.
10.-	14	MARIA DE JESUS AYALA DE QUIÑONES.

DECIMO QUINTO:- La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, declara 213 Derechos Agrarios vacantes.

DECIMO SEXTO:- A continuación se detallan Certificados de Derechos Agrarios que se encuentran repetidos, por lo que la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita la cancelación según el caso, siendo los siguientes:

NO. PROG.	CERT. VIGENTE.	CERT. A CANCELAR.	NOMBRE DEL TITULAR.
01.-	8503	705354	EMILIO VALENZUELA SOMBRA.
02.-	721807	705357	BASILIO APODACA.
03.-	721808	705358	FLORENTINO AYALA NEYOY.
04.-	705302	705366	JULIAN ESCALANTE VERA.
05.-	745312	705373	SEVERIANO GUTIERREZ.
06.-	721811	705385	TOMAS LEYVA URTAS.
07.-	745325	705392	NICANOR MIRANDA APODACA.
08.-	745327	705394	MANUEL MORENO.
09.-	721812	705395	ADOLFO NAVARRETE.
10.-	745328	705396	PEDRO PEÑA CONTRERAS.
11.-	745329	705397	TOMAS PEÑA CONTRERAS.
12.-	745330	705398	IGNACIO PLATA.
13.-	745332	705401	CARMEN ROBLES.
14.-	745335	705404	RAMON SALAZAR.
15.-	745363	705405	DEMETRIO SANCHEZ.
16.-	745337	705406	DOROTEO SARABIA.
17.-			
18.-	705340	705409	PEDRO SAAVEDRA.
19.-	745344	705414	JESUS VALENCIA.
20.-	745348	705418	GUADALUPE VEGA J.
21.-	598913	721814	JUAN VALENCIA SOTO.
22.-	598915	745295	CARLOS VALENZUELA.
23.-	705356	745296	DEMETRIO ALDAMA.
24.-	705380	745315	LEOPOLDO GUTIERREZ.
25.-	705353	598913	JUAN VALENCIA. (PRIVADO).
26.-	705371	745307	ANTONIO FIERRO LUZANILLA. (PRIVADO).
27.-	705373	721810	REFUGIO FLORES. (PRIVADO).
28.-	705391	745324	IGNACIO MARISCAL. (PRIVADO).
29.-	705408	745339	FELIPE SAUCEDA. (PRIVADO).
30.-	705410	745341	SIMON SOTO MARES. (PRIVADO).

DECIMO SEPTIMO:- Hecho lo anterior, la Asamblea procedio al analisis del conflicto existente en el C. LEOPOLDO FIGUEROA MEZA, con Número de Certificado 745308 y RAMON FIGUEROA SARABIA, con Número de Certificado 705372, en donde se dictó Resolución Constitucional sobre el Amparo No. 76/81 favorable al C. LEOPOLDO FIGUEROA MEZA, por lo que solicita se le sean reconocidos Derechos Agrarios y a su vez la Cancelación del Certificado expedido a favor del C. RAMON FIGUEROA SARABIA- Número 705372.

DECIMO OCTAVO:- La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita el Reconocimiento de Derechos Agrarios de i campesino que abrió tierras al cultivo formando una Parcela de igual extensión a las demás Unidades de Dotación y que es susceptible de Agricultura y que la ha venido trabajando desde hace más de dos años consecutivos, reuniendo los requisitos señalados por el Artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, según se demuestra con el Estudio Agro-Socio-Económico que se adjunta, siendo el siguiente:

NO.  
PROG.

NUEVO ADJUDICATARIO.

01.-

MARIO ALFONSO ALVAREZ BALDERRAMA.

DECIMO NOVENO:- Esta Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a la Garantía de Audiencia y Legalidad citó para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que se verificó el día 13 de Noviembre de 1985, se hace constar que al desahogo de ésta Diligencia comparecieron los CC. ADOLFO NAVARRETE MEDINA, MANUEL PILAR ESPINOZA VARO y FIDENCIO ALDAMA OCHOA, como Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente, así como los CC. -- DEMETRIO ALMADA SALIDO, JOSE BUITIMEA MERCADO y ESTANISLAO VALENCIA-CAJIGAS, como Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Vigilancia, se hace constar que al desahogo de la presente diligencia no compareció ninguno de los Ejidatarios Presuntos Privados de sus Derechos Agrarios, no obstante de haber sido notificados en el tiempo y en la forma que para el efecto establece la Ley Federal de Reforma Agraria, a las Autoridades comparecientes se les consultó sobre los acuerdos tomados por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada por segunda Convocatoria el día 23 de Abril de 1985, habiendo manifestado con excepción del caso del C. MARIO ALFONSO ALVAREZ BALDERRAMA, ratifican todos los demás acuerdos, ya que esa fué la voluntad de la mayoría de los Ejidatarios que asistieron a dicha Asamblea. En cuanto al caso del C. MARIO ALFONSO ALVAREZ BALDERRAMA que aparece en el último punto petitorio y foja 22 del Acta de Asamblea que los Derechos Agrarios a favor del antes mencionado no fué formulada por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, ya que es falso que dicha persona haya abierto tierras al cultivo obrando de mala fé el comisionado que realizó los trabajos de investigación. Es todo lo que manifestaron. . . . .

Por lo anteriormente expuesto y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- La personalidad del Núcleo Agrario de que se trata para ejercitar la acción de Privación de Derechos Agrarios, se fundamenta en el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que la voluntad de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, está inscrita en el Acta que obra en autos del expediente, misma que reúne los requisitos de los Artículos 31, 32, 34 y 35 del citado ordenamiento Legal.

SEGUNDO:- Se considera procedente la confirmación de Derechos Agrarios, en favor de 107 Ejidatarios más la Parcela Escolar, mismos-- que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de División de Ejido, de fecha 5 de Julio de 1950, Resoluciones Presidenciales de Privaciones y Nuevas Adjudicaciones de fecha 9 de Abril de 1958 y 31 de Diciembre de 1974, ya que se pudo comprobar con el Testimonio de la Asamblea y el Informe de Inspección Ocular, que los mismos se encuentran explotando sus Unidades de Dotación, para los que no cuentan con sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, se les deberá expedir en base a lo señalado por el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria, sus nombres están en el Resultado Tercero, Sexto y Séptimo.

TERCERO:- Es procedente, a Juicio de esta Comisión Agraria Mixta la Privación de sus Derechos Agrarios de 94 Ejidatarios que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de División de Ejidos, de fecha 5 de Julio de 1950, Resolución Presidencial de Privaciones y Nuevas Adjudicaciones de fecha 9 de Abril de 1958 y la cancelación de sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios de aquellos que cuentan con los mismos y sucesores que incurrieron en la causal de Privación contenida en el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, hecho que quedó comprobado con el Testimonio de la Asamblea, Informe de Inspección Ocular y el Acta de Desavecinidad levantada por esta Comisión Agraria Mixta, ante cuatro testigos ejidatarios se incluye al C. FEDERICO VALENZUELA, ya que en esta Comisión Agraria Mixta se instauró Conflicto Parcelario bajo el No. 2.3(229)550, emitido Dictámen a favor del C. FELIZARDO VALENZUELA, de acuerdo al Amparo en contra del citado Dictámen, promovido por la C. ELVIA VALENZUELA SONGOQUI, Amparo No. 108/84, dictaminándose Resolución Constitucional el 26 de Noviembre de 1984, en su único punto Resolutivo no ampara ni protege a la C. ELVIA VALENZUELA SONGOQUI, contra los actos de la Comisión Agraria Mixta que reclama, pero en virtud de que falleció el C. FELIZARDO VALENZUELA, la Asamblea propone en éste Derecho a la C. MARIA SALAZAR VDA. DE VALENZUELA, misma que es tratada en la Relación de Nuevos Adjudicatarios, sus nombres se relacionan en los Resultados Cuarto, Octavo y Décimo.

CUARTO:- Ahora bien, como consecuencia de lo anterior, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente el reconocimiento de Derechos Agrarios de 94 campesinos y sucesores como Nuevos Adjudicatarios y Adjudicatarios, toda vez que los mismos se encuentran explotando las Unidades de Dotación, abandonadas por sus Titulares por más de dos años consecutivos, hecho que se acreditó con el Testimonio de la Asamblea y con el Acta de Inspección Ocular, reuniendo los mismos los requisitos establecidos en los Artículos 72, Fracción III, 86 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para los que se les deberá de expedir sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, en base a lo señalado por el Artículo 69 de la Ley de la Materia, se incluyó a la C. MARIA SALAZAR VDA. DE VALENZUELA, por no existir el C. FELIZARDO VALENZUELA, mismo que le correspondía éste Derecho, pero al fallecer ésta -

persona la Asamblea reconoció a la señora antes señalada, casos que se detallan en los Resultandos Quinto, Noveno y Décimo Primero.

QUINTO:- Este Tribunal Agrario, considera procedente la petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios sobre la confirmación de Derechos Agrarios de 62 Ejidatarios que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de Ampliación de fecha 16 de Enero de 1970, ya que los mismos se encuentran realizando las labores colectivas que les corresponden en forma ininterrumpida dentro del Ejido de que se trata, para los que se les deberá expedir sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, en base a lo señalado por el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria, son los que se señalan en el Resultando Décimo Segundo.

SEXTO:- Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente la Privación de sus Derechos Agrarios de 223 Ejidatarios que fueron beneficiados por la Resolución Presidencial de Ampliación antes señalada, ya que los mismos abandonaron la explotación colectiva que les correspondía por más de dos años, hecho que se comprobó con el Testimonio de la Asamblea y con el Acta de Desavecinidad levantada ante cuatro Testigos Ejidatarios, incurriendo por lo tanto en la causal de Privación prevista en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, casos que se detallan en el Resultando Décimo Tercero.

SEPTIMO:- Este Tribunal Agrario considera procedente el Reconocimiento de Derechos Agrarios de 10 campesinos como Nuevos Adjudicatarios, por encontrarse explotando los terrenos ejidales en forma colectiva, que abandonaron sus Titulares sin sucesión registrada por más de dos años consecutivos y que según Testimonio de la Asamblea satisfacen los requisitos de los Artículos 72, Fracción III y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, son los que se detallan en el Resultando Décimo Cuarto.

OCTAVO:- Como consecuencia de lo anterior, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente declarar 213 Derechos Agrarios Vacantes, por no existir proposición alguna para ocupar éstos Derechos, por lo que el C. Delegado Agrario sí lo considera procedente, en base a las facultades que le otorga el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, inicie el procedimiento en vía de acomodo de campesinos que reúnan los requisitos que señala la Ley Federal de Reforma Agraria, caso que se señala en el Resultando Décimo Quinto.

NOVENO:- Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente la cancelación de Certificados del Registro Agrario Nacional de Ejidatarios que cuentan con duplicidad de certificados, siendo los siguientes: Del 1 al 24, asimismo esta Comisión Agraria Mixta considera procedente la cancelación total de los certificados de Derechos Agrarios de Ejidatarios que aparecen Privados de sus Derechos Agrarios en la presente Resolución, del 25 al 30, casos que se ennumeran en el Resultando Décimo Sexto de la presente Resolución.

DECIMO:- Este Tribunal Agrario considera procedente el acuerdo tomado por la Asamblea de confirmarle los Derechos Agrarios al C. LEOPOLDO FIGUEROA MEZA con Número de Certificado 745308, ya que con fecha 24 de Mayo de 1982. el Juzgado de Distrito en Materia Agraria.

resolvió a favor del C. LEOPOLDO FIGUEROA MEZA, ejecutoria que fué -- confirmada por el Tribunal Colegiado del Quinto circuito el 17 de -- Agosto de 1983, según se desprende del Auto de fecha 8 de Febrero de 1984, que corre agregada al expediente, cancelándosele por lo tanto -- los Derechos Agrarios al C. RAMON FIGUEROA SARABIA con Número de Certificado 705372, caso tratado en el Resultando Décimo Séptimo.

DECIMO PRIMERO:- Por lo que respecta al caso del C. MARIO ALFONSO ALVAREZ BALDERRA A, que aparece en el Acta de Asamblea, propuesto como Nuevo Adjudicatario, en virtud de que él mismo abrió tierras al cultivo, según el Estudio Agro-Socio-Económico que se anexa al expediente, esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente dicha solicitud, ya que las Autoridades Ejidales en la Audiencia de Pruebas y Alegatos señalan que la Asamblea, en ningún momento trataron a dicha persona y además que el Estudio Agro-Socio-Económico que se anexa al expediente es falso, por lo que el C. Delegado Agrario, en base a las facultades que le otorga el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria deberá comisionar personal a su cargo para que se investigue la situación real y Jurídica respecto a éste caso, para que en su -- oportunidad se emita la Resolución correspondiente, caso que se detalla en los Resultandos Décimo Octavo y Décimo Noveno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 72, 85, 89, 200 y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta emite la siguiente:

#### RESOLUCION

PRIMERO:- Se confirman en sus Derechos Agrarios a un total de 169 Ejidatarios más la Parcela Escolar por las razones expuestas en los Resultandos Tercero, Sexto, Séptimo y Décimo Segundo, Considerandos Segundo y Décimo Segundo de la presente Resolución.

SEGUNDO:- Se privan de sus Derechos Agrarios con fundamento en el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, a 317 y la cancelación de Sucesores cuyos nombres se detallan en los -- Resultandos Cuarto, Octavo, Décimo Tercero y Considerandos Tercero, y Sexto de la presente Resolución.

TERCERO:- Se reconocen Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios a un total de 104 campesinos con fundamento en los Artículos 72 Fracción III y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria y son los que se detallan en los Resultandos Quinto, Noveno, Décimo Primero y -- Décimo Cuarto, Considerandos Cuarto y Séptimo de la presente Resolución.

CUARTO:- Se declaran 213 Derechos vacantes, como resultado de la privación de Derechos Agrarios de Ejidatarios que fueron beneficiados en la Ampliación, por lo que el C. Delegado Agrario de esta Entidad Federativa, deberá iniciar el procedimiento en vía de acomodo de campesinos que reúnan los requisitos que para tal efecto señala la -- Ley Agraria en vigor, caso que se detalla en el Resultando Décimo -- Quinto, Considerando Octavo, de la presente Resolución.

QUINTO.- Deberán cancelarse los Certificados de Derechos Agrarios de 24 Ejidatarios que cuentan con duplicidad de los mismos, quedándoles vigentes solamente uno, y deberán cancelarse los Certificados de 6 Ejidatarios que cuentan con duplicidad de los mismos, pero que además se les priva de sus Derechos Agrarios por haber incurrido en la causal de privación prevista en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria y por lo antes expuesto en el Resultando Décimo Sexto y Considerando Noveno.

SEXTO.- Se confirman los Derechos Agrarios del C. LEO POLDO FIGUEROA MEZA, con número de Certificados de Derechos Agrarios 745308 y se cancelan los Derechos Agrarios del C. RAMON FIGUEROA SARABIA con número de Certificados 705308, por lo antes expuesto en el Resultando Séptimo y Considerando Décimo:

SEPTIMO.- No procede reconocerle Derechos Agrarios al C. MARIO ALFONSO ALVAREZ BALDERRAMA, por lo antes expuesto en el Resultando Décimo Octavo y Décimo Noveno, Considerando Décimo Primero de la presente Resolución.

OCTAVO.- Por Resolución Presidencial de División de Ejidos, de fecha 5 de Julio de 1950, se beneficiaron a 202 Ejidatarios más la Parcela Escolar, por Resolución Presidencial de Ampliación se beneficiaron a 284 de los 286 campesinos, posteriormente por Resolución Presidencial de Privaciones y Nuevas Adjudicaciones de fecha 9 de Abril de 1958 y por Resolución Presidencial de Privaciones y Nuevas Adjudicaciones de fecha 31 de Diciembre de 1974, se privó a 1 Ejidatario y se reconoció a 1 campesino como Nuevo Adjudicatario, por lo que relacionado con la presente Resolución, resultó lo siguiente: Se confirmaron en sus Derechos Agrarios a 170 Ejidatarios más la Parcela Escolar, debiéndoseles expedir sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a aquellos que no contaban con los mismos, se privan de sus Derechos Agrarios a 317 Ejidatarios y a Sucesores, se reconocen como Nuevos Adjudicatarios a 104 campesinos, se declaran 213 Derechos Agrarios Vacantes; por lo que el C. Delegado Agrario, en base a las facultades que le otorga el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria comisionar personal a su cargo para que se inicie el procedimiento en vía de acodo de campesinos que reúnan los requisitos establecidos por la Ley Agraria en vigor, se cancelan Derechos Agrarios de 24 Ejidatarios por existir duplicidad de los mismos, debiéndoseles quedar un certificado vigente, se solicita la cancelación de los Certificados de 6 Ejidatarios que cuentan con duplicidad de los mismos, ya que se les priva de sus Derechos Agrarios por incurrir en la causal de privación señalada en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se le reconoce Derechos Agrarios a 1 campesino, ya que no fué aceptado por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, por lo que se le pide al C. Delegado Agrario que se investigue éste caso, dando así el cómputo correcto.

NOVENO.- Publíquese esta Resolución Definitiva, relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del poblado denominado "PRIMERO DE MAYO", (CAMPO 77), Municipio de Bâcum, Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, gírese copia de la presente Resolución, al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y expedición de Certificados de Derechos Agrarios correspondientes, Ejecútese y Notifíquese al Comisariado Ejidal del poblado en cuestión.

DECIMO.- CUMPLASE.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 24 FEBRERO DE 1986.

PRESIDENTE.

LIC. VICTOR MANUEL BARRA R.

SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA T.



VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON P.

VOCAL DEL ESTADO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO R.

VOCAL CAMPESINO

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

Publicación Válida Sin Validación

V I S T O para resolver el expediente número - 2.2(286)-198-1400 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido -- del poblado denominado "TAPIZUELAS", Municipio de Alamos, del Estado de Sonora; y

## R E S U L T A N D O

PRIMERO: Por oficio número 5847 de fecha 29 de marzo de 1984, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, remitió a esta Comisión Agraria Mixta la documentación relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario practicada en el ejido denominado "TAPIZUELAS", Municipio de Alamos, en esta Entidad Federativa, anexando al mismo la segunda Convocatoria de fecha 3 de marzo de 1983 y el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 16 de marzo de 1983, de la que se desprende la solicitud para la iniciación del Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución por haber abandonado el cultivo de sus unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Sonora, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 18 de mayo de 1984 acordó iniciar el procedimiento del Juicio Privativo de Derechos Agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, Ordenándose notificar a -- los CE. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Privados infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 17 de julio de 1984 para su desahogo.

TERCERO: Para la debida formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos infractores de la Ley, que se encontraron presentes en el momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desagregación ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encontraban ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, se procedió a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 20 de junio de 1984, según constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO: El día y la hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia del Presidente del Consejo de Vigilancia y los CC. Jesús Barreras Avila, Ramón Barreras Avila, Higinio Barreras Briseño, Estanislao Barreras Félix y Juan de Dios Barreras Avila, Ejidatarios Presuntos Privados, así como los CC. Humberto Almada Valenzuela y Jesús Valdez Barreras, campesinos que han venido trabajando terrenos del ejido y que no fueron incluidos en los presentes trabajos; se asentó también la no comparecencia de los demás Presuntos Privados sujetos a Juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciada el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la Autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por los Artículos 12 fracciones I, II, y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad Jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO: La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de Privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la materia.

TERCERO: En relación a los casos de los CC. Higinio Barreras Félix (950020), Estanislao Barreras Félix (950022), Jesús Barreras Avila (950045), Juan de Dios Barreras Avila (950046) y Ramón Barreras Avila (950047), para los cuales la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita la privación de sus derechos agrarios, en base a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta una vez analizado lo manifestado por estos en la Audiencia de Pruebas y Alegatos y lo asentado en el Acta de Asamblea y demás documentales del expediente, considera procedente desglosar los citados casos y remitir se los mismos al C. Delegado Agrario en la Entidad, a efecto de que comisione personal a su cargo que realice una minuciosa investigación, que permita conocer la verdadera situación legal de estos y si están o no acaparando terrenos ejidales, señalándoseles un plazo perentorio para que desocupen los excedentes o de lo contrario deberá procederse conforme a derecho.

En relación al caso del C. José Barreras Félix, con número de Certificado 950021 y los sucesores registrados de este, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente privarlos de sus derechos agrarios ya que abandonaron el usufructo de su unidad de dotación por más de dos años consecutivos, conforme lo establece la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; en cuanto a la adjudicación de esta parcela y derecho agrario, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente reconocer derechos agrarios y adjudicar la unidad de dotación en favor del C. Eduardo Valenzuela Valenzuela, el cual se encuentra en posesión y usufructuando la unidad de dotación, conforme se desprende del Acta de Inspección Ocular, en consecuencia se niega todo derecho al C. Higinio Barreras Briseño, ya que no demostró que haya usufructuado la unidad de dotación, además de que la renuncia de derechos agrarios que a su nombre formularon los sucesores registrados del derecho en cuestión, carece de eficacia de conformidad a lo señalado en el artículo 75 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

En relación al caso del C. Jesús Briseño Moroyoqui, con certificado de derechos agrarios número 950040 y los sucesores registrados de éste, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente privarlos de sus derechos agrarios, ya que abandonaron el usufructo de su unidad de dotación por más de dos años consecutivos, conforme lo establece la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; en cuanto a la adjudicación de este derecho agrario, se considera procedente reconocer derechos agrarios y adjudicar la unidad de dotación, en favor del C. Cayetano Gómez Valenzuela, el cual se encuentra en posesión y usufructuando la unidad de dotación, conforme se desprende del acta de Inspección Ocular, en consecuencia se niega todo derecho al C. Jesús Valdez Barreras, no obstante que demostró haber trabajado un tiempo dicha parcela, pero que hace cuatro años dejó de hacerlo además de que no comprobó fehacientemente el grado de incapacidad física que argumentaba.

En relación a la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, consistente en cancelar 32 derechos agrarios, esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente tal solicitud, no obstante de que se elaboró el estudio agro-socio-económico, toda vez que la Asamblea de Ejidatarios debió de señalar los nombres de los titulares, lo cual omitió y en consecuencia no fueron notificados para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, por lo que se les deja en estado de indefensión, por lo que se dejan a consideración del C. Delegado Agrario, a efecto de que ordene se practique una minuciosa investigación a fin de conocer los nombres de los titulares de que se trata, así como la situación Jurídica de los mismos y se solicite a este H. Tribunal Agrario lo que a derecho proceda.

En relación al C. Humberto Almada Valenzuela, campesino no compareciente a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se con

sidera procedente desglozarlo y remitirlo al C. Delegado Agrario, a efecto de que de ser procedente y previa investigación tanto de los 32 derechos antes citados, así como del caso particular, haga la propuesta correspondiente ante esta Comisión Agraria Mixta, de conformidad a las facultades que le confiere el artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO: Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente, han venido usufructuando las unidades de dotación por más de dos años consecutivos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 16 de marzo de 1983; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 86, 104, 200 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO: Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "Tapizuelas", Municipio de Alamos, del Estado de Sonora, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Luis Solis Barreras, 2.- Anastasio Valenzuela Garcia, 3.- Plácido Valenzuela Verdugo, 4.- Tomás Zavala, 5.- Florentino Zavala Valenzuela, 6.- Eduardo Flores Valenzuela, 7.- Manuel Valenzuela Valenzuela, 8.- Ramón Rodríguez Soto, 9.- Eduardo Almada Félix, 10.- Bladomera Valenzuela, 11.- José Barreras Félix y 12 Jesús Briseño Moroyoqui.

Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1.- Bernardo Solis Avila, 2.- Bárbara -- Avila, 3.- Ramona Solis Avila, 4.- Luis Solis Avila, 5.- Espectación Solis Avila, 6.- Federico Solis Avila, 7.- Tiburcia Solis Avila, 8.- Paula Solis Avila, 9.- Fidelia Solis Avila, 10.- Angel Valenzuela Zavala, 11.- Emilia Zavala, 12.- Rosario Verdugo María, 13.- Dolores Valenzuela de Zavala, 14.- Angela Zavala Valenzuela, 15.- María Luisa Zavala Valenzuela, 16.- Andrea Barreras de Valenzuela, 17.- Gilberto Valenzuela-Corbala, 18.- Ramón Rodríguez Barreras, 19.- María Barreras, 20.- Ebedio Rodríguez Barreras, 21.- Eleuterio Rodríguez Barreras, 22.- Manuela Rodríguez Barreras, 23.- Gloria B. Rodríguez Barreras, 24.- Eduardo Almada Barreras, 25.- Adela Félix 26.- Adelita Almada, 27.- Amelia Almada, 28.- Bertha Almada, 29.- Erasmo Valenzuela, 30.- José Barreras Hernández, 31.- Susana Hernández, 32.- Rafaela Barreras Hernández, 33.- María -- Eva Barreras Hernández, 34.- Carmen Sánchez de Briseño, 35.- Antonio Briseño Sánchez, 36.- Cayetano Briseño Sánchez, 37.- Manuela Briseño Sánchez, 38.- Bertha Briseño Sánchez, 40.- Reyna Briseño Sánchez, 41.- Carmen Briseño Sánchez. En conse-

cuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados: 1.- 950004, 2.- 950010, 3.- 950011, 4.- 950018, 5.- 950019, 6.- 950033, 7.- 950035, 8.- 950036, 9.- 950043, 10.- 1746187, 11.- 950021 y 12.- 950040.

SEGUNDO: Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "Tapizuelas", Municipio de Alamos, del Estado de Sonora, a los CC. 1.- Secundino villegas Flores, 2.- Celso-Armenta Valenzuela, 3.- Agapito Estrella Valenzuela, 4.- María Verdugo Espinoza, 5.- Ignacio Hernandez Escalante, 6.- Ramón Valenzuela Villegas, 7.- Juan Irene Valenzuela Yocupicio, 8.- Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, 9.- Ricardo Valenzuela Aldama, 10.- Antonia Valenzuela Flores, 11.- Eduardo Valenzuela Valenzuela y 12.- Cayetano Gomez Valenzuela, consecuente mente expídase sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, incluido el de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, conforme se señala.

TERCERO: Publíquese esta Resolución Relativa a la -- privación de derechos agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "Tapizuelas", Municipio de Alamos, del Estado de Sonora, en el periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad a lo -- previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la tierra para la expedición de Certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión -- Agraria Mixta del Estado, en Hermosillo, Sonora a los 24 del mes Febrero de 1936.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA

LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TERRES

VOCAL DEL ESTADO

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALONINO

VOCAL CAMPESINO

J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO

**V I S T O** para resolver de conformidad a los Artículos 2 Fracción VI y 12, Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el Expediente Número 2.2(1.5)1716, relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones en base a los trabajos de Depuración Censal, realizados en el poblado denominado "BELTRARIO DOMINGUEZ", del Municipio de Bacum, Estado de Sonora; y

### R E S U L T A N D O

**PRIMERO:**- Mediante Oficio número 15302 de fecha 5 de Noviembre de 1985, el C. Delegado Agrario en el Estado, turnó a esta Comisión Agraria Mixta el expediente integrado con los trabajos de Depuración Censal, elaborados en el poblado citado en antecedentes el día 11 de Octubre de 1985, acreditándose con la documentación que obra en Autos que se cumplieron con las formalidades que señala la Ley Federal de Reforma Agraria para toda Asamblea que amerite Convocatoria.

**SEGUNDO:**- Esta Comisión Agraria Mixta, con fecha 20 de Enero de 1986, acordó iniciar el Procedimiento de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones.

**TERCERO:**- Conforme lo señala el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios quien solicitó la Confirmación de Derechos Agrarios en favor de Ejidatarios que aparecen en la Resolución Presidencial de Creación de Nuevo Centro de Población Ejidal, encontrándose realizando labores colectivas en forma continua, pública y pacífica, sin confrontar problema alguno, por lo que la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios también solicita se les expidan sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, siendo los siguientes:

No. PROG.	NO. CENSO BASICO.	TITULARES CONFIRMADOS:
1	1	AGUILAR RUBIO JOSE SOCORRO
2	2	ARCE ALMADA JUAN ANTONIO.
3	3	ARCE MORCOYQUI MELITON.
4	4	AVELAR MUÑOZ GUADALUPE.
5	5	BADACHI RUIZ FILIBERTO.
6	6	BADACHI RUIZ JUVENTINO.
7	7	HERRERA DOMINGUEZ JOSE NABOR
8	8	CAMPOS VALENZUELA ROQUE.
9	9	CANO VALENZUELA GUILLERMO.
10	10	CARRILLO NARES JOSE.
11	11	CARRIZOSA FLORES MIGUEL.
12	12	CEJA RIVERA REYNALDO.
13	13	CIENEGA ALVAREZ LINO.
14	14	CIENEGA PATIÑO JUAN.

No. PROG.	NO. CENSO BASICO.	TITULARES CONFIRMADOS:
15	15	CORONA COIN IGNACIO.
16	16	CORRAL ENCINAS ABRAHAM.
17	17	CRUZ GARCIA ROSARIO.
18	18	CRUZ VALENZUELA MANUEL.
19	19	CRUZ ZAZUETA JESUS ANTONIO.
20	20	ESQUER BARRAZA ANTONIO.
21	21	ESQUER CANTU ALBERTO.
22	22	VALENCIA M. SANTIAGO.
23	23	ESQUER CANTUA ROSARIO.
24	24	ESTRELLA COBARRUBIAS MIGUEL A.
25	25	ESTRELLA COBARRUBIAS CLAUDIO.
26	26	FOX VALENZUELA MANUEL.
27	27	GALINDO REYES ENRIQUE.
28	28	GALINDO REYES EPIFANIO.
29	29	GALINDO REYES JULIAN.
30	30	GALINDO REYES PORFIRIO.
31	31	GALLEGOS VIELMA RAUL.
32	33	GARCIA VALENZUELA JULIAN.
33	34	GUERRERO GALLEGOS JOSE ANGEL.
34	35	HERNANDEZ VIELMA AGUSTIN.
35	36	LEYVA SIRIAQUI ARMANDO.
36	37	LOPEZ DUARTE MAXIMILIANO.
37	38	MILANES VIRGEN JUAN.
38	39	MORENO RODRIGUEZ NEMESIO.
39	42	PALOMARES SILVA ISAIAS.
40	43	PALOMARES SILVA JUVENCIO.
41	45	PIRI NAVA JAVIER.
42	47	PRADO HERNANDEZ LUIS.
43	48	REYES VALENZUELA FRANCISCO.
44	49	RIVERA ALCANTAR JUVENCIO.
45	50	RODRIGUEZ RUBIO RAYMUNDO.
46	51	ROMERO VAZQUEZ PETRONILO.
47	52	RUBIO MARQUEZ MANUEL.
48	53	SANCHEZ PALOMARES ALBERTO.
49	54	SAPIEN ONTIVEROS HECTOR.
50	55	SOLIS BARRAZA CATARINO.
51	56	SOTO MOROYCQUI DELFINO.
52	57	TORRES PEREZ OLIVERIO.
53	58	VALENCIA ESTRELLA ARIEL.
54	59	VALENZUELA ALVARADO NORBERTO.
55	60	VALENZUELA BARRAZA OLEGARIO.
56	61	VALENZUELA CORRALES JULIAN.
57	63	VAZQUEZ CHAVEZ RAFAEL.
58	64	VAZQUEZ HUICOSA MELCHOR. (SEGUN DO APELLIDO CORRECTO: CHAVEZ).
59	66	LORENZO ACUÑA ACOSTA.
60	68	HUMBERTO LOPEZ BARRA.
61	70	JORGE CORONADO ACOSTA.
62	72	ARNOLDO VERDUZCO GOMEZ.
63	73	ERASMO DIAZ CABRAZCO.
64	76	TOBARDILLO LUCERO TERESA.

CUARTO:- Asimismo la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita la Privación de Derechos Agrarios de Ejidatarios, que sin causa justificada abandonaron los trabajos colectivos que les correspondían por más de dos años consecutivos, incurriendo en la causal de Privación señalada en el Artículo 85-Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

No. PROG.	NO. CENSO BASICO.	NOMBRE DEL TITULAR PRIVADO:
1	44	MARIANO PALOMARES SILVA.
2	46	FELIX PRADO HERNANDEZ.
3	71	JOSE SORIA ROBLES.

QUINTO:- Como consecuencia de lo anterior, la multitud de Asamblea, solicita el Reconocimiento de Derechos Agrarios para dos campesinos que han venido realizando labores colectivas por más de dos años consecutivos, siendo los siguientes:

No. PROG.	NUEVOS ADJUDICATARIOS:
1	SOFIA SANCHEZ CORTES DE PALOMARES.
2	REYNALDA GUTIERREZ LEON VDA. DE PRADO.

SEXTO:- La misma Asamblea, solicita que el Derecho que le correspondía a un Ejidatario Privado, sea declarado vacante.

SEPTIMO:- Esta Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a la Garantía de Audiencia y Legalidad, citó a los Presuntos Privados, Nuevos Adjudicatarios y Autoridades Ejidales a una Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que tuvo verificativo el día 3 de Marzo de 1986, con solo la asistencia casi de la totalidad de las Autoridades Ejidales, tanto del Comisariado Ejidal como del Consejo de Vigilancia, mismos que ratificaron todos los Acuerdos tomados y aprobados en el Acta de Asamblea de fecha 11 de Octubre de 1985, por ser la voluntad de la mayoría de sus compañeros Ejidatarios por ellos representados en éste Acto.

Con los elementos anteriores; y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO:- La Personalidad del Núcleo de que se trata, -

para ejercitar la Acción de Privación de Derechos Agrarios, se fundamenta en el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que la voluntad de la Asamblea está inscrita en el Acta que obra en Autos del expediente, misma que reúne los requisitos de los Artículos 31, 32, 34 y 35 del referido Ordenamiento Legal.

SEGUNDO:- Las Notificaciones para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, así como el desahogo de la misma, se cumplieron con las disposiciones de los Artículos 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, obrando Constancias en el expediente que nos ocupa.

TERCERO:- Se considera procedente confirmar en sus Derechos Agrarios a 64 Ejidatarios, toda vez que se pudo comprobar con el Testimonio e informe de Inspección Ocular que se encuentran explotando los Terrenos Ejidales en forma colectiva, siendo detallados en el Resultando Tercero.

CUARTO:- Se considera procedente Privar de sus Derechos Agrarios a 3 Ejidatarios que se mencionan en el Resultando Cuarto, ya que se pudo comprobar con el Testimonio de la Asamblea e Informe de Inspección Ocular y el Acta de Desavocidad levantada ante esta Comisión Agraria Mixta, ante cuatro Testigos Ejidatarios legalmente reconocidos, que los mismos incurrieron en la causal de Privación que señala el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO:- Consecuentemente, esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente reconocerles Derechos Agrarios en calidad de Nuevos Adjudicatarios a 2 campesinos según Testimonio de la Asamblea e Informe de la Inspección Ocular satisfacen los requisitos de capacidad y por encontrarse explotando los Terrenos Ejidales en forma colectiva por más de dos años ininterrumpidos reúnen los requisitos establecidos en los Artículos 72 Fracción III y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los que se detallan en el Resultando Quinto.

SEXTO:- Se considera procedente, con fundamento en el Artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria la petición de la Asamblea en cuanto a que se declare vacante un derecho agrario, por no existir campesinos que tengan capacidad agraria para que la cubran, por lo que se deja a consideración del C. C. Delegado Agrario de ésta Entidad Federativa, para que en base a las facultades que le confiere el Artículo 426 de la Ley Agraria antes citada, inicie el Procedimiento en Vía de Acomodo en favor de un campesino que reúne los requisitos establecidos por la Ley Federal de Reforma Agraria, caso que se trata en el Resultando Sexto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los -  
Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II, 72, 84, 85, 200-  
y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Co-  
misión Agraria Mixta:

### R E S U E L V E

PRIMERO:- Se confirman en sus Derechos Agrarios a un to-  
tal de 64 Ejidatarios, por las razones expuestas en el Conside-  
rando Tercero, sus nombres se relacionan en el Resultado Terce-  
ro de la presente Resolución.

SEGUNDO:- Se Privan de sus Derechos Agrarios a un total  
de 3 Ejidatarios, por las razones expuestas en el Considerando-  
Cuarto, sus nombres se relacionan en el Resultado Cuarto de la  
presente Resolución.

TERCERO:- Se reconocen Derechos Agrarios como Nuevos --  
Adjudicatarios a un total de 2 campesinos, por lo antes expues-  
to en el Considerando Quinto, mismos que se ennumeran en el --  
Resultado Quinto de la presente Resolución.

CUARTO:- Se declara un derecho vacante, para que el C.-  
Delegado Agrario del Estado de Sonora, inicie el Procedimiento-  
en Vía de Acomodo, por las razones expuestas en el Resultado --  
Cuarto y Considerando Sexto de la presente Resolución.

QUINTO:- En cuanto a los Confirmados y los Nuevos Adju-  
dicatarios, se les deberán de expedir sus correspondientes Certi-  
ficados de Derechos Agrarios, de conformidad a lo establecido --  
por el Artículo 69 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEXTO:- El poblado que nos ocupa, fué creado por Resolu-  
ción Presidencial el 18 de Noviembre de 1976, beneficiando a 78-  
capacitados más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola Indus- --  
trial para la Mujer, mismos que deberán crearse; posteriormente-  
por Resolución Presidencial de fecha 20 de Enero de 1981, se Pri-  
varon en sus Derechos Agrarios a 11 Ejidatarios y se declararon-  
éstos Derechos vacantes, por lo que relacionado con la presente-  
Resolución dá lo siguiente: Se confirman los Derechos Agrarios --  
de 64 Ejidatarios, se Privan de sus Derechos Agrarios a 3 Ejida-  
tarios y se reconocen Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicata-  
rios a 2 campesinos, se declara un Derecho vacante, para que el-  
C. Delegado Agrario de considerarlo procedente, en base a las --  
facultades que le confiere el Artículo 426 de la Ley Federal de-  
Reforma Agraria, inicie el Procedimiento en Vía de Acomodo, en -  
favor de un campesino, que reúna los requisitos establecidos por

la Ley Agraria en cita; en lo referente a la Parcela Escolar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, mismas que no fueron tratadas en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, pero conforme a los Artículos 103 y 104, del citado Ordenamiento Legal, se confirman; dando así el cómputo correcto.

SEPTIMO:- Públíquese esta Resolución relativa al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del poblado "BELIZARIO DOMINGUEZ", Municipio de Bacum, del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, gírese copia de la presente Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y expedición de Derechos Agrarios correspondientes, Ejecútese y Notifíquese al Comisariado Ejidal.

OCTAVO:- CUMPLASE.

SE APROBO LA PRESENTE RESOLUCION, EN SESION CELEBRADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EL DIA 7 DE MARZO DE 1986

PRESIDENTE.

SECRETARIO.

LIC. ARMANDO S. BICO PRECIADO.

LIC. MA. JESUS VALENZUELA TORRES.

VOCAL FEDERAL.

VOCAL DEL ESTADO.

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

VOCAL CAMPESINO.

C. J. GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

V I S T O para resolver en definitiva en los términos de los Artículos 2 Fracciones I y II, 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente número 2.2(1.5)743-1370, relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios Individuales y Nuevas Adjudicaciones, realizado en base a los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario, practicados en el poblado denominado "EL CAUTEVE", ubicado en el Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora; y

### RESULTANDO

PRIMERO:- Mediante Oficio Número 0900, de fecha 18 de Enero de 1984, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, turnó a esta Comisión Agraria Mixta la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, practicados en el Ejido "EL CAUTEVE", Municipio de Huatabampo, en ésta Entidad Federativa, así como el original del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada con fecha 23 de Noviembre de 1983, quedando comprobado que los mismos se cumplieron con todas las etapas procedimentales que señala el Artículo 32 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para toda Asamblea que amerite Convocatoria.

SEGUNDO:- Que ésta Comisión Agraria Mixta, con fecha 18 de Mayo de 1984, acordó iniciar el Procedimiento de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones, toda vez que al efectuar el Estudio a la documentación que obra en el expediente que nos ocupa, se llegó al conocimiento de que se incurrió en alguna de las causales de Privación que contempla el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; el Procedimiento notificadorio se llevó a cabo con plena satisfacción a los dispositivos de los artículos 428 y 429 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO:- La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita la Confirmación de Derechos Agrarios de 39 Ejidatarios más la Parcela Escolar, ya que se encuentran explotando sus Unidades de Dotación sin confrontar problema alguno, en forma quieta, pacífica y pública, siendo los que a continuación se señalan:

PROG.	NO. CERT.	NOMBRE DEL EJIDATARIO.
OTOR MOITON	0496637	FERNANDO ANGUAMEA GOMEZ.
2	0496638	VALENTIN ANGUAMEA.
XILEY ANTON	0496644	OFELIA LEYVA.
4	0496647	MARCIAL MONTION SOLIS.
XILEY	0496649	JOSE ISABEL MOROYOQUI VALENZUELA
6	0496655	RAMON ROMERO PINO.
7	0496656	PABLO SACONI GOMEZ.
8	0496657	DANAGIO SACONI GOMEZ.
0496661	0496661	BERNARDINO VEGA VALENZUELA
0745268	0745268	MANUEL VALDES.

11	0745270	JOSE JUAN ORDUÑO.
12	0745272	MANUEL ANGULO MONTOYA.
13	0745273	ANICETO ROMERO GONZALEZ.
14	0745278	REGINO VALDEZ JUAREZ.
15	0745279	PABLO ESCALANTE ROMERO.
16	0745280	VICTOR SANTOS LOPEZ.
17	0745283	ABELARDO ANGULO VELAZQUEZ.
18	0745284	ROSALINO OCHOA VALENZUELA.
19	0745286	PATRICIO MONTIEL.
20	0745288	ERNESTO ORDUÑO REYES.
21	0745289	BRIGIDO ORDUÑO REYES.
22	0745290	VICTOR ROMERO PINTO.
23	1746250	RODOLFO LOPEZ HERRERA.
24	1746251	JESUS MEDINA BUELNA.
25	1746252	REYNA YOCUPICIO VALENZUELA.
26	1746253	AURORA ROMERO LEYVA.
27	1746254	GONZALO VELAZQUEZ ALVAREZ.
28	1746255	MANUEL ORDUÑO REYES.
29	1746256	ROBERTO COTA DOMINGUEZ.
30	1746257	RAYMUNDO COTA REYES.
31	1746259	CECILIO PINTO ESCALANTE.
32	1746260	JESUS JOSE MENDOZA LEON.
33	1746261	TEODORA LEYVA CARLON.
34	1746262	TERESA VALENZUELA VDA. DE VEGA.
35	1746263	CAROLINA REYES RUIZ.
36	1746265	IGNACIO REYES MUÑOZ.
37	1746266	GILBERTO ESCALANTE VELAZQUEZ.
38	C.B. 30	CRISPIN VELAZQUEZ OSUNA.
39	C.B.	JOSE MARIA SANCHEZ VALDEZ.
40	0496636	PARCELA ESCOLAR.

CUARTO:- La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios solicita se les inicie Juicio Privativo de Derechos Agrarios, en virtud de haber abandonado por más de dos años la explotación de sus Unidades de Dotación, habiendo incurrido en la causal de Privación que marca la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como la cancelación de los sucesores, siendo los siguientes:

NO. PROG.	NO. CERT.	NOMBRE DEL TITULAR	SUCESORES
1	0496646	EULALIO MONTION SOLIS.	1 HERMELINDO MONTION 2 RAMONA SOTO. SOTO 3 MA. LOURDES MONTION SOTO. 4 ROSARIO MONTION SOTO
2	0496639	ROBERTO CAMEZ SAMBRANO.	1 NICOLAS CAMEA FELIX. 2 BASILIA FELIX. 3 LUCIA CAMEA FELIX.

QUINTO:- Como consecuencia de lo anterior, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita el Reconocimiento de

Derechos Agrarios a campesinos que han venido usufructuando el mismo lapso de tiempo la Unidad de Dotación abandonada, decisión fundamentada en el Artículo 72 de la Ley Agraria en vigor, siendo los siguientes:

NO. PROG.	H O M B R E S
1	LUIS COTA DOMINGUEZ.
2	CARMEN COTA ESCALANTE.

SEXTO:- La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita la cancelación de Derechos Agrarios de 2 Ejidatarios por fallecimiento, siendo los siguientes:

NO. PROG.	NO. CERT.	TITULARES FALLECIDOS.
1	0745287	RAMON CASTRO LOPEZ.
2	1746258	MARIA ARREOLA VDA. DE CARLON.

SEPTIMO:- Asimismo la Asamblea solicita el traslado de dominio a favor de los Sucesores Preferentes, quienes se encuentran usufructuando las Unidades de Dotación abandonadas por los Titulares fallecidos antes señalados, siendo los siguientes:

NO. PROG.	NOMBRE DE LOS SUCESORES.
1	CELESTINA ORDUÑO VDA. DE CASTRO
2	REGINO CORTA AMBRIZ.

OCTAVO:- A continuación, la Asamblea solicita la Cancelación de Derechos Agrarios por fallecimiento, asimismo se solicita el traslado de dominio del Sucesor en segundo grado, quien se encuentra en usufructo de la Unidad de Dotación, siendo los siguientes:

NO. PROG.	NO. CERT.	TIT. FALLECIDO.	SEGUNDO SUCESOR.
1	1746264	TEOFILO QUIJANO BUI TIMEA.	GETRUBIS SACONI VDA. DE QUIJANO.

OCTAVO:- La Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita la cancelación de Derechos Agrarios de Ejidatarios,

rios fallecidos y a su vez solicita se haga el traslado de dominio a favor de campesinos que se encuentran en posesión y usufructuando las Unidades de Dotación, siendo los siguientes:

NO. PROG.	NO. CERT.	TIT. FALLECIDO.	NUEVOS ADJUDICATARIOS -- CON DERECHO PREFERENCIAL
1	C.B. 13	CAYETANO MOROYOQUI VA LENZUELA.	CLARA ANGUAMEA VDA. DE MOROYOQUI.
2	0496660	RAMON VALENZUELA - RUIZ.	ALEJANDRA MOROYOQUI VDA. DE VALENZUELA.
3	0496642	VIDAL GOMEZ JUCHAS CO.	VIDAL GOMEZ ANGUAMEA.
4	0496659	ANDRES VALENZUELA- CAZAREZ.	FELIZARDO VALENZUELA VALENZUE LA.
5	C.B. 11	FRANCISCO ANGUAMEA BUITIMEA.	CRISTINA ANGUAMEA BUITIMEA.
6	0496654	FRANCISCO QUIJANO- MAYCOMEA.	HIGINIA BARRERAS QUIJANO.

DECIMO:- A continuación la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita la cancelación de Derechos Agrarios de Ejidatarios fallecidos, con lo que se comprueba con Constancias expedidas por la Autoridad Municipal del poblado, abandonando por más de dos años las Unidades de Dotación, incurriendo en la causal de Privación señalada por el Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los siguientes:

NO. PROG.	NO. CERT.	TIT. FALLECIDO	SUCESORES REGISTRADOS.
1	0496643	MIGUEL JARBOL AN- GUICH.	GRACIELA JARBOL QUIROZ. DOLORES QUIROZ
2	0496651	PORFIRIO NUÑEZ RIN CON.	JOSEFA NAVARRO. JOSE MA. NUÑEZ NAVARRO. HERIBERTO NUÑEZ NAVARRO. FILIBERTO NUÑEZ.
3	0496652	SIMON QUIJANO BI- CAMEA.	TIBURCIO QUIJANO. OCHOA. MANUELA OCHOA. VENANCIO QUIJANO. OCHOA. MICAELA QUIJANO OCHOA. CELESTINO QUIJANO OCHOA.
4	0496653	PEDRO QUIJANO BUITI MEA.	ROSARIO MALDONADO DE QUIJANO
5	0496664	FRANCISCO GASTELUM.	

**DECIMO PRIMERO:**- Como consecuencia de lo anterior, la --  
Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita el reco-  
nocimiento de Derechos Agrarios a campesinos que se encuentran --  
usufructuando las Unidades de Dotación abandonadas por sus Titu-  
lares por más de dos años consecutivos, lo anterior con fundamen-  
to en el Artículo 72 de la Ley Agraria en vigor, siendo los si-  
guientes:

NO. PROG.	NUEVOS ADJUDICATARIOS.
1	CEFERINO MOROYOQUI ANGUAMEA.
2	ROBERTO SANTOS VALDEZ.
3	ERNESTO ORDUÑO MEDINA.
4	ROBERTO ANGULO VELAZQUEZ.
5	BENJAMIN LEE CARVALLO.

**DECIMO SEGUNDO:**- La Asamblea General Extraordinaria de --  
Ejidatarios; hace las siguientes aclaraciones:

**PRIMERA:**- Con relación a los Ejidatarios Titulares que --  
aparecen en la presente copia anexa del Censo Básico, los CC. CI-  
PRIANO ESCALANTE ROMERO, ROSARIO MENDOZA GASTELUM y JULIAN CAR-  
LON, los dos últimos ya fallecidos, uno de sus Sucesores regis-  
trados de cada uno ya vienen como Ejidatarios registrados en una  
de las mismas copias, por lo tanto se cuentan como repetidos los  
derechos, por lo que se tomó en cuenta a sus Sucesores ya Ejida-  
tarios por el primero GILBERTO ESCALANTE VELAZQUEZ, por el segun-  
do JESUS JOSE MENDOZA LEON y por el Tercero MARIA ARREOLA DE CAR-  
LON, ésta ya fallecida.

**SEGUNDA:**- La Resolución Presidencial de fecha 6 de Di-  
ciembre de 1939, indica 56 Ejidatarios más la Parcela Escolar y-  
las relaciones de Ejidatarios anexo al Oficio de Comisión del --  
Censo Básico en 3 copias trae 54 Ejidatarios más la Parcela Es-  
colar, pero menos los 3 derechos de Ejidatarios repetidos ante-  
riormente quedan 51 más dicha Parcela, por lo cual los presen-  
tes Ejidatarios manifiestan que faltaban 5 Ejidatarios que eran  
los CC. JOSE MA. SANCHEZ VALDEZ, CRISPIN VELAZQUEZ OSUNA, CAYE-  
TANO MOROYOQUI VALENZUELA (FALLECIDO), FRANCISCO ANGUAMEA BUITI-  
MEA (fallecido) y RAMON VALENZUELA RUIZ (fallecido), cumpliéndose  
se así con el número de beneficiados por la Resolución Presiden-  
cial.

**TERCERA:**- Con respecto al Ejidatario ALFONSO YOCUPICIO-  
FELIX (fallecido) con relación a sus derechos Agrarios por --  
acuerdo de Asamblea no se llevó, nadie lo ocupa.

**CUARTA:**- Los Ejidatarios MANUEL ANGULO MONTOYA, ampara-  
do con Certificado de Derechos Agrarios No. 0745272 y que ocupa  
el No. 12 de la relación de los confirmados en la copia del Cen-  
so Básico, anexo del Registro Agrario Nacional, aparece con el  
nombre de MANUEL YOCUPICIO, los apellidos antes anotados son --  
los correctos, y JOSE ISABEL MOROYOQUI VALENZUELA es su nombre  
completo y apellidos completos (se dice) correctos, ya que en-  
el anexo de las copias del Censo Básico le falta ISABEL.

DECIMO TERCERO:- Esta Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a la garantía de Audiencia y Legalidad, citó para la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, misma que se verificó el día 10 de Julio de 1984, se hace constar que al desahogo de esta Diligencia comparecieron los CC. JESUS MENDOZA LEON, CEFERINO MOROYOQUI ANGUAMEA y LUIS COTA DOMINGUEZ, como Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente, se hace constar que al desahogo de la presente Diligencia no comparecieron las Autoridades del Consejo de Vigilancia, así como la inasistencia de los Ejidatarios Presuntos Privados de sus Derechos Agrarios, no obstante de haber sido notificados en los términos que establece la Ley Federal de Reforma Agraria, consultados que fueron los Integrantes del Comisariado Ejidal, respecto a los Acuerdos tomados por la Asamblea, señalando que ratifican todos y cada uno de sus puntos, ya que es la voluntad mayoritaria de los Asambleístas, que sobre el particular es todo lo que tienen que manifestar.

Por lo anteriormente expuesto; y

#### C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- La Personalidad del Núcleo Agrario de que se trata para ejercitar la Acción de Privación de Derechos Agrarios se fundamenta en el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que la voluntad de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, está inscrita en el Acta que obra en autos del expediente, misma que reúne los requisitos de los Artículos 31, 32, 34 y 35 del citado Ordenamiento Legal.

SEGUNDO:- Se considera procedente la confirmación de Derechos Agrarios en favor de 38 Ejidatarios más la Parcela Escolar, ya que se pudo comprobar con el Testimonio de la Asamblea y el Informe de Inspección Ocular, que los mismos se encuentran explotando sus Unidades de Dotación, se exceptúa de esta Confirmación al C. JOSE MARIA BANCHEZ VALDEZ, ya que se desconoce realmente si es Ejidatario beneficiado por alguna Resolución Presidencial que haya caído en el Ejido de que se trata, sus nombres se relacionan en el Resultando Tercero.

TERCERO:- Es procedente a Juicio de ésta Comisión Agraria Mixta, la Privación de sus Derechos Agrarios y la cancelación de sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios de 2 Ejidatarios y sus Sucesores que incurrieron en la causada de Privación contenida en el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, hecho que quedó comprobado con el Testimonio de la Asamblea y con el Informe de Inspección Ocular y el Acta de Desavocidad levantada por la Comisión Agraria Mixta, ante cuatro testigos Ejidatarios, sus nombres se relacionan en el Resultando Cuarto.

CUARTO:- Como consecuencia de lo anterior, este Tribunal

Agrario, considera procedente reconocerles Derechos Agrarios en calidad de Nuevos Adjudicatarios a 2 campesinos por encontrarse explotando las Unidades de Dotación que abandonaron sus Titulares con sucesión registrada, por más de dos años consecutivos, que según el Testimonio de la Asamblea, satisfacen los requisitos de los Artículos 72 Fracción III y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, mismos que se relacionan en el Resultado Quinto.

QUINTO:- Se considera procedente la cancelación de Derechos Agrarios de 2 Ejidatarios por fallecimiento y la cancelación de sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, hecho que se acreditó con las copias de las Actas de Defunción que corren agregadas al expediente, siendo los que se señalan en el Resultado Sexto.

SEXTO:- Por lo que respecta a la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita el traslado de dominio en favor de 2 sucesores preferentes de los titulares fallecidos antes señalados, esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente dicha solicitud, ya que no se llevó a cabo el procedimiento que se requiere para el traslado de dominio, por lo que se les reconocen Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios, por encontrarse explotando las Unidades de Dotación abandonadas por sus Titulares por más de dos años consecutivos, reuniendo los requisitos establecidos por los Artículos 81 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo los que se ennumeran en el Resultado Séptimo.

SEPTIMO:- Esta Comisión Agraria Mixta, omite entrar al Estudio del C. TEOFILO BUITINEA, con número de Certificado 1746264 y de la C. GETRUDIS SACONI VDA. DE QUIJANO, Sucesora en segundo grado, toda vez que el sucesor en primer grado el C. SEBASTIÁN QUIJANO GOMEZ no fué notificado para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, violándosele en consecuencia la garantía de Audiencia consagrada en el Artículo 14 Constitucional, casos que se tratan en el Resultado Octavo.

OCTAVO:- Sobre la petición de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, sobre la cancelación de Derechos Agrarios de Ejidatarios fallecidos y el traslado de dominio en favor de campesinos que se encuentran explotando las Unidades de Dotación abandonadas por sus Titulares, esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente dicha solicitud, toda vez que los CC. CAYETANO MOROYOQUI VALENZUELA, con número de Censo Básico 13, RAMON VALENZUELA RUIZ con número de Certificado 496660 y FRANCISCO ANGUAMEA BUITINEA con número de Censo Básico 11, dichos Ejidatarios ya fueron privados el 10 de Mayo de 1976 y se propusieron campesinos en éstos Derechos como Nuevos Adjudicatarios, por lo que no procede la Nueva Adjudicación de las CC. CLARA ANGUAMEA VDA. DE MOROYOQUI, ALEJANDRA MOROYOQUI VDA. DE VALENZUELA y CRISTINA ANGUAMEA BUITINEA; y por lo que respecta a los CC. ANDRES VALENZUELA CAZAREZ con número de Certificado 0496659 y el C. FRANCISCO QUIJANO MARCOSSA con número de Certifi-

cado 0496654, éstos Ejidatarios cuentan con sucesores registrados, los cuales no fueron notificados para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, violándoseles en consecuencia la garantía de Audiencia consagrada en el Artículo 14 Constitucional, por lo que únicamente se les reconocen Derechos Agrarios como Nuevo Adjudicatario al C. VIDAL GOMEZ ANGUAMEA en el derecho que le pertenecía al Ejidatario fallecido sin sucesión registrada, el C. VIDAL GOMEZ JUCHASCO con número de Certificado 496642, hecho que se acreditó con la Constancia del fallecimiento del Titular expedida por el Oficial del Registro de Huatabampo, Sonora, de fecha 3 de Noviembre de 1983, casos que se detallan en el Resultando Noveno.

NOVENO:- Por lo que se refiere a la solicitud de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de cancelar Derechos Agrarios de 5 Ejidatarios por fallecimiento, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente privarlos de sus Derechos Agrarios por haber incurrido en la causal de Privación Prevista en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria por haber abandonada la explotación de sus Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos, por lo que se deberá cancelarseles sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, así como a sus Sucesores, ya que la Constancia expedida por la Autoridad Municipal no hace prueba plena del fallecimiento de los Titulares antes señalados, casos que se enumeran en el Resultando Décimo.

DECIMO:- Es procedente reconocerles Derechos Agrarios a 5 campesinos como Nuevos Adjudicatarios, toda vez que los mismos se encuentran explotando las Unidades de Dotación abandonadas por sus Titulares desde hace más de dos años, según el Testimonio de la Asamblea y el Informe de la Inspección Ocular, mismos que reúnen los requisitos establecidos por los Artículos 72-Fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria, mismos que se relacionan en el Resultando Décimo Primero.

DECIMO PRIMERO:- Por lo que respecta a las aclaraciones hechas en el Acta de Asamblea en su primer punto, respecto a los Ejidatarios CIPRIANO ESCALANTE ROMERO, ROSARIO MENDOZA CASTELUM y JULIAN CARLON, Ejidatarios que aparecen en la relación del Registro Agrario Nacional de fecha 28 de Julio de 1978, que se anexa al expediente, esta Comisión Agraria Mixta, considera que deberá investigarse la situación Jurídica de los mismos, por parte del C. Delegado Agrario, en base a las facultades que le confiere el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ya que no hay antecedentes de que los mismos hayan sido privados por alguna Resolución o se haya llevado a cabo el procedimiento de traslado de dominio en favor de los sucesores preferentes; en cuanto a los sucesores: GILBERTO ESCALANTE VELAZQUEZ JESUS JOSE MENDOZA LEON y MARIA ABREOLA DE CARLON, mismos que aparecen como Ejidatarios en la Lista del Registro Agrario Nacional sin fecha, misma que corre agregada al expediente y los cuales fueron tratados en la presente Resolución, los dos primeros en el Resultando Tercero y el último en el Resultando Sexto y Décimo Segundo.

DECIMO SEGUNDO:- Por lo que respecta a la aclaración -- hecha por la Asamblea en la segunda parte, respecto a los beneficiados por Resolución Presidencial es errónea, ya que no fueron 56 Ejidatarios más la Parcela Escolar por Resolución Presidencial de Dotación de fecha 6 de Diciembre de 1939, sino que fueron beneficiados 86 capacitados más la Parcela Escolar, por lo que ésta Comisión Agraria Mixta, considera que el C. Delegado Agrario, en base a las facultades que le confiere el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comisionar personalmente a su cargo para que se investigue la situación real y jurídica que guardan los Ejidatarios beneficiados por Resolución Presidencial, que no fueron tratados en el Acta de Asamblea de fecha 23 de Noviembre de 1983, caso que se trata en la segunda parte del Resultando Décimo Segundo.

DECIMO TERCERO:- Por lo que respecta a la Aclaración -- de la Asamblea en la Tercera parte, respecto del caso del C. AL FONSO YOCUPICIO FELIX con número de Certificado 496663, esta Comisión Agraria Mixta, considera que el C. Delegado Agrario -- deberá investigar la situación real y jurídica del Titular en cuestión, ya que él mismo no fue tratado por la Asamblea, respecto a su fallecimiento no se acredita con el Acta de Defunción, caso tratado en el Resultando Segundo.

DECIMO CUARTO:- Respecto a la Aclaración de la Asamblea en la parte cuarta, solicita que se haga la corrección de los -- CC. MANUEL ANGULO MONTOYA e ISABEL MOROYOQUI YOCUPICIO con Certificados Números 0745272 y 0496649 respectivamente, esta Comisión Agraria Mixta considera procedente en el primer caso, que se deberá hacer la corrección de su nombre, ya que el nombre -- incorrecto es MANUEL YOCUPICIO, respecto del segundo caso, ya se hizo la corrección en el Registro Agrario Nacional respecto a su nombre, mismos que son tratados en la relación de confirmados en los Resultandos Tercero y Décimo Segundo.

DECIMO QUINTO:- Por lo anteriormente expuesto y con -- fundamento en los Artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y -- II, 72, 85, 89, 200 y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, emite la siguiente:

#### R E S O L U C I O N

PRIMERO:- Se confirman en sus Derechos Agrarios a un -- total de 38 Ejidatarios más la Parcela Escolar, se excluye de -- ésta Confirmación al C. JOSE MARIA SANCHEZ VALDEZ, por las -- razones expuestas en el Resultando Tercero y Considerando Segundo de la presente Resolución.

SEGUNDO:- Se Privan de sus Derechos Agrarios a 2 Eji-

datarios y se cancelan a sus Sucesores, por lo que deberán cancelarse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, cuyos nombres se detallan en el Resultando Cuarto y Considerando Tercero.

TERCERO:- Se reconocen Derechos Agrarios, en calidad de Nuevos Adjudicatarios a un total de 2 campesinos, son los que se detallan en el Resultando Quinto y Considerando Cuarto de la presente Resolución.

CUARTO:- Se dan de baja por fallecimiento y consecuentemente se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios de 2 Ejidatarios fallecidos como se acreditó con las Actas de Defunción respectivas y se mencionan en el Resultando Sexto y Considerando Quinto de la presente Resolución.

QUINTO:- Se reconocen Derechos Agrarios a 2 Sucesores como Nuevos Adjudicatarios, en base a lo expuesto en el Resultando Séptimo y Considerando Sexto de la presente Resolución.

SEXTO:- Se omite entrar al Estudio de Un Ejidatario, toda vez que el sucesor en primer grado no se notificó para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, por lo que se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria y a lo señalado por el Artículo 14 Constitucional y por lo expuesto en el Resultando Octavo y Considerando Séptimo de la presente Resolución.

SEPTIMO:- CANCELÉSE del Registro Agrario Nacional a los C.C. GAYETANO MOROYOQUI VALENZUELA, con Número de Censo Básico 13, RAMON VALENZUELA RUIZ con Número de Certificado 496660 y FRANCISCO ANGUAMEA BUITIMEA con Número de Censo Básico 11 ya que los mismos fueron Privados por la Resolución Presidencial de fecha 10 de Mayo de 1976.

No se Privan de sus Derechos Agrarios a los CC. ANDRES VALENZUELA CAZAREZ, con Número de Certificado 0496659 y el C. FRANCISCO QUIJANO MAYGOMEA, con Número de Certificado 496654, toda vez que los Sucesores de dichos Titulares no fueron notificados para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, por lo que se deberá darse cumplimiento a lo establecido en el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria y lo que señala el Artículo 14 Constitucional.

Se le reconocen Derechos Agrarios como Nuevo Adjudicatario al C. VIDAL GOMEZ ANGUAMEA en el derecho que le pertenecía al Ejidatario fallecido sin sucesión registrada el C. VIDAL GOMEZ JUCHASCO con Número de Certificado 496642, estos casos se detallan en el Resultando Noveno y Considerando Octavo de la presente Resolución.

OCTAVO:- Se privan de sus Derechos Agrarios a 5 Ejidatarios, para los que se les deberá cancelar sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, por lo antes expuesto en el Resultando Décimo y Considerando Noveno de la presente Resolución.

NOVENO:- Se reconocen Derechos Agrarios a 5 campesinos como Nuevos Adjudicatarios y son los que se relacionan en el Resultando Décimo Primero y Considerando Décimo de la presente Resolución.

DECIMO:- El C. Delegado Agrario en el Estado, deberá comisionar personal a su cargo, en base a las facultades que le otorga el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para que se investigue la situación Jurídica que guardan los Ejidatarios CIPRIANO ESCALANTE ROMERO, ROSARIO MENDOZA GASTELUM y JULIAN CARLON, y por lo antes expuesto en el Resultando Sexto y Décimo Segundo, Considerando Décimo Primero de la presente Resolución.

DECIMO PRIMERO:- Deberá hacerse una investigación por parte del C. Delegado Agrario, respecto de los Ejidatarios que no fueron tratados en el Acta de Asamblea, para que en su oportunidad se emita la Resolución correspondiente, caso que se detalla en la Segunda parte del Resultando Décimo Segundo y Considerando Décimo Segundo de la presente Resolución.

DECIMO SEGUNDO:- El C. Delegado Agrario deberá investigar la situación Jurídica del C. ALFONSO YOCUPICIO FELIX, con número de Certificado 496663, por lo antes expuesto en el Resultando Segundo y Considerando Décimo Tercero de la presente Resolución.

DECIMO TERCERO:- Deberá hacerse la corrección respectiva ante el Registro Agrario Nacional, respecto del nombre correcto del C. MANUEL ANGULO MONTOYA con número de Certificado 745272 por lo antes expuesto en los Resultandos Tercero y Décimo Segundo y Considerando Décimo Cuarto de la presente Resolución.

DECIMO CUARTO:- Por Resolución Presidencial de Dotación de fecha 6 de Diciembre de 1939, se beneficiaron a 86 capacitados más la Parcela Escolar, posteriormente por Resolución Presidencial, de fecha 10 de Mayo de 1976, se Privaron a 16 Ejidatarios y se reconoció a igual Número de campesinos como Nuevos Adjudicatarios, por lo que, relacionado con la presente Resolución, resultó lo siguiente: Se confirmaron en sus Derechos Agrarios a 38 Ejidatarios más la Parcela Escolar el C. Delegado Agrario deberá comisionar personal para que investigue al C. JOSE MARIA SANCHEZ VALDEZ, Se privan de sus Derechos Agrarios a 2 Ejidatarios, se reconocen Derechos Agrarios como Nuevos Adjudicatarios a 2 campesinos, 2 fallecidos que se cancelan, se reconocen a 2 sucesores como Nuevos Adjudicatarios, se desgloza el caso de 1 Ejidatario, ya que el Sucesor en primer grado no fue notificado, 3 casos de Ejidatarios que ya fueron Privados por Resolución Presidencial, 2 casos de Ejidatarios que se desglozan, por lo que los sucesores no fueron notificados, 1 Ejidatario cancelado por fallecimiento, 1 campesino que se reconoció como Nuevo Adjudicatario se Privan de sus Derechos Agrarios a 5 Ejidatarios, se reconocen Derechos Agrarios a 5 campesinos como

Nuevos Adjudicatarios, 3 casos de Ejidatarios que se dejan a consideración del C. Delegado Agrario para que se investigue la situación Jurídica de los mismos, se deja a consideración 1 caso de un Ejidatario que no fué tratado en el Acta de Asamblea, el C. Delegado Agrario deberá comisionar personal a su cargo, en base a las facultades que le otorga el Artículo 426 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para que se investigue la situación Jurídica que guardan los Ejidatarios beneficiados por Resolución Presidencial y que no fueron tratados en el Acta de Asambleas.

DECIMO QUINTO:- Publíquese esta Resolución relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones del Poblado denominado "EL CAUTEVE", Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Estado, gírese copia de la presente Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y expedición de Certificados de Derechos Agrarios correspondientes, ejecutese y notifíquese al Comisariado Ejidal del poblado en cuestión.

DECIMO SEXTO:- CUMPLASE.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA POR LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN SESION CELEBRADA EL DIA 7 DE MARZO DE 1986.

PRESIDENTE

LIC. ARMANDO S. RISO PRECIADO



SECRETARIO

MA. DE JESUS VALENZUELA T.

COMISION AGRARIA MIXTA  
HERMOSILLO, SONORA

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALOMINO.

VOCAL DEL ESTADO

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

VOCAL CAMPESINO

GUADALUPE TRUJILLO ROMO.

**VISTO** para resolver en definitiva de conformidad a los artículos 2 Fracción VI, 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el expediente Número 2.2-(1.5)-1576, relativo al Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento, realizado en base a los trabajos de Depuración Censal practicados en el poblado denominado "4 DE OCTUBRE", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora, y

### RESULTANDO

**PRIMERO:** Que mediante Oficio No. 04128 de fecha 18 de Marzo de 1985, el C. Delegado por la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, turnó a esta Comisión Agraria Mixta, el expediente formulado con motivo de los trabajos de Depuración Censal, realizados en el poblado que al inicio se cita, con fecha 17 de Febrero del mismo año, acreditándose con los documentos que obran en autos, que se cumplieran con las formalidades que señala la Ley Federal de Reforma Agraria, para toda Asamblea que amerite Convocatoria.

**SEGUNDO:** Esta Comisión Agraria Mixta, con fecha 22 de Abril de 1985, acordó iniciar el procedimiento de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones.

**TERCERO:** Es la Asamblea General de Ejidatarios, quien solicita la Confirmación de los Derechos Agrarios de 13 Ejidatarios, por encontrarse usufructuando sus Unidades de Dotación por más de 2 años consecutivos y no confrontar problemas alguno; siendo los siguientes:

No. Prog.	No. C.S.	TITULARES RATIFICADOS
1.-	1	JESUS MARQUEZ
2.-	6	RAMON VILLALOBOS LABORIN
3.-	8	SANTIAGO OZUNA R.
4.-	9	LUIS ENRIQUEZ G.
5.-	10	TOMAS MARTINEZ
6.-	24	JESUS J. GONZALEZ
7.-	28	JOSE ARVAYO VILLA
8.-	33	FRANCISCO OLIVAREZ
9.-	36	LEONORO MENDOZA CORDOVA
10.-	54	MANUEL CASTILLO B.
11.-	62	JESUS MUÑOZ VALENCIA
12.-	66	JORGE ROND LARES
13.-	67	FILIBERTO DUARTE DUARTE

**CUARTO:** Es la misma Asamblea, quien en base a las facultades que le confiere el artículo 426 de la Ley Federal de Ag

forma Agraria, solicitó se prive de sus derechos agrarios a 57 Campesinos que abandonaron o no recibieron las tierras ejidales, incluyendo con ello en la causal de privación, señalada en la Fracción I del artículo 85 de la Ley antes citada; siendo sus nombres los que a continuación se mencionan:

No. Prog.	No. C.B.	TITULARES PRIVADOS
1.-	2	APOLONIO GOMEZ TORRES
2.-	3	SANTIAGO MERAZ A.
3.-	4	ALFREDO MANZO VASQUEZ
4.-	5	MAXIMILIANO VELAZCO P.
5.-	7	JUAN FIGUEROA MURRIETA
6.-	11	GUADALUPE GOMEZ FLORES
7.-	12	JULIANA ANGUAMEA MIRANDA
8.-	13	ALEJANDRO CORRALES CORRAL
9.-	14	CLEOFAS CORRAL J.
10.-	15	JESUS GOMEZ ESCARSEGA
11.-	16	ISIDORA CORRALES MILLANEZ
12.-	17	RAYMUNDO GOMEZ CASTRO
13.-	18	FRANCISCO MOLINA ALCAZAR
14.-	19	VICTOR DELGADO LIZARRAGA
15.-	20	ONFRE LIZARRAGA DOMINGUEZ
16.-	21	GUADALUPE LEON GUZMAN
17.-	22	CARLOS ANTONIO OLMOS LIZARRAGA
18.-	23	JORGE HUMBERTO OLMOS L.
19.-	25	MAGDALENA DELGADO L.
20.-	26	IGNACIO MERAZ
21.-	27	BENJAMIN ACUÑA ORTEGA
22.-	28	EVERARDO MERAZ ARAGONEZ
23.-	30	GUILLE尔MO MERAZ ARAGONEZ
24.-	31	JUAN DUEÑAS N.
25.-	32	RICARDO CASTILLO YAÑEZ
26.-	34	RAFAEL MERAZ
27.-	35	FRANCISCO DRIZABA DRIZABA
28.-	37	CRUZ B. CASTRO
29.-	38	FRANCISCO MONTAÑO NIEBLAS
30.-	39	JUAN A. GAXIOLA D.
31.-	40	MARIO MERA ARAGONEZ
32.-	41	RUBEN FARRA
33.-	42	SAMUEL MONTAÑO N.
34.-	43	PEDRO CASTILLO B.
35.-	44	ETNO CORRALES C.
36.-	45	TIFFILA MERAZ M.
37.-	46	LUCIO DUARTE CHAVEZ
38.-	47	IGNACIO GAMEZ CASTRO
39.-	48	ISIDORA BUTRON DUARTE
40.-	49	FRANCISCO MOLINA MAZON
41.-	50	MARTIN LIZARRAGA DOMINGUEZ
42.-	51	ROQUE PATIÑO
43.-	52	FRANCISCO LEON GUZMAN
44.-	53	OSCAR TORRES LIZARRAGA
45.-	55	ROQUE PATILLO VALENZUELA
46.-	56	JESUS PATIÑO VALENZUELA
47.-	57	RAMON JUAREZ P.
48.-	58	JESUS GAMEZ F.

No. Prog.	No. C/B.	TITULARES PRIVADOS
49.-	59	MARSHAL GAMEZ FLORES
50.-	60	VICTOR CASTILLO RIOS
51.-	61	JOSE DE JESUS CASTILLO
52.-	63	EULOGIO MADRID
53.-	64	FRANCISCO LOPEZ R.
54.-	65	EMILIO CORDOVA DOMINGUEZ
55.-	68	JOSE MARTINEZ O.
56.-	69	BLAS ROMERO E.
57.-	70	FRANCISCO CASTILLO

QUINTO:- Como consecuencia de lo anterior, la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, solicita el Reconocimiento de Derechos Agrarios en calidad de Nuevos Adjudicatarios a favor de 57 Campesinos que satisfacen los requisitos exigidos por los artículos 72, 86 y 200 de la Ley Agraria en vigor; siendo los siguientes:

No. Prog.	NUEVOS ADJUDICATARIOS
1.-	JESUS BENJAMIN HERNANDEZ ROBLE
2.-	ADALBERTO CHACON BABUCA
3.-	JESUS GUERRERO MUÑOZ
4.-	VALENTIN VALENCIA ROBLE
5.-	ANTONIO MADONIA GUZMAN
6.-	GUADALUPE ROBLE MUNGUA
7.-	FRANCISCO PADILLA FLORES
8.-	FRANCISCO MEZA PEREZ
9.-	ANASTACIO LOPEZ LLANAS
10.-	LUCIO MARTIN MARTINEZ
11.-	ANTONIO PADILLA ZENIL
12.-	JESUS RAMIREZ VASQUEZ
13.-	MANUEL SAENZ MIRAMONTES
14.-	JESUS QUIÑONEZ MORENO
15.-	MEYDELINA GONZALEZ MEZQUITA
16.-	DELIA MORALES VALENCIOLA
17.-	ANTONIO MARTIN MARTINEZ
18.-	BALTAZAR ARVIZU VERDUGO
19.-	EUGENIO BIEBRICH VASQUEZ
20.-	MERCEDES GRIJALVA BARRIOS
21.-	RAMONA LEON CUEVAS
22.-	ANA IMELDA SANABIEGO DE LOPEZ
23.-	FERNANDO BERNAL LUCERO
24.-	ENCARNACION GONZALEZ BUTIERREZ
25.-	JOSE CALIXTO QUINTERO ANAYA
26.-	RAMON BURRUEL SALAS
27.-	ARISTED ANCHETA ENCINAS
28.-	ANTONIO ANCHETA ENCINAS
29.-	JOSE MANUEL LOPEZ LOPEZ
30.-	FRANCISCO ESTRELLA AYON
31.-	FRANCISCO MOLINA ROMO
32.-	CARLOS ENRIQUEZ REYES
33.-	RAMON GARIBAY MORALES
34.-	BERTBERTO LOPEZ LOPEZ

## Map Prog.

## NUEVOS ADJUDICATARIOS

35.-	PEDRO ARMENTA BORSON
36.-	ENRIQUE DUARTE MEDINA
37.-	RAFAEL HERNANDEZ ROBLES
38.-	FRANCISCO VASQUEZ HINOJOSA
39.-	FRANCISCO J. ANCHETA LOPEZ
40.-	FRANCISCO GONZALEZ MENDEZ
41.-	JULIO ALFONSO BERNAL LUCERO
42.-	ALBERTO GUERRERO MUÑOZ
43.-	JESUS SALCEDO MONTEVERDE
44.-	RAFAEL JIMENEZ QUINTANA
45.-	MANUEL ZAZUETA FERALTA
46.-	GERARDO BALDERRAMA ORDUÑO (NO LLENA LOS ARTS. 72, 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA).
47.-	MARIA JESUS MARCIAL GORDOVA
48.-	RAFAEL RAMIREZ VASQUEZ
49.-	FILIBERTO CHACON BASUCA
50.-	SALVADOR MARCELO CALDERON
51.-	ELIAS MARCELO PALOMINO
52.-	JOSE LUIS CHACON LEYVA
53.-	JESUS MARTIN MARTINEZ
54.-	ERNESTO ROMO ESPINOZA
55.-	GERMAN RAMIREZ VEJAR
56.-	REYES FELIX LEON
57.-	MARCO ANTONIO CHAPARRO RUIZ

SEXTO:-- Esta Comisión Agraria Mixta, dando cumplimiento a la garantía de Audiencia y Legalidad, citó a las Autoridades Internas del Ejido, Presuntos Privados y Nuevos Adjudicatarios a una Audiencia de Pruebas y Alegatos, la que se verificó el día 21 de Mayo de 1985, teniendo los siguientes resultados: "... habiendo comparecido el desahogado de la presente diligencia los CC. Jorge Romo Larae, Filiberto Duarte Duarte y Heriberto López López, como Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal respectivamente; compareció de igual manera el C. Rubén Chaparro Arana, quien solicitó se tuviera como autorizado al C. Lic. José Fernando Berchardt Luna, de igual manera al C. Lic. Jesús Antonio Valenzuela Robles; una vez que este Tribunal Agrario acordó reconocer a los C. Abogados mencionados anteriormente como representantes legales del C. Rubén Chaparro Arana, se le concedió el uso de la voz al C. Lic. José Fernando Berchardt Luna, quien solicitó la sean reconocidos derechos agrarios a su representado, en virtud de que desde el año de 1982 a la fecha se encuentra trabajando dentro de los terrenos del ejido, así mismo solicitó se ampliara el término probatorio a fin de ofrecer las pruebas que se consideren pertinentes al caso de que se trata.

Una vez aprobado el plazo probatorio solicitado por el C. Lic. Fernando Berchardt Luna, esta Comisión Agraria Mixta, aprobó concederle un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la petición, concedido el uso de la voz a las Autoridades del ejido, manifestaron; Que la solicitud de Reconocimiento de Derechos Agrarios planteada por el C. Rubén Chaparro Arana, se improcedente toda vez que en los trabajos de Depuración Censal no estuvo presente, el derecho a-

grario que pudiese corresponderle a él, la Asamblea General de Ejidatarios determinó se le adjudicase a su esposa la C. Rosana León Cuevas, además de que también propuso como Nuevo Adjudicatario a su hijo al C. Marco Antonio Chaperro Ruiz, que al considerar este caso como improcedente, se tomó en consideración el hecho de que no puede haber apropiamiento de derechos agrarios por una sola familia; de igual manera, se solicitaron la sean autorizados como sus abogados patronos a los CC. José Manuel López López y Lic. Humberto Ramírez Aguirre.

En atención a lo solicitado anteriormente, esta Autoridad Agraria, consideró procedente acordar la petición hecha con anterioridad por las Autoridades del Ejido y se acordó el Reconocimiento de los CC. José Manuel López López y Lic. Humberto Ramírez Aguirre, de igual forma comparecieron los CC. Rafael Marz Aragonex, Teófilo Marz Aragonex, Ema Leidra Saltrán Duarte y José Martínez Orozco, quienes manifestaron; Que resulta improcedente el Juicio Privativo de Derechos Agrarios solicitado en su contra por la Asamblea General de Ejidatarios, por no haber incurrido en dicha causal; que ellos están en posesión de los terrenos entrapados a un grupo de ejidatarios por no corresponder éstos a los que vienen señalados en la Resolución Presidencial que dotó al ejido " 4 DE OCTUBRE " y puesto que no se ejecutó debidamente la mencionada Resolución, los de la voz y un grupo de los trabajos de ejecución ante el Juzgado de Distrito en Materia Agraria, mediante el Amparo y Protección de la Justicia Federal contra los yé mencionados trabajos de la Resolución Presidencial Detentoria, radicándose al Juicio con el No. 87/82, estando pendiente la Resolución Constitucional correspondiente por lo tanto, mientras que el Juez de la Materia no dicte Resolución, no se podrá determinar si se ha incurrido o no en causales de privación, solicitando además un término perentorio para el ofrecimiento de pruebas, por último, solicitan se tenga por autorizado como su representante legal al C. Lic. Francisco Miguel Cárdenas Valdéz como abogado patrono de los mismos, concediéndoseles además un término de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Acta, a fin de que presentaran las pruebas pertinentes.

Compareció por último, al desahogo de la diligencia al C. Gerardo Balderrama Orduño, quien manifestó; Que aun cuando fue decisión de la Asamblea el haber sido propuesto como Nuevo Adjudicatario, el comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en forma tendenciosa trató de influir en el acuerdo de la Asamblea, a fin de impedir de que el de la voz fuera propuesto como tal, pese de haber sido el iniciador del grupo ejidal y que ha llevado a cabo los trámites referentes al mismo, solicitando 5 días hábiles a fin de probar lo manifestado.

Los comparecientes integrantes de las autoridades ejidatarias, solicitaron el uso de la voz y dado que les fué, manifestaron lo siguiente: Que ratifican lo declarado por el C. Gerardo Balderrama Orduño, solicitando a este Tribunal Agrario que considere procedente el Reconocimiento de Derechos Agrarios del antes mencionado.

Respecto al plazo probatorio solicitado por el C. Gerardo Balderrama Orduño, esta Comisión Agraria Mixta, acordó de conformidad lo solicitado.

**SEPTIMO:**- Dentro de las pruebas aportadas por el C. Gerardo Balderrama Orduño, se encuentran las siguientes: Escrito en el que manifiesta que si bien no trabaja las tierras del ejido, esto se debe a que éste no cuenta con los elementos necesarios para su explotación, además presenta copia fotostática de una relación con sello de la Secretaría de la Reforma Agraria, de campesinos solicitantes de rescogido del ejido en mención de fecha 31 de Octubre de 1983, apareciendo el C. Gerardo Balderrama Orduño con el No. 36; copia fotostática de escrito dirigido a el C. Delegado Agrario de fecha 9 de Enero de 1983, que dice en términos generales lo siguiente: "Que los campesinos del ejido en mención tienen más de 6 años en posesión material del mismo; que si el Amparo interpuesto por los beneficiados por la Resolución Presidencial, resultare improcedente, se les ha reservado un lugar para el que quiera avasindarse, solicitando del C. Delegado, se reconozca como Autoridades Ejidales a los designados por la Asamblea de solicitantes y que son los C.C. Gerardo Balderrama Orduño, Ramón Langurá Fallacios y Jorge Zárate Mátuz. Por último, copia fotostática de fecha 9 de Enero de 1983 dirigida al representante de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos del Gobierno del Estado de Sonora, solicitando permiso para explotar un pequeño pozo de abrevadero, firmada por la persona ya mencionada.

**OCTAVO:**- Como pruebas aportadas por el C. Rubén Chaparro Arena, se encuentre la Prueba Testimonial que fué solicitada con fecha 24 de Mayo de 1985, previas notificaciones de comparecencia, estas se desahogaron con fecha 25 de Octubre de 1985 a las 12 horas con la comparecencia de las Autoridades Internas del Ejido de la Administración Ejidal saliente, los C.C. Jorge Romo Lara y Jesús Márquez Bracamontes, como Presidente del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia,

además de la Administración actual; los CC. Heriberto López López, Manuel Castillo Bracamontes y Ariateo Ancheta Encinas, como Tesorero del Comisariado Ejidal, Secretario y Tesorero del Consejo de Vigilancia, las pruebas testimoniales estuvieron a cargo de los CC. Mercedes Grijalva Barrios y Valentín Valencia Robles, al tenor del interrogatorio siguiente: 1.- Que diga el testigo si conoce al Señor Rubén Chaparro Arena. 2.- Que diga el testigo desde cuando conoce al Señor Rubén Chaparro Arena. 3.- Que diga el testigo si conoce los terrenos del ejido "4 DE OCTUBRE", Municipio de Hermosillo. 4.- Que diga el testigo si conoce los nombres de las personas que radican en el ejido "4 DE OCTUBRE" en forma permanente. 5.- Que diga el testigo si sabe y le consta donde radica permanentemente el Señor Rubén Chaparro Arena. 6.- Que diga el testigo desde cuando radica Rubén Chaparro Arena en los terrenos del ejido "4 DE OCTUBRE". 7.- Que diga el testigo si sabe y le consta a que se dedica el Señor Rubén Chaparro Arena. 8.- Que diga el testigo la razón de su dicho. 9.- Reservándose el derecho de figurar más preguntas.

Una vez calificados de legales todos y cada una de las posiciones que contiene el interrogatorio, al tenor del cual deberán de responder previo apercibimiento a los testigos de que deben de conducirse con la verdad, de las sanciones en que incurren quienes declaran con falsedad ante una autoridad, se procedió a interrogar a la C. Mercedes Grijalva Barrios, a quien previamente se le habían preguntado las generales y quien en relación a las preguntas respondió de la manera siguiente: A la pregunta No. 1.- Que sí, a la pregunta No. 2.- Que

desde el año de 1982, a la pregunta No. 3.- Que sí, a la pregunta No. 4.- Que de las personas que radican en el ejido "4 DE OCTUBRE", nada más conoce al C. Rubén Chaparro Arana, a la pregunta No. 5.- Que esta pregunta se da contestada por la pregunta anterior, 6.- Que él lo conoció desde el año de 1982 y que desde esa fecha ha estado viviendo en el ejido, a la pregunta No. 7.- Que no sabe, a la pregunta No. 8.- Que la razón de lo que ha declarado es de que ella fue propuesta como Nueva Adjudicataria de Derechos Agrarios en el ejido "4 DE OCTUBRE" y aunque no vive en el ejido, él comparece esporádicamente al mismo y asiste a las asambleas que se celebran, que es todo lo que tiene que manifestar. Acto continuo se concedió el uso de la voz al C. Jorge Romo Laredo, Presidente del Comisariado Ejidal, quien solicitó interrogar a la compareciente; siendo sus preguntas las siguientes: 1.- Que dice el testigo si sabe y le consta que al C. Rubén Chaparro Arana ha sido cumplido y disciplinado en los acuerdos de Asamblea, 2.- Que diga al testigo el porque él conoce al C. Rubén Chaparro Arana desde el año de 1983, no sabe a que se dedica éste. Acto seguido se procedió a formular las dos preguntas anteriores a la C. Mercedes Brijalva Barríos; habiendo contestado a la primera de ellas que no sabe y a la segunda, que conoce al C. Rubén Chaparro Arana porque es compañero del ejido, pero que desconoce cuales son sus actividades, considerando lo de la voz que cada quien tiene su muy particular modo de vivir y que ella no puede saber a que se dedican las personas, que es todo lo que puede manifestar.

Acto continuo, se procedió a interrogar al C. Valentín Valencia Robles, quien en relación con las posiciones que contiene el interrogatorio de mérito respondió lo siguiente: A la pregunta No. 1.- Que si conoce al C. Chaparro Arana, a la pregunta No. 2.- Que desde el año de 1982, a la pregunta No. 3.- Que sí, a la pregunta No. 4.- Que sí, que son Ramona León y Rubén Chaparro Arana, a la pregunta No. 5.- Que a esta pregunta se da contestación con la respuesta anterior, a la pregunta No. 6.- Que radica en el ejido desde que entraron al mismo, es decir desde el año de 1982, a la pregunta No. 7.- Que se dedica a realizar trabajos dentro del ejido, tales como, cortar leña y en ocasiones a hacer carbón, siendo de esta de donde se mantiene, a la pregunta No. 8. Que la razón de lo que ha manifestado, es que siendo de las campesinas propuestas como Nuevas Adjudicatarias, asiste en forma regular al ejido y conoce a sus integrantes y la situación del C. Rubén Chaparro Arana, que es todo lo que puede manifestar. Acto seguido el C. Jorge Romo Laredo, solicita el uso de la voz y dado que le fué, manifestó que solicita se formule al C. Valentín Valencia Robles, la primer pregunta que hizo al de la voz a la C. Mercedes Brijalva Barríos, a lo que el testigo en turno respondió; que al C. Rubén Chaparro Arana, se ha cumplido con los acuerdos de Asamblea, pero que siempre ha tenido problemas con el ejido, que sobre el particular es todo lo que tiene que decir, solicitando nuevamente el uso de la voz y dado que le fué, el comisariado ejidal manifestó, que solicita se le formule la siguiente pregunta: Que diga el testigo cuales son las colindancias del ejido "4 DE OCTUBRE", Municipio de Hermosillo, Sonora, de acuerdo al plano de ejecución, ya que declaró conocer las tierras del ejido. A esta pregunta, el testigo respondió: Que al Norte colinda con el Rancho "AGUA CALIENTE", al Sur con el Ejido "SUAQUI DE LA CANDELARIA", al Este con un Rancho cuyo propietario es un Señor de apellido Coronado y al Poniente colinda con un campo agrícola, desconociendo quien es el propietario, que sobre el particular es todo lo que tiene que manifestar, no habiendo otro asunto que tratar se dió por terminado.

nada la presente diligencia en la fecha que la misma señala, firmando para constancia los que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo.

Por último, como prueba de su vecindad en el ejido el C. Rubén Chaparro Arana, presenta Constancia del Comisario de Policía del ejido "SUAQUI DE LA CANDELARIA" del Municipio de Hermosillo, Sonora de fecha 25 de Mayo de 1985, quien manifiesta; Que el yá mencionado Señor radica en el ejido "4 DE OCTUBRE", desde hace más de dos años, - que en el citado ejido no existen autoridades municipales, puesto que no hay poblado, tan solo 4 residentes en forma permanente.

NOVENO:- Dentro de las pruebas ofrecidas por el C. Lic Miguel Cárdenas Valdéz, representante legal de los CC. Rafael Meráz Argonéz, Teófila Meráz Argonéz, Ema Isidra Beltrán Duarte y José Martínez Orozco, se haya solicitud del desahogo de la Prueba Testimonial a cargo de los CC/ Blas Calderón, Jesús Ayala Barrera y Trinidad Quijada-Monga, testigos que el citado profesionista se comprometió a presentar en el día y hora que esta Autoridad señalare y la cual quedó fijada para las 10:00 horas del día 29 de Octubre de 1985, no habiéndose presentado al desahogo de la misma la parte oferente de la referida Prueba Testimonial, aun cuando fué notificado para tal efecto, mediante Oficio No. 1.988 de fecha 18 de Octubre del año en curso, en vista de lo cual los CC. José Manuel López López y Jesús Márquez Bracamontes, al primero con el caracter de apoderado legal de las autoridades ejidales y el segundo como Presidente del Consejo de Vigilancia, solicitaron a este Tribunal Agrario que la Prueba en cuestión sea declarada desierta, considerando este, en cuenta a la solicitud que en su oportunidad acordaré lo conducente.

DECIMO:- Comparecieron al desahogo de la Prueba Confesional, solicitada por el C. Lic. Fco. Cárdenas Valdéz, fijada para el 29 de Octubre de 1985, los CC. Enrique D. Pérez Herrera, Jesús Márquez Bracamontes, Manuel Castillo y José Manuel López López, el primero compareció como absolvente de la Prueba Confesional y los restantes en representación de las autoridades del ejido, haciéndose del conocimiento de los comparecientes de que por una omisión involuntaria, no se le notificó a la parte oferente de dichas pruebas la fecha y hora para el desahogo, siendo imposible por lo tanto el desahogo de la misma, quedando diferida la fecha de su celebración.

DECIMO PRIMERO:- Habiéndose fijado nueva fecha para el desahogo de la Prueba Confesional, para el día 25 de Noviembre de 1985 a las 10:00 horas, sólo compareció a la misma, el C. Lic. Fco. Miguel Cárdenas Valdéz, representante legal de los CC. Rafael Meráz Argonéz, Teófila Meráz Argonéz, Ema Isidra Beltrán Duarte y José Martínez Orozco, no así los absolventes de la Prueba Confesional, los CC. Enrique D. Pérez Herrera y Gilberto Gallejo García, aun cuando fueron notificados legal y oportunamente; este Tribunal Agrario, procedió a dar el uso de la voz al C. Lic. Francisco Miguel Cárdenas Valdéz, quien manifestó: Que en virtud de que los absolventes de la Prueba Confesional, no comparecieron al desahogo de la misma sin justa causa y de que existen constancias de que a los mismos se les notificó legal y oportunamente, solicitó a este Tribunal Agrario que una vez que se dé fe de que los pliegos de posiciones respectivos no presentan signos de violación y después de calificadas cada una de las posiciones, sean declara

dos los absolventes confesos de todos y cada una de las posiciones con sideradas como legales, en los términos del artículo 104 del Código Fe deral de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente en Materia A graria. En atención a lo solicitado por el oferente de la Prueba, esta Autoridad Agraria, procedió a dar fé de que los sobres que contenían los pliegos de las posiciones aludidas no presentan signos de violen cia, se abrieron y se calificaron todos y cada una de las posiciones de legales, considerando que los mismos se refieren a la materia de la litis, contenida en el expediente donde se actúa, dejándose a conside ración del Pleno de este H. Tribunal la determinación de declararlos confesos de todos y cada una de las posiciones calificadas de legales.

DECIMO SEGUNDO:- Otra de las pruebas solicitadas de esta Comisión Agraria Mixta, por el C. Lic. Francisco Miguel Cárdenas Valdéz, representante legal del grupo de ejidatarios, presuntos priva dos de sus derechos agrarios, que se mencionan en el Resultado anta rior, es el desahogo de la Prueba Confesional, misma que quedó fijada para el día 25 de Noviembre de 1985 a las 12:00 horas, a cargo de los CC. Jorge RomoLares, Jesús Márquez Bracamontes y Filiberto Duarte Duar te, los que comparecieron al desahogo de la misma, previas notificacio nes que se hicieron para tal efecto, no compareciendo al C. José Arva yo Villa, también absolvente de la ya citada Prueba Confesional, por lo que consultando al respecto, los comparecientes, estos manifestaron que su inasistencia obedece a lo delicado de su salud, a continuación previo apercibimiento a los absolventes de que se conduzcan con la ver dad y previa calificación de legales de todos y cada una de las posi ciones que contiene el interrogatorio al tenor del cual deberán de res ponder y que es el siguiente: A la primero si es cierto, como lo es -- que el ejido " 4 DE OCTUBRE ", Municipio de Hermosillo, se constituyó por Resolución Presidencial que aparece publicada en el Diario Oficial de la Federación al 12 de Marzo de 1976, 2.- Si es cierto, como lo es, que en el plano definitivo de ejecución se dotó al poblado, en otro te rreno que no es el actual, 3.- Que es cierto, como lo es, que los eji datarios del poblado, tienen algunos años, tramitando la regulariza ción del terreno que efectivamente le corresponde al ejido, 4.- Si es cierto, como lo es, que los CC. Teófila Meráz Aragonéz, Rafael Meráz, José e Iaidra Butrón Duarte, son ejidatarios del poblado, conforme al censo básico, 5.- Si es cierto como lo es, que en el año de 1982 te nían al caracter de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidat, los CC. Teófila Meráz de Morales, Rafael Meráz y Everardo Me ráz, respectivamente, 6.- Si es cierto como lo es, a que las personas mencionadas, se les pretende privar de sus derechos agrarios, 7.- Si es cierto como lo es, que la propuesta de la Asamblea para la privación de los derechos agrarios de las personas mencionadas fue el 17 de Fe brero de 1985, 8.- Si es cierto como lo es, que en esa misma Asamblea se propuso para que se reconocieran sus derechos agrarios al C. Gerardo Balderrama Orduño, 9.- Si es cierto como lo es, que el C. Gerardo Bal derrama Orduño es pasante en Derecho de la Universidad de Sonora, 10.- Si es cierto como lo es, que la persona mencionada en las posiciones, actualmente presta sus servicios con el Consejero Agrario en el Estado de Sonora, 11.- Si es cierto como lo es, que no se nos notificó perso nalmente para la Audiencia de Pruebas y Alegatos, que se llevó a cabo en la Comisión Agraria Mixta, 12.- Si es cierto como lo es, que en el poblado no existe trabajo para todos los ejidatarios, 13. Si es cierto como lo es, si el comisionado que efectuó los trabajos de Investiga ción de Usufructo Parcelario, recibió por parte de algunos ejidate rios, diversas sumas de dinero, 14.- Si es cierto como lo es, que el comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria, no le dió --

lectura al Oficio de Comisión, 15.- Si es cierto como lo es, que el comisionado de la Secretaría de la Reforma Agraria, practicó una investigación Ocular para comprobar la debida explotación de los terrenos, 16.- Si es cierto como lo es, que el comisionado aludido, no les comunicó el resultado de esa inspección, reservándose el representante legal de ese grupo de ejidatarios presuntos privados, el derecho de ampliar al pliego de posiciones, en el momento de la diligencia.

Acto seguido, se procedió a separar a los absolvertes y se procedió a interrogar al primero de ellos, el C. Jorge Romo Laredo, quien una vez que dijo sus generales, con respecto al interrogatorio, respondió a la primera pregunta. - Que sí, a la No. 2. Que sí es cierto, a la No. 3.- Que sí es cierto, a la No. 4.- Que los que tiene conocimiento que son del censo básico son los CC. Teófila Meráz y Rafael Meráz, no así los CC. José Martínez e Isidro Butrón Duarte, los cuales no tiene conocimiento de que haya pertenecido al censo básico, a la No. 5.- Que al de la voz se considerara ajeno a esa circunstancia, ya que en el año de 1982 a esas personas no se les había entregado ningún terreno, a la No. 6.- Que sí es cierto, a la No. 7.- Que sí es cierto, a la No. 8.- Que sí es cierto, a la No. 9.- Que no sabe, a la No. 10.- Que sí es cierto, a la No. 11. Que no es cierto, ya que si se les notificó personalmente, a la No. 12.- Que sí es cierto, a la No. 13.- Que no le consta, a la No. 14. Que no es cierto, a la No. 15.- Que no recuerda, a la No. 16.- Que no tiene conocimiento que se haya comunicado nada en ese sentido y que es todo lo que tiene que manifestar.

Acto continuo, se procedió a interrogar al C. Jesús Márquez Bracamontes, quien manifestó sus generales y en relación con las posiciones que deberá de absolver, manifestó lo siguiente: a la pregunta No. 1.- Que sí es cierto, a la No. 2.- Que sí es cierto, a la No. 3.- Que sí es cierto, a la No. 4.- Que sí es cierto, a la No. 5.- Que no es cierto, a la No. 6.- Que sí es cierto, a la No. 7.- Que sí es cierto, a la No. 9.- Que sí es cierto, a la No. 10.- Que no sabe, a la No. 11.- Que no es cierto, a la No. 12.- Que sí es cierto, a la No. 13.- Que no le consta, a la No. 14.- Que no es cierto, a la No. 15.- Que sí es cierto, a la No. 16.- Que sí es cierto; que es todo lo que tiene que manifestar.

Acto continuo se procedió a interrogar al C. Filiberto Duarte Duarte, quien manifestó sus generales y en relación con las posiciones que deberá absolver, respondió de la manera siguiente: a la No. 1.- Que sí es cierto, a la No. 2.- Que sí es cierto, a la No. 3.- Que sí es cierto, a la No. 4.- Que si aparecen en el censo básico, pero que antes de que entregaran los terrenos se separaron del grupo, al parecer porque no les gustó el terreno que se les dio, a la No. 5.- Que no es cierto, a la No. 6.- Que sí es cierto, a la No. 7.- Que sí es cierto, a la No. 8.- Que sí es cierto, a la No. 9. Que no sabe, a la No. 10.- Que no sabe, a la No. 11.- Que no es cierto, ya que si se les notificó personalmente, a la No. 12.- Que sí es cierto, a la No. 13.- Que no sabe, a la No. 14.- Que no es cierto, a la No. 15.- Que sí es cierto, a la No. 16.- Que no es cierto, ya que si lo comunicó, que es todo lo que tiene que manifestar; no habiendo otro asunto que tratar, se dió por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron y supieron hacerlo.

**DECIMO TERCERO:**- El Comisariado Ejidal, por conducto de su representante legal presentaron escrito de fecha 27 de Mayo de 1985, quienes en términos generales manifestaron. Que si hizo proyección financiera por Sanrural para un pozo de abrevadero, el cual no prosperó, debido al Amparo interpuesto por un grupo de ejidatarios beneficiados por Resolución Presidencial, quienes no aceptaron las tierras que les fueron otorgadas por no ser las indicadas en la Resolución Presidencial que el mencionado Amparo interpuesto ante el Juzgado de Distrito en Materia Agraria, causó estado con fecha 26 de Agosto de 1984, por lo que no están conformes con esa grupo, que entorpece la buena marcha del ejido. Por lo que respecta a Rubén Chaparro Arana manifiesta, que si radica en el ejido, que es una persona nociva para el ejido, que ha explotado los recursos forestales, palo fierro y picando semillas buffel, para su provecho personal, sin consentimiento del ejido, no obstante lo anterior en los trabajos de Depuración Censal, la Asamblea General de Ejidatarios, solicitó se les reconocieran Derechos Agrarios a su esposa la C. Rosana León Cuevas y a su hijo el C. Marco Antonio Chaparro Ortiz, anexando copias fotostáticas de los probanzas que confirman lo antes manifestado.

Con los elementos anteriores; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO:**- Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la Autoridad correspondiente para conocer y resolver el mismo de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley de la Materia.

**SEGUNDO:**- La capacidad de la parte actora para ejercitar la acción de la privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 del Ordenamiento Agrario vigente.

**TERCERO:**- Esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente lo solicitado por la Asamblea General Extraordinaria, respecto a la Confiración de los Derechos Agrarios de 13 Ejidatarios, además de la Parcela Escolar y de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, en virtud de que se encuentran usufructuando sus respectivas Unidades de Dotación, mismas que se relacionan en el Resultado Tercero.

**CUARTO:-** Este Cuerpo Colegiado, procede a la ~~del~~ ~~vacación de los Derechos Agrarios de 57 Campesinos que abandonaron~~ ~~no quisieron recibir las tierras del ejido, incurriendo en la causal prevista en el artículo 85 fracción I del Ordenamiento Agrario vigente, a quienes se les relaciona en el Resultando Cuarto.~~

**QUINTO:-** A juicio de esta Comisión Agraria Mixta, es procedente reconocer los derechos agrarios a 55 de los 57 Campesinos propuestos por la Asamblea General Extraordinaria, en calidad de Nuevos Adjudicatarios, los que se relacionan con los números progresivos del 1 al 20, del 22 al 43 y del 47 al 57, del Resultando Cuarto, mismos que han venido explotando las Unidades de Dotación abandonadas por sus titulares, los que reúnen los requisitos que para tal efecto establecen los artículos 72, 86 y 200 de la citada Ley, quedando pendiente para tratarse en el considerando séptimo, el caso relacionado con el número progresivo 21 y en el considerando sexto el caso relacionado con el número progresivo 46.

**SEXTO:-** Este Tribunal Agrario considera improcedente el Reconocer sus Derechos Agrarios al C. Gerardo Balderrama Orduño como Nuevo Adjudicatario, toda vez que no destruyó con las pruebas que ofreció, la imputación que el comisionado por la Secretaría de la Reforma Agraria, formuló en el sentido de que no reúne los requisitos de los artículos 72 y 200 de la Ley Agraria en vigor; ya que respecto a lo manifestado por el C. Gerardo Balderrama Orduño en su comparecencia en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, celebrada el 21 de Mayo de 1985, relatadas en el Resultando Sexto y en el escrito presentado ante esta Comisión Agraria Mixta, el día 28 siguiente, en el que formuló alegatos y ofreció pruebas tendientes a desvirtuar la imputación que en su contra formuló el comisionado de la Delegación Agraria en la Asamblea General de Ejidatarios, celebrada el 17 de Febrero del presente año, en el sentido de que no reúne los requisitos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para ser ejidatario, no obstante haber sido propuesto por la Asamblea como Nuevo Adjudicatario; del análisis de las tres documentales ofrecidas por el interesado, relacionadas en el Resultando Séptimo, se conoce dichos documentos se refieren a diversas actuaciones del grupo solicitante de reconocimiento y no a su capacidad para ser ejidatario, en tanto que la imputación que le formuló el operador de la Delegación se robustece en la Confesional de los CC. Filiberto Duarte Duarte y Jesús Márquez Bracamontes, misma que se relaciona en el Resultando Décimo Segundo

en el que el primero al absolver la posición décima que le fuera formulada manifiesta: Que es cierto que Gerardo Balderrama Orduño, trabaja con el Consejero Agrario en el Estado de Sonora, mientras que el segundo al absolver la novena posición que le fue formulada, afirmó que; Gerardo Balderrama Orduño es pasante de Derecho de la Universidad de Sonora, consecuentemente y valorando la confesión de referencia, acorde a lo dispuesto en el artículo 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente en Materia Agraria; se considera que hace prueba plena, en el sentido de que Gerardo Balderrama Orduño, carece de capacidad individual para ser ejidatario, debiendo otorgarsele el mismo valor probatorio a la presunción que se desprende de la imputación que se formuló en contra del interesado en la Asamblea de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, acorde a lo dispuesto en el diverso artículo 216 del

citado Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente en Materia Agraria, por no haber sido destruidos por el promovido.

SEPTIMO:- Que con las constancias que integran el expediente y una vez valoradas las pruebas ofrecidas por el Campesino Rubén Chaparro Arana, esta Comisión Agraria Mixta, considera procedente el reclamo que hace en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, en el sentido de que no fué tomado en cuenta como Nuevo Adjudicatario, por la Asamblea General Extraordinaria, determinando en su lugar, nombrar a su esposa la C. Ramona León Cuevas, cuando es la realidad que es el de la voz, quien ha generado derechos en términos de los artículos 72 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo tanto, procede que los casos del C. Rubén Chaparro Arana y la C. Ramona León Cuevas se desglosen de esta Resolución y se turnen al C. Delegado Agrario en el Estado, para que comisione personal que investigue la verdadera situación jurídica que guardan los campesinos ya mencionados y en su oportunidad de ser procedente, turne lo actuado a esta Comisión Agraria Mixta, con las facultades que le otorgan el artículo 426 de la Ley Agraria en vigor, cuyos casos se relacionen en el Resultando Quinto, Sexto y Octavo y Décimo Tercero de esta Resolución.

OCTAVO:- Se considera procedente lo solicitado por la Asamblea General Extraordinaria, en cuanto se priva de sus derechos agrarios a los ejidatarios; Rafael Meráz Aragoner, Teófila Meráz Aragoner, Emma Isidra Beltrán Duarte y José Martínez Orozco, toda vez que de las pruebas que obran en el expediente, es conocido el juicio de amparo que interpusieron por inconformidad al considerar que las tierras que les fueron entregadas no eran las mismas con que fueron dotadas por Resolución Presidencial, se sobreesayó y causó estado con fecha 28 de Agosto de 1984, habiéndose considerado improcedente, por carecer los quejosos de legitimación procesal activa para promoverlo, en virtud de que los actos reclamados afectan derechos colectivos, que sólo pueden ser impugnados por los integrantes del Comisariado Ejidal, además, si tomamos en cuenta de que con fecha 19 de Noviembre de 1974, se creó por Resolución Presidencial un Nuevo Centro de Población Ejidal se ejecutó con fecha 27 de Julio de 1976, es hasta el 22 de Marzo de 1982 que promovieron juicio de garantía, mismo que causó estado con fecha 28 de Agosto de 1984, por último, con fecha 2 de Febrero de 1985, se priva de sus derechos agrarios a este grupo, a este respecto, el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria al establecer que el ejidatario perderá sus derechos agrarios sobre la Unidad de Dotación cuando no trabaje la tierra personalmente o con su familia durante 2 años consecutivos o más, situación en la que se ubican los ejidatarios sancionados, quienes no acreditaron haber cumplido con el citado Numeral desde la fecha en que se ejecutó la Resolución Presidencial que los dotó, casos relacionados en los Resultandos Cuarto, Sexto y Décimo Primero, los que resultan incluidos en el Considerando Cuarto.

NOVENO:- El Cómputo de Derechos Agrarios que se han ventilado en este fallo, dé por resultado una Vacante, misma que se deja a consideración del Delegado Agrario en la Entidad, a fin de que sea el que determine al respecto conforme a derecho.

**DECIMO:-** Del estudio del expediente, se llega al conocimiento de que el Poblado que nos ocupa, fué beneficiado por la Vía de Nuevo Centro de Población, por Resolución Presidencial de fecha 19 de Noviembre de 1974, con una superficie de 1,972-00-00 Has., para Beneficiar a 70 Capacitados que arrojó el Censo Básico Más Parcela Escolar Más Unidad Agrícola Industrial para la Mujer.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 2 fracción V, 12 fracciones I y II, 72, 78, 84 85 fracción I, 200 y del 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria; esta Comisión Agraria Mixta, emite la siguiente :

#### R E S O L U C I O N

**PRIMERO:-** Se Confirman los Derechos Agrarios de 13 Ejidatarios, que fueron Beneficiados por Resolución Presidencial, por la Vía de Nuevo Centro de Población Ejidal, además de la Parcela Escolar y de la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, cuyos nombres se encuentran en el Resultando Tercero y cuyos casos fueron tratados en el Considerando Tercero de esta Resolución.

**SEGUNDO:-** Se Privan de sus Derechos Agrarios a 57 Ejidatarios, con fundamento en el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo sus nombres relacionados en el Resultando Cuarto y Considerando Cuarto respectivamente de la presente Resolución.

**TERCERO:-** Se Reconocen Derechos Agrarios a 55 Campesinos, en calidad de Nuevos Adjudicatarios, mismos que se relacionan en el Resultando Quinto y sus casos fundamentados en el Considerando Quinto respectivamente de esta Resolución. Expedanselas sus Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

**CUARTO:-** Se considera improcedente la petición de la Asamblea General Extraordinaria, en este caso el relativo a Reconocer en sus derechos agrarios al C. Gerardo Balderrama Orduño, el cual se haya relacionado en el Resultando Sexto y Séptimo, por las razones expuestas y fundamentado en el Considerando Sexto de la presente Resolución.

**QUINTO:-** Se pone a la disposición del C. Delegado Agrario en el Estado, el caso relativo al Campesino Rubén Chaparro A-

rana y la C. Ramona León Cuevas, relacionados en el Resultado Sexto y Octavo, por las razones que se hayan fundamentadas en el Considerando Séptimo de esta Resolución.

**SEXTO:-** Se Privan de sus Derechos Agrarios a los CC. Rafael Meráz Aragonéz, Teófila Meráz Aragonéz, Emma Isidra Beltrán Duarte y José Martínez Orozco, de acuerdo a lo señalado con los Resultados Sexto y del Noveno al Décimo Tercero y sus casos fundamentados en el Considerando Octavo de esta Resolución.

**SEPTIMO:-** Se dejan a consideración del Delegado Agrario, el Derecho Agrario Faltante a que se hace mención en el Considerando Noveno de esta Resolución.

**OCTAVO:-** Publíquese esta Resolución, relativa al Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento de Derechos Agrarios; del poblado "4 DE OCTUBRE", Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora; gírese copia de la presente Resolución al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Informática Agraria para su inscripción y expedición de Certificado de Derechos Agrarios correspondientes; Ejecútese; Notifíquese al Comisariado Ejidal del Poblado.

**NOVENO:-** Cúmplase.

LA PRESENTE RESOLUCION SE APROBO POR LA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN SESION DE FECHA 7 DE MARZO DE 1986.

EL PRESIDENTE

LIC. ARMANDO S. RICO PREDIADO.

VOCAL FEDERAL

ING. JUAN MANUEL LEON PALMINDO.

EL SECRETARIO

LIC. MARIA JESUS VALENZUELA TORRES.

VOCAL DEL ESTADO

LIC. JUAN MANUEL VERDUGO ROSAS.

VOCAL CAMPESINO

J. GUADALUPE TRUJILLO ROND.

# AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MAGDALENA DE KINO: SONORA**

**EDICTO**

Expediente número 84-86. RUPERTO MORENO CRUZ, promovió Juicio Declarativo de propiedad, fin justificarse prescripción positiva respecto predio agrícola denominado "El Rinón", localizado sureste esta ciudad, siguientes colindancias y medidas: Norte ejido El Sásabe 330 metros, sureste, propiedad de Guadalupe Díaz Grijalva 153 metros y ejido El Sásabe 208 Metros y 38 metros en línea quebrada; suroeste ejido el Sásabe 342, metros y al Noroeste ejido El Sásabe 47 metros, superficie 5-75-95 hectáreas.

Citense interesados comparezcan a deducir derechos. Se recibirá Testimonial de señores Guadalupe Díaz Grijalva, Alvaro Pacheco y Pedro Soto Olivarría. DIEZ HORAS DIEZ DE ABRIL PROXIMO.

Febrero 18 de 1986

SECRETARIA RAMO CIVIL  
DELIA FONTES CORDOVA  
PASANTE DE LIC. EN DERECHO

419-17-20-23

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CUMPAAS, SONORA**

**EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 17-86.**

**EDICTO**

RAUL RAZCON RIVAS, promovió Juicio Declarativo de Propiedad, de predio rustico, de agostadero con superficie de 1,300-00-00 hectáreas, ubicado en la población de Bacadehuachi, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: con predio denominado Santa Clara, propiedad de Antonio Ramos Fierros, Manuel González Fierro.; al Sur: con campo de Ochoas, propiedad de Hermelinda Cruz de González; y la Ciénega, propiedad de Braulio Rafael Angulano Noriega, al Este: con predio Palo Marcado propiedad de Rene Trahin Almeida; y al Oeste: con propiedad de Rene Trahin Almeida, con predio Palo Marcado, señalándose fanga lugar en el local de este Juzgado Testimonial a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO del año en curso, con citación agente del Ministerio Público encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y colindantes.

Cumpas, Sonora, a 13 de Febrero de 1986

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
C. FERNANDO SAU ENCINAS

426-17-20-23

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
AGUA PRIETA, SONORA**

**EDICTO**

Juicio Declarativo de Propiedad, expediente civil No. 452-85, promovido por JORGE LAMADRID PERAZA, en representación de MARIA ANTONIA SOTO CANETT DE DELGADO, adquirir prescripción positiva del Solar No. 1 Manzana No. (16-17-26-25), ubicado Fondo Legal esta ciudad, Superficie 224.00 M2, siguientes medidas y colindancias: Norte: 18.00 Metros con calle 16; Sur: 18.00 Metros con propiedad señor Dolores Olivarría Monge; Este: 18.00 Metros con propiedad señor Jesús López; Oeste 18.00 Metros con la Avenida 25. Se han señalado LAS DIEZ HORAS DEL DIA 25 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, fin se reciba información Testimonial ofrecida.

EL C. SECRETARIO DEL RAMO PENAL  
EN FUNCIONES DE LO CIVIL  
LIC. ADOLFO MONTERO ELIAS

435-17-20-23

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DISTRITO  
JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA**

**EDICTO**

RODOLFO RAMIREZ VALENZUELA, promovió este Juzgado diligencia de jurisdicción voluntaria (información Testimonial) para que se declare prescripción adquisitiva su favor sobre lote de terreno urbano ubicado Avenida XIII - Arroyo, frente Marcado con el número 124 dentro del plano oficial de esta ciudad, con superficie de (223.00 M2) doscientos Veintitres metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias.

Norte: 14.00 Metros linda con Arroyo.; Sur: 14.00 Metros linda con Callejón de Acceso.; Este: 15.00 Metros linda con propiedad de Ignacia Salas.; Oeste: 16.90 Metros con propiedad de la familia Navarro

Armenta, representada por Oscar Armenta Meléndez.----- Información Testimonial recibase este Juzgado DIEZ HORAS DIA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, este Juzgado, citese colindantes y personas creanse derecho presentarse deducirlo. Expediente 256-85.

Guaymas, Sonora, Febrero 19 de 1986

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. FLORA BUJANDA FIGUEROA

422-17-20-23

**AVISO NOTARIAL**

El suscrito LICENCIADO SALVADOR ANTONIO CORRAL MARTINEZ: TITULAR DE LA Notaría Pública Número Veintiocho, con ejercicio en la demarcación notarial correspondiente a Hermosillo, Sonora, hago saber que ante mí, se han presentado INES MARIA GANDARA VIUDA DE TIRADO GARCIA SALVADOR TIRADO GANDARA, FRANCISCO TIRADO GANDARA, a fin de iniciar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SENOR FRANCISCO MANUEL GARCIA TIRADO GARCIA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 829 Ochocientos Veintinueve y demas relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, solicitando que se adjudiquen los bienes que conforman el caudal, hereditario, de acuerdo con lo siguiente:

De los derechos de propiedad que le corresponden al de cujus del campo agrícola de 125-00-00 hectáreas descrito en el inventario y del AVION MARCA CESSNA MODELO 1974 Matricula Mexicana XB-SAS, se adjudicarán de la siguiente forma, de conformidad con el testamento en su cláusula primera: Una Tercera parte la heredera INES MARIA GANDARA DE TIRADO... Una tercera parte el menor heredero Salvador Tirado Gándara... Una tercera parte el menor heredero Francisco Tirado Gándara... Asimismo, en cumplimiento de la voluntad del testador, según se desprende del propio Testamento, debe instituirse como Tutor Testamentario de los menores SALVADOR TIRADO GANDARA y FRANCISCO TIRADO GANDARA AL SENOR ALFONSO IGNACIO TIRADO MALDONADO, a fin de que entre en el cumplimiento de sus funciones, en los terminos que marca la ley.

**ATENTAMENTE**

LIC. SALVADOR CORRAL MARTINEZ  
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 28

491-20-23

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CABORCA, SONORA**

**EDICTO**

Radícase Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor SALVADOR VALDEZ RAMOS, convoquese quienes concierne con derecho herencia y acreedores comparezcan este Juzgado deducir derechos.----- Junta herederos y nombramiento albacea, celebrarse DOCE HORAS, 15 ABRIL 1986, Expediente 1782-85.

DENUNCIANTE MARIA DE LOS ANGELES PEREA.

H. Caborca, Sonora, 28 Enero 1986

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. LUIS FERNANDO LOPEZ SALGUERO

492-20-23

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
LO FAMILIAR: HERMOSILLO:  
SONORA**

**EDICTOS**

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESUS DE DOLORES PRECIADO VALDEZ, convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos LAS DOCE HORAS DEL NUEVE DE ABRIL DE 1986. Local este Juzgado. Expediente Número 373-86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. MA. DEL ROSARIO MARTINEZ DE ARAQUE

493-20-23

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
LO FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA  
SONORA**

**EDICTOS**

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO FLORES ROBLES; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos LAS DIEZ HORAS DEL OCHO DE ABRIL DE 1986. Local este Juzgado. Expediente Número 282-86.

Cd. Obregón, Sonora, a 21 de Febrero de 1986

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO

494-20-23

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL: NOGALES, SONORA**

**EDICTO**

AUTO.- Febrero 21 de 1986, radícase Juicio Intestamentario a bienes de GUILLERMO PLASCENCIA, promovido por GRACIELA SANCHEZ ALATORRE, señalaronse las DIEZ TREINTA HORAS, del DIA OCHO DE ABRIL AÑO EN CURSO, tenga lugar local de este Juzgado Junta de Herederos. Convoquese acreedores, expediente No. 195-86.

H. Nogales, Sonora, a 25 de Febrero de 1986

EL C. SECRETARIO PRIMERO  
C. MANUEL FRANCISCO ROSAS RUBIO

495-20-23

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO  
FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA**

**EDICTOS**

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA CAREAGA DE TRUJILLO; convoquese quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos 9:30 HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ABRIL DE 1986. Local este Juzgado. Expediente Número 304-86.

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS  
C. ROSA MARIA MONTANO AMAYA

496-20-23

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUATABAMPO, SONORA**

**EDICTO**

Se radica Juicio Intestamentario a bienes de JOSE MARIA CORRALES AGUILAR; convoquese quienes creanse derecho herencia deducirlo Juicio Junta de Herederos las DIEZ HORAS DEL DIA 25 DE MARZO DE 1986 local este Juzgado, Expediente Número 92-86.

LIC. FERNANDO VALLE MENDIVIL  
C. SECRETARIO DEL JUZGADO

497-20-23

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DISTRITO  
JUDICIAL DE GUAYMAS:  
SONORA**

**EDICTOS**

Juicio Intestamentario a bienes de JUAN JOSE OSUNA ACOSTA convoquese quienes creanse derecho herencia y acreedores deducirlo terminos Artículo 771 Código Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarse DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, este Juzgado, Expediente No. 179-86.

Guaymas, Sonora, Febrero 12 de 1986

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. LIC. RAMON LEYVA MONTDOYA

198-20-23

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DISTRITO JUDICIAL DEL GUAYMAS, SONORA**

## EDICTOS

Juicio Intestamentario a bienes de LIDIA HIRALES DE DOMINGUEZ, convocase quienes creanse derecho herencia y acreedores, deducirlo Juicio, Terminos Artículo 771 Código Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarse ONCE TREINTA HORAS DIA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. Este Juzgado. Expediente 246-86.

Guaymas, Sonora, Febrero 17 de 1986

EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. FLORA BUJANDA FIGUEROA

499-20-23

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA**

## EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CEFERINO RENDON TAPIA, convocase quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos DIA 24 DE MARZO A LAS 9:30 HORAS DE 1986. Local este Juzgado. Expediente Número 154-86.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. ROSA MARIA MONTAN OAMAYA

500-20-23

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA: HUATABAMPO, SONORA.**

## EDICTO

Expediente Número 117-86, radicose Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FAUSTO ROJAS QUINTERO, convocase quienes creanse derecho deducir derechos y acreedores presentarse Junta Herederos los DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO AÑO EN CURSO.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C.P. LIC. FERNANDO VALLE MENDIVIL

20 de Febrero de 1986

501-20-23

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL NAVAJOA, SONORA**

## EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN PEDRO RASCON ROBLES, convocase quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos a las 10:30 HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS. Local este Juzgado. Expediente Número 130-86.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
C. CARMEN YOLANDA ZAMORA VALENZUELA

Navajoa, Sonora, a 17 de Febrero de 1986

502-20-23

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, CIUDAD OBREGON, SONORA**

## EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MERIA ROSARIO MONTES ZARFIN, convocase quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos DIEZ HORAS DEL DIA 2 DE ABRIL DE 1986. Local este Juzgado. Expediente número 1052-85.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
C. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO

Cd. Obregon, Sonora, a 12 de Febrero de 1986

503-20-23

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA**

## EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE BELTRAN, con

voquese quienes creanse derecho herencia; deducirlo Juicio, Junta Herederos DOCE HORAS DIA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente Número 65-86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. RAMON LEYVA MONTOYA

504-20-23

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, CIUDAD OBREGON, SONORA**

## EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE ABEL AMPARANO MENDIVIL, convocase quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos DIEZ HORAS DEL DIA 7 DE ABRIL DE 1986. Local este Juzgado Expediente Número 1552-85.

C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
DORA ALICIA NORIEGA CASTRO

Cd. Obregon, Sonora, a 20 de Febrero de 1986

505-20-23

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA**

## EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIRGINIA RAMIREZ VDA. DE OLIVAS, convocase quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente Número 1295-85.

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC. MARIA DEL ROSARIO MARTINEZ

506-20-23

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, CIUDAD OBREGON, SONORA**

## EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de YOLANDA PALACIO VELAZQUEZ, convocase quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MARZO DE 1986. Local este Juzgado. Expediente Número 186-86.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. DORA ALICIA NORIEGA CASTRO

Cd. Obregon, Sonora, a 12 de Febrero de 1986

507-20-23

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA**

## EDICTOS

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA ARGUELLES O ARGUELLO CASTRO; convocase quienes creanse derecho herencia, deducirlo Juicio, Junta Herederos DOCE HORAS DEL DOS DE ABRIL DE 1986; local este Juzgado. Expediente Número 215-86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. MA. DEL ROSARIO MARTINEZ DE ARAQUE

508-20-23

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL: DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA**

## EDICTOS.

Juicio Intestamentario a bienes de RAMON CARRERAS SOTO; convocase quienes creanse derecho herencia y acreedores deducirlos Terminos Artículo 771 Código Procedimientos Civiles, Junta de Herederos celebrarse ONCE HORAS DIA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, este Juzgado. Expediente 85-86.

Guaymas, Sonora, Enero 29 de 1986

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. RAMON LEYVA MONTOYA

509-20-23

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL: NOVALES: SONORA**

## EDICTOS

AUTO.- Febrero 10 año en curso, señalaronse de nueva cuenta las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO AÑO EN CURSO, tenga lugar local de este Juzgado Junta de Herederos, a bienes de ARTURO BERRELLEZ ACUNA, haciendose conocimiento Interesados considerarse con derecho, presentarse a deducirlos, expediente No. 1486-85.

H. Nogales, Sonora a 14 de Febrero de 1986

LA C. SECRETARIA SEGUNDA  
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS

510-20-23

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL CIUDAD OBREGON, SONORA**

## EDICTO

El 3 de Octubre de 1985, se promovió Juicio Jurisdicción Voluntaria (Declarativo de Propiedad) expediente No. 1848-85, promovido por EDUARDO MARQUEZ APODACA acreditar posesión siguientes inmueble: Solar No. 9 (antes 234), de la Manzana No. 7, (antes 12), del tercer cuadrante de Cocorit, Sonora, con superficie d e 1000 M2.; siguientes medidas y colindancias: al Norte calle Independencia al Sur calle Constitución, al Este calle Pasqueira y al Oeste Calle Uruguay.-----Audencia Testimonial verificarse local este Juzgado el dia SIETE DE ABRIL PROXIMO A LAS DIEZ HORAS, citandose interesados comparezcan este Juzgado hacer valer sus derechos.

Cd. Obregon, Sonora, a 26 de Febrero de 1986

C. SECRETARIA SEGUNDA  
CARMENA DIAZ GALLARDO

511-20-23-26

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CABORCA, SONORA**

## EDICTO

MARIA DOLORES ABOYTE, promovió Jurisdicción Voluntaria (Declarativo de Propiedad, Expediente No. 144-86, fin justificar procedencia prescripción positiva respecto de un predio urbano de 1358 metros cuadrados ubicado en el Municipio de Altar, Sonora, colindancias: al Norte con Jesús María Traslaviña, al Sur con Vicente Martínez Ortega, al Este con Hermanos Bustamante, al Oeste con Calle Juárez.-----Señalándose las 11:00 HORAS, 24 DE ABRIL DE 1986 para Información Testimonial.

H. Caborca, Sonora, 10 de Febrero de 1986

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. LIC. LUIS FERNANDO LOPEZ.

512-20-23-26

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL: DE GUAYMAS, SONORA**

## EDICTOS

MIGUEL ANGEL ORANTES, promovió este Juzgado diligencia de Jurisdicción Voluntaria (Declarativo de Propiedad) para que se declare prescripción adquisitiva su favor sobre lote de terreno urbano y construcción ubicado en la salida Norte carretera Internacional tramo Guaymas-Hermosillo, dentro del plano oficial de esta Ciudad, con superficie de 5-72-34 hectareas siguientes medidas y colindancias:

Norte: 175.52 Metros con Ejido San José de Guaymas. Sur: 240.19 Metros con Sociedad Mercantil, Inmobiliaria Sinaloa de Guaymas S.A.; Este: 271.41 Metros con propiedad familia Ibarri, Oeste: 279.10 Metros con carretera internacional, tramo Guaymas-Hermosillo, derecho de vía de por medio.-----Información Testimonial recibase este Juzgado DOCE HORAS DIA PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, citase colindantes y personas creanse derecho presentarse deducirlos este Juzgado. Expediente 1779-85.

Guaymas, Sonora, Febrero 19 de 1986

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. RAMON LEYVA MONTOYA

513-20-23-26



avalúo pericial y postura legal cubra dos terceras partes, hágase publicaciones convocándose pastores.

Febrero 21 de 1986

C. SECRETARIO PRIMERO  
C. LUIS ALBERTO LEON LEON

525-21-22-23

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EXPEDIENTE NUMERO 324-84.

EDICTO

SEGUNDA ALMONEDA

CONVOCATORIA REMATE.

Juicio Ejecutivo Mercantil expediente No. 324-84, promovido por MARCO ANTONIO OCHOA SALAZAR, VS. JOSE GONZALEZ RIOS, señalándose ONCE HORAS DEL DIA 24 DE MARZO del año en curso, tenga lugar este Juzgado remate Segunda Almoneda del siguiente bien: . . . . . Terreno rustico de Agostadero localizado en la Col. Aguacate San Rafael Distrito de Colonización Miguel Aleman Municipio de Hermosillo, Sonora, siguientes medidas y colindancias: Norte: 100.00 Metros con calle 25, Sur: 100.00 Metros con señor Israel Ramón Miranda, Este: 500.00 Metros con propiedad señor Ramón Miranda, al Oeste: 500.00 Metros con señor Ramón Miranda. . . . . Superficie 5-00-00 Hectáreas. . . . . Sirviendo base remate \$200,000.00 M.N. y postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, con rebaje del 20 por ciento. . . . . Hágase publicaciones convocándose pastores.

Hermosillo, Sonora, a 17 de Febrero de 1986

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. LEONEL BUSTAMANTE BACAME

526-21-22-23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL  
DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARTURO MORALES JIMENEZ, contra FRANCISCO FELIX JEREZ, ordenase sacar remate siguiente inmueble: Casa habitación ubicada en lote 27 de la Manzana B de la ampliación de la colonia Buena Vista popular Alfonso Martínez Domínguez, esta ciudad siguientes medidas y colindancias: Norte: 10.00 Metros con Calle "B"; Sur: 10.00 Metros con Lote 10; Este: 25.00 Metros con lote 28; Oeste: 25.00 Metros con Lote 26. . . . . Superficie total: 250.00 Metros cuadrados. . . . . Será postura legal dos terceras partes de \$4,280,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) según importe avalúo pericial, diligencia de remate celebrarse DIEZ HORAS DIA OCHO DE ABRIL PROXIMO. Este Juzgado, expediente Número 57-84.

Guaymas, Sonora, Enero 29 de 1986

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. RAMON LEYVA MONTOYA

527-21-22-23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL, NOGALES, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE:  
PRIMERA ALMONEDA.

Expediente No. 1206-80, Juicio Ordinario Mercantil, promovido por JESUS VELASCO SOLANO (Ap. de BANCO INTERNACIONAL), VS. JOSE HERNANDEZ ZERMENO, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE ABRIL AÑO EN CURSO, tenga lugar local de este Juzgado remate siguiente bien:  
Fracción de Terreno que es fracción de los lotes 4 y 5 de la Manzana No. 5 de la Ex-Zona de Tolerancia, con superficie de 540.15 M2, y mide y colinda, Norte, en 12. Metros, con propiedad de Esther Vda. de Varela; Sur: 24.00 Metros con Arroyo usado como Calle; Este, 31.00 Metros con propiedad de Wenceslada Vda. de Cota, y Oeste, 28.50 Metros con Callejón de Acceso. . . . . Sirviendo base remate la cantidad de \$1,666,187.50 M.N. (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 50-100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho valor. Convocase pastores.

H. Nogales, Sonora, a 20 de Febrero de 1986

EL C. SECRETARIO PRIMERO  
MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO

528-21-22-23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL, SAN LUIS  
RIO COLORADO, SONORA, MEXICO

EDICTO

C. RAUL FERNANDO FERRON ZEPEDA.

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil (esta ciudad, expediente No. 1211-85, Radicose Ordinario Civil (Nullidad de Matrimonio), promovido por SOCORRO TAMAYO PADILLA, contra usled, emplazándose a conteste demanda término Veintidós (22) DIAS a partir última publicación Edictos y TREINTA DIAS a partir última publicación Edictos y señale domicilio esta ciudad donde oír y recibir notificaciones apercibido no hacerlo los subsecuentes aún las persolanes se harán conforme a derecho, quedando copias simples en esta Secretaría a su disposición.

San Luis Río Colorado, Sonora  
a 20 de Enero de 1986

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ

529-21-22-23

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBRERON, SONORA

EDICTO

SR. GUSTAVO H. MEZA.

Expediente No. 931-85, Ordinario Civil (Prescripción Positiva), promovido por HECTOR BERNARDO MARTINEZ MURILLO vs. gustavo h. meza, ordenase emplazar al SR. GUSTAVO H. MEZA, conteste demanda dentro 30 DIAS a partir última publicación igual término señale domicilio esta ciudad recibir oír notificaciones apercibido de no hacerlo subsecuentes y aquellas de carácter personal se le harán estrados este Juzgado dejándose copias de traslado a su disposición en esta Secretaría de Acuerdos.

Cd. Obregón, Sonora, Marzo 4 de 1986

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
C.P.D. SEGUNDO ACOSTA GALVEZ

549-22-23-24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO  
CIVIL GUAYMAS SONORA.

EDICTOS

Divorcio Necesario. CARMEN TREJO MARTINEZ contra JUAN PEDRO VINGOCHEA GOMEZ. Ordenase emplazar Edictos JUAN PEDRO VINGOCHEA GOMEZ. Motivo dentro TREINTA DIAS, contados partir última publicación, conteste demanda, oponga defensas, excepciones tuviera que valer, señale domicilio recibir notificaciones. Apercibido no hacerlo los subsecuentes, aun carácter persona, harán estrados este Juzgado conforme establecen 170 y 175 Código Procesal Civil Sonora. Copia simple su disposición este Juzgado. Expediente 1242-85.

Guaymas, Sonora, Enero 10 de 1986

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. FLORA BUJANDA FIGUEROA

550-22-23-24

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE CANANEA SONORA.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:  
JAVIER TORRES ALFARO.

Por auto de 27 de Febrero 1986, radicose Divorcio Necesario demandado su esposa MARIA CRISTINA GOMEZ GONZALEZ, protestando ignorar su domicilio mandase emplazarlo Edictos conteste demanda TREINTA DIAS, contados partir última publicación; quedando su disposición copias traslado esta Secretaría previniendole designe domicilio esta Ciudad, para oír notificaciones, caso no hacerlo todas y aun personales haránsele estrados este Juzgado. Expediente No. 5-86.

Cananea, Sonora, a 4 de Marzo de 1986

SECRETARIA ACUERDOS CIVIL  
LUCIA GARCIA DIAZ

551-22-23-24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL NOGALES, SONORA.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:  
DAVID FLORES ZAPATA.

AUTO: Noviembre Veintiocho año de 1985, admitiéndose demanda Ordinaria Civil promovida por MARIA DE JESUS AYALA MARTINEZ su contra, emplazándose a conteste demanda término Veintidós (22) DIAS, contados partir última publicación; copias traslado su disposición este Juzgado Expediente No. 1635-85.

H. Nogales Sonora a 10 de Febrero de 1986

EL C. SECRETARIO PRIMERO  
MAURO FRANCISCO ROSAS RUBIO

552-22-23-24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL NOGALES, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE.  
PRIMERA ALMONEDA.

Expediente No. 790-85, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LICENCIADO JAIME DURAN OCHOA, VS. FRANCISCO MONREAL CASANOVA, señalándose las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE ABRIL AÑO EN CURSO, tenga lugar local este Juzgado remate siguiente bien:

Lote número Seis de la Manzana Sin Número del Fraccionamiento Chula Vista, pero que colinda con la parte Oeste de la Manzana Número Doce del Fraccionamiento Chula Vista en esta Ciudad, con superficie de Seiscientos Siete metros Cuarenta y cinco decímetros Cuadrados, mide y colinda Norte, en Dieciséis metros con Boulevard del Ensueño; Sur, en Quince Metros Noventa Centímetros, con la Calle Chula Vista; Este, en Cuarenta y cuatro metros veinte Centímetros, con lote número Siete de la misma Manzana; y Oeste, en igual medida con lote Número cinco. . . . . Lote número Cinco Manzana Sin Número pero que colinda con el lado Oeste de la Manzana número Doce del Fraccionamiento Chula Vista en esta Ciudad, mismo lote que tiene una Superficie de Trescientos Cincuenta y Tres metros cuadrados treinta y cuatro decímetros cuadrados, mide y colinda Norte, en Nueve metros veinte Centímetros con Boulevard del Ensueño; al Sur, en línea quebrada de Dos metros y Siete Metros y Setenta centímetros con el Pasaje Chula Vista al Este; en Cuarenta y cuatro metros veinte centímetros con lote número Seis de la misma manzana propiedad del declarante; y Oeste, en Cuarenta y Dos metros con lote número Cuatro de la misma Manzana propiedad de la señorita Laura López. . . . . Sirviendo base Remate la cantidad de \$18,023.00 (DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL VEINTICINCO PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho valor convocase pastores.

H. Nogales Sonora a 4 de Marzo de 1986

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA  
LIC. ROSA MARIA CARRILLO BASTIDAS

553-22-23-24

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO  
CIVIL, HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE  
PRIMERA ALMONEDA.

Expediente No. 699-85, Ejec. Mercantil promovió JESUS ESPINOZA GARCIA VS. INDUSTRIAS METALICAS GALAZ, S.A., JESUS GALAZ, MANUEL OLEA D., C. Juez señaló DOCE HORAS DOS ABRIL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar en este Juzgado el remate Primera Almoneda siguientes bienes inmuebles:

Lote y construcción No. 1, Manzana VI, Fraccionamiento Nacameri, Sup. 173.10 Mts. 2, siguientes medidas y colindancias. Norte 7.22 metros, con Calle Arroyo Hondo; Sur, 9.64, con lote 2, Este, 21.68, metros con Calle Arroyo Claro, y Oeste, 20.51, metros con lote 22.

Valor comercial \$2,436,965.00 según avalúo pericial. . . . . Lote y construcción No. 4, Manzana XIV, Fraccionamiento Nacameri, Sup. 164.08 metros2, siguientes medidas y colindancias: 8 mts. con Calle Río Fuerte; Sur, 8 metros, con propiedad privada; Este, 20.51 metros con lote 3, y Oeste, 20.51 metros con lote 4. . . . . Valor y comercial \$287,052.00 pesos según avalúo pericial. . . . .

Fracción de terreno localizado en Villa de Seris, Camino Palo Verde, con Callejón Bateguis, Sup. 247.50 Mts.2 siguientes medidas y colindancias: Norte 45 metros con propiedad de la vendedora; Sur, 45 metros con Callejón en el Bateguis; Este, 5.50 metros con Callejón El Bateguis; y Oeste, 5.50 metros con David Armando López y Aurelia Concepción López de

B. . . . . Valor comercial \$4'475.730.00 pesos según avalúo pericial. . . . . Fracción de terreno localizado en Villa de Seris Camino Palo Verde, Callejón Batequillo, Sup. 24'50 Mts.2, siguientes medidas y colindancias: Norte 45 metros con resto de parte de la vendedora; Sur, 45 metros con fraccionamiento que por separado adquiere al señor Jesús Galaz Martínez, Este, 5.50 metros con Callejón El Batequillo, y Oeste, 5.50 metros con David Armando López y Aurelia Concepción López de B. . . . . Valor comercial: \$3'023.000.00 pesos según avalúo pericial. . . . . Al efecto ordenó anunciar la venta y convocar postores por este conducto, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que servirá de base para la subasta el valor comercial al inmueble a rematar y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor.

Febrero 27 de 1986

**EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
HORACIO CARRILLO ENCINAS**

554-22-23-24

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA**

**EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente No. 862-85, promovido por el LICENCIADO JOSE RUBEN LEAL MARTINEZ, endosarlo en procuración de BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., en contra de los señores ANTONIO MIGUEL BOSSE Y JORGE CORDOVA TAKASHIMA, ordenase remate Primera Almoneda siguientes bienes: Lote 6 Manzana 223 Zona 02 de Navojoa, Sonora, con superficie del terreno de 1.257.00 metros cuadrados, con construcción de casa-habitación, con valor de \$24'369.000.00 (VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00-100 M.N.), lote 4 Manzana 223 Zona 02 de Navojoa, Sonora, con superficie de 659.00 metros cuadrados, baldío, con valor de \$4'613.000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS 00-100 M.N.), automóvil dodge Lebaron, Modelo 1981, color azul serie T-121269, con valor de \$1'800.000.00 (UN MILLON CHOCIENTOS MIL PESOS 00-100 M.N.), Pick-Up, color blanco con rojo marca Dodge modelo 1978, Serie L-825373 con valor de \$400.000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00-100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes de \$31'182.000.00 (TREINTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00-100 M.N.), importe total avalúo, conveñas postores y acreedores remate verificarse DIEZ HORAS DIA VEINTISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

Ciudad Obregón, Sonora, Febrero 25 de 1986

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
SEGUNDA SECRETARIA  
C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO**

555-22-23-24

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO  
CIVIL, SAN LUIS RIO COLORADO,  
SONORA, MEXICO**

**EDICTO**

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil, esta ciudad, expediente No. 842-85, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LICENCIADO RAMON GASTELUM GASTELUM, en contra de GABRIEL PRECIADO SEDANO E IRENE OCHOA DE PRECIADO, ordenándose sacar a remate el siguiente bien inmueble.  
Lote No. T, Manzana 760-A, Superficie de 495 metros cuadrados, ubicado en Avenida Carranza y Calle 30 de esta ciudad, Registrado bajo el No. 2608 del Tomo XI, valor: \$240.000.00 M.N. . . . . Convoquese a postores siendo postura legal la que cubren las dos terceras partes de la cantidad de \$3'240.000.00 (SON TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00-100 M.N.), precio avalúo del bien descrito. Colaboración Primera Almoneda de Remate las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE ABRIL: DEL AÑO EN CURSO.

San Luis Rio Colorado, Sonora, a 4 de Marzo de 1986.

**EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ**

556-22-23-24

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO DE ALTAR, SONORA.  
CON RESIDENCIA EN H.  
CABORCA, SONORA.**

**EDICTO**

Juicio Ejecutivo Mercantil, Expediente No. 197-85, LICENCIADO JOSE ANTONIO DAVILA PAYAN, contra JESUS BORQUEZ TAMAYO, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE ABRIL DE

1986, tenga lugar este Juzgado remate en Segunda Almoneda, siguiente bien:

Solar urbano, y construcciones, marcado con el número cinco, 9-5, superficie 518.40 metros cuadrados, siguientes medidas y colindancias, al Norte, 16.20 metros con Callejón del Ferrocarril, al Sur en 16.20 metros con calle Once, al Este en 32.00 metros con solar seis y al Oeste en 32.00 metros con solar cuatro.

PRECIO BASE DE REMATE \$2'172.000.00

Anterior precio: Avalúo Pericial, menos el Veinte por ciento rebaja.

Postura legal: Cuba dos terceras partes anterior precio.

H. Caborca, Sonora, Marzo 11 de 1986

**SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. LUIS FERNANDO LOPEZ SALGUERO**

638-23-24-25

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBREGON, SONORA**

**EDICTO**

Mediante expediente 190-86, radicase demanda Ordinaria Civil (Prescripción Positiva promovida por FRANCISCO JAVIER FLORES contra OLGA ZAVALA OCHOA DE QUINTANA y C. Encargado del Registro Público para acreditar que ha tenido la posesión con todos los requisitos para la prescripción positiva respecto del Lote Nueve, Manzana Cinco, Colonia Morelos, de esta Ciudad, superficie 162.30 Metros cuadrados, que colinda al Norte, con lote 8, en 16.25 metros, al Sur, en 11.25 metros, con lote 10, al Este, en 10 metros con calle Guaymas, y al Oeste, en 10 metros con lote 8; lo que se pone en conocimiento de la demandada, teniendo CUARENTA DIAS a partir de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, y oponer defensas y excepciones, copias de traslado su disposición, Secretaría de este Juzgado.

Cd. Obregón, Sonora, Febrero 13 de 1986

**C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS**

639-23-24-25

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO  
FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA**

**EDICTO**

En el Expediente No. 298-86, relativo al Juicio Divorcio Necesario promovido por MARIA DEL CARMEN TABANICO MENDOZA en contra de RICARDO FIGUEROA MARTINEZ, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Emplacese a RICARDO FIGUEROA MARTINEZ, por medio de Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico El Imparcial por tres veces consecutivas, así como los estrados de este Juzgado, para que en el término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación, conteste la demanda instaurada en su contra y oponga las defensas y excepciones que tuviere que hacer valer, asimismo para que dentro de dicho término señale domicilio donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las siguientes e incluso las de carácter personal, le surtirán efectos en los estrados de este Juzgado.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS  
C. ROSA MARIA MONTAÑO AMAYA**

640-23-24-25

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO  
FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA**

**EDICTO**

EMPLACESE A: JAVIER FRANCISCO CARRERO REYES.

Emplacese a JAVIER FRANCISCO CARRERO REYES, por medio de Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico EL IMPARCIAL por tres veces consecutivas así como en los estrados de este Juzgado, para que en el término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación, conteste la demanda instaurada en su contra y oponga las defensas y excepciones que tuviere que hacer valer, así mismo para que dentro del mismo término señale domicilio donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las siguientes e incluso las de carácter personal le surtirán efectos en los estrados de este Juzgado.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
C. SECRETARIAS SEGUNDA DE ACUERDOS  
C. ROSA MARIA MONTAÑO AMAYA**

641-23-24-25

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO  
FAMILIAR, HERMOSILLO, SONORA**

**EDICTOS**

Se radica Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ERNESTO GONZALEZ MONTEVERDE; CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA; DEDUCIRLO Juicio. Junta Herederos LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE ABRIL DE 1986; Local este Juzgado. Expediente Número 307-86.

**C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. MA. DEL ROSARIO MARTINEZ DE ARAQUE**

642-23-26

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
AGUA PRIETA; SONORA**

**EDICTOS**

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMAS ACURA ESCARCEGA; convoquese quienes creanse derecho herencia; deducirlo Juicio. Junta Herederos DIEZ HORAS DIA SIETE ABRIL PROXIMO. Local este Juzgado. Expediente Número 70-86.

**C. SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL RAMO PENAL EN FUNCIONES  
DE LO CIVIL  
ADOLFO MONTERO ELIAS**

643-23-26

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO  
CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE CONGUAYMAS,  
SONORA**

**EDICTOS**

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CRUZ NAVA; convoquese quienes creanse derecho herencia; deducirlo Juicio. Junta Herederos DOCE HORAS DIA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente Número 263-86.

**C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. YOLANDA ZAMORA VALENZUELA**

644-23-26

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO  
CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE  
GUAYMAS, SONORA**

**EDICTOS**

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PETRA MAYORQUIN BARRON Y REFUGIO DIAZ RODRIGUEZ; convoquese quienes creanse derecho herencia; deducirlo Juicio. Junta Herederos DIEZ TREINTA HORAS DIA NUEVE DE ABRIL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente Número 304-86.

**C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. FLORA BUJANDA FIGUEROA**

645-23-26

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CABORCA; SONORA**

**EDICTO**

Radícase Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO FUENTES MARTINEZ, convoquese quienes consideren con derecho herencia y acreedores, comparezcan este Juzgado deducir derechos.

Junta herederos y nombramiento Alpacas, celebrarse ONCE HORAS VEINTICINCO DE ABRIL AÑO EN CURSO. Expediente 191-86. DENUNCIANTE: JESUS FUENTES MARTINEZ.

H. Caborca, Sonora, a 20 de Febrero de 1986

**AEL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. HECTOR AMAYA LICEA**

646-23-24

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
RAMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DE  
GUAYMAS; SONORA**

**EDICTOS**

Se radica Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCION HERNADEZ PAREDES, convoquese quienes creanse derecho herencia; deducirlo Juicio. Junta Herederos ONCE HORAS DIA TRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. Local este Juzgado. Expediente Número 258-86.

**C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. FLORA BUJANDA FIGUEROA**

647-23-26

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MAGDALENA: SONORA**

**EDICTO**

Expediente Número 109-86, Juicio Intestamentario a bienes de FRANCISCO MARQUEZ SAPIENS, promovido por LUGARDA COCOBA MUNGARAY VDA. DE MARQUEZ. ----- Convocase quienes consideren derecho a herencia y acreedores a junta de Herederos que se celebrara local este Juzgado DIEZ HORAS CATORCE DE ABRIL PROXIMO.

Marzo 7 de 1986

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL  
C. DELIA FONTES CORDOVA

646-23-26

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CANANEA: SONORA**

**EDICTO**

**SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES  
DE MIGUEL RUIZ SALOMON Y MARIA  
JESUS CASTILLO DE RUIZ**

Convocase quienes consideren derechos herencia y acreedores; presentense a deducirlos. Junta de Herederos y Nombres de Albacea, celebrarse en este Juzgado el día QUINCE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, a las ONCE HORAS. Expediente No. 145-85.

Cananea, Sonora, a 20 de Febrero de 1986

SECRETARIA PENAL EN FUNCIONES  
DE LO CIVIL  
C. MARIA ELENA LEON PARRA

649-23-26

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA RAMO  
CIVIL: SAN LUIS RIO COLORADO  
SONORA: MEXICO**

**EDICTO**

Expediente No. 260-86-000 auto fechado CINCO DE MARZO del año en curso; radicose Intestamentario a bienes de ARMANDO CASTRO promovido por CONCEPCION ORTIZ VDA. DE CASTRO, con vogue presuntos herederos y acreedores deducir derechos, terminos articulo 771 del Código Procesal Civil. Celebración Junta de Herederos las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

San Luis R.C., Sonora a 6 de Marzo de 1986

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ

650-23-26

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MAGDALENA SONORA.**

**EDICTO**

Expediente Número 43-86, Juicio Intestamentario a bienes de ROSA MARIA GUZMAN DE FEDERICO, promovido por ELEAZAR FEDERICO GRIJALVA Y OTRA. ----- Convocase quienes consideren derecho a herencia y acreedores a Junta de Herederos que se celebrara local este Juzgado DIEZ HORAS VEINTI TRES DE ABRIL PROXIMO.

Marzo 10 de 1986

SECRETARIA RAMO CIVIL  
DELIA FONTES CORDOVA  
PASANTE DE LICENCIADO EN DERECHO

651-23-26

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
H. CABORCA, SONORA:**

**EDICTO**

Radicose Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CANDELARIA RUIZ MORENO VIUDA DE MARTINEZ señalaronse las NUEVE HORAS dia SIETE DE MAYO proximo tenga lugar Junta de Herederos local este Juzgado, convocase a quienes considerense derecho a la herencia y acreedores. Expediente No. 349-86.

H. Caborca, Sonora, a 7 de Marzo de 1986

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
C.P. LIC. LUIS FDO. LOPEZ SALGUERO

652-23-26

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CABORCA, SONORA**

**EDICTO**

Radicose Juicio Declarativo de Propiedad via Jurisdicción Voluntaria expediente No. 260-86, promovió MAURICIA LOPEZ VIUDA DE FELIX, fin declararse prescrito a su favor; un terreno de agostadero localizado al Norte de la ciudad de Caborca, Sonora y las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 665 metros, con propiedad de Ruben Salomón Ramos, al Sur: 350.00 metros con terreno nacional. al Este: 975.00 metros con Adán y Nazario Espinoza Noriega- y al Oeste, 875.00 metros con Luis Grijalva Cañedo.  
Señalaronse ONCE HORAS DEL VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO; próximo desahogo prueba Testimonial local este Juzgado.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. LUIS FERNANDO LOPEZ SALGUERO

653-23-26-29

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
CIUDAD OBRERON: SONORA**

**EDICTO**

Juicio Jurisdicción Voluntaria: información de dominio promovido MARGARITO NAVARRO COTA, acreditar posesión sobre predio urbano superficie 156.17 M2, lote 45, Manzana 27, urbanizable 1, ciudad. Siguietes medidas y colindancias: Norte: 16.10 metros lote 43, Sur 16.10 Metros Lote 43 y Fracción Lote 47, Este: 970 Metros, Lote 44 y Oeste: 9.70 metros calle Zacoatecas. Citense interesados hagan valer sus derechos audiencia verifícase local este. Juzgado DIEZ TREINTA HORAS ABRIL 17 AÑO en curso, expediente 570-86.

Cd. Obregón, Sonora, a 11 de Marzo de 1986

SECRETARIO SEGUNDO  
LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS

654-23-26-29

H. AYUNTAMIENTO DE

Nº 0005

SAN JAVIER, SONORA.

FECHA 05/03/86.

TESORERIA MUNICIPAL  
TRANSFERENCIA DE PARTIDA PRESUPUESTAL

DEPENDENCIA O UNIDAD RESPONSABLE

PRESIDENCIA MUNICIPAL.

AMPLIACION (+)

PROGRAMA					
ACCION EJECUTIVA.					
JUSTIFICACION El excedente de esta cuenta se debió a que originalmente, al elaborar el presupuesto de Egresos, no se calculó bien la cantidad correspondiente.					
PARTIDA PRESUPUESTAL					
CLAVE		DESCRIPCION	CANTIDAD		
DEP. O U.R.	PARTIDA		PRESUPUESTADO	AMPLIACION	ACTUAL
02	1215	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL.	70,807.20	28,024.80	98,832.00

REDUCCION (-)

PROGRAMA					
ADMINISTRACION DE LA HACIENDA.					
JUSTIFICACION Partida que se consideró demás, al elaborar el Presupuesto de Egresos - de 1985, ya que, no se llevó al cabo ninguna obra por Convenio Estado-Municipio.					
PARTIDA PRESUPUESTAL					
CLAVE		DESCRIPCION	CANTIDAD		
DEP. O U.R.	PARTIDA		PRESUPUESTADO	REDUCCION	ACTUAL
04	6104	CONVENIO ESTADO-MUNICIPIO.	1'800,000.00	28,024.80	1'771,975.20

SOLICITO  
Gabriel A. Martínez G.  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

REVISO  
Ramón Gil Robledo Parra.  
C. TESORERO MUNICIPAL

AUTORIZO  
Gabriel A. Martínez G.  
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

M P M - I

H. AYUNTAMIENTO DE

Nº 0006.

SAN JAVIER, SONORA.

FECHA 05/03/86.

TESORERIA MUNICIPAL  
TRANSFERENCIA DE PARTIDA PRESUPUESTAL

DEPENDENCIA O UNIDAD RESPONSABLE

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

## ACCION EJECUTIVA. AMPLIACION (+)

PROGRAMA Por el alza del precio del arrendamiento, por los diversos gastos erogados con motivo visitas de personalidades y festividades oficiales, Sociales y otras festejos.

JUSTIFICACION y gastos en actividades de orden cultural ya que, se hicieron algunas presentaciones de grupos de danza y bailes típicos de los distintos estados de la República.

## PARTIDA PRESUPUESTAL

CLAVE		DESCRIPCION	CANTIDAD		
DEP. O. U. R.	PARTIDA		PRESUPUESTADO	AMPLIACION	ACTUAL
03	3103	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.	18,000.00	12,000.00	30,000.00
03	3508	GASTOS DE ORDEN SOCIAL.	480,000.00	261,826.17	741,826.17
03	3509	SERVICIOS VARIOS	60,000.00	122,943.60	182,943.60
03	4303	ACCION CIVICA.	300,000.00	172,546.65	472,546.65
03	8203	EROGACIONES IMPREVISTAS.	96,000.00	47,256.00	143,256.00

## REDUCCION (-)

PROGRAMA

ADMINISTRACION DE LA HACIENDA.

JUSTIFICACION Partida que se consideró demas, al elaborar el Presupuesto de Egresos de 1985, ya que, no se llevó a cabo ninguna obra por Convención Estado-Municipio.

## PARTIDA PRESUPUESTAL

CLAVE		DESCRIPCION	CANTIDAD		
DEP. O. U. R.	PARTIDA		PRESUPUESTADO	REDUCCION	ACTUAL
04	6134	CONVENIO ESTADO-MUNICIPIO.	11800,000.00	616,572.42	11183,427.58

SOLICITO  
Ma. Dolores Olivarría Y.  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

REVISO  
Francisco de los Angeles Parra  
C. JEFE DE OFICINA MUNICIPAL

AUTORIZO  
Gabriel A. Martínez G.  
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE

Nº 0007.

SAN JAVIER, SOBORE.

FECHA 05/03/86.

TESORERIA MUNICIPAL  
TRANSFERENCIA DE PARTIDA PRESUPUESTAL

DEPENDENCIA O UNIDAD RESPONSABLE

TESORERIA MUNICIPAL.

AMPLIACION (+)

PROGRAMA ADMINISTRACION DE LA HACIENDA.

JUSTIFICACION El incremento de las partidas Conservación de Equipo, Tomas de Agua, Obras y Edifs. Pubs. y Recosat. de Obras Públicas; se debió principalmente, al alza que tuvieron los precios en los materiales para la construcción y los insumos que se aplicaron.

PARTIDA PRESUPUESTAL

CLAVE		DESCRIPCION	CANTIDAD		
DEP. O. U. R.	PARTIDA		PRESUPUESTADO	AMPLIACION	ACTUAL
04	5303	CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANS- PORTE.	478,000.00	520,419.43	998,419.43
04	5310	CONSERVACION TOMAS DE AGUA.	72,000.00	25,036.50	97,036.50
04	5308	CONSERVACION DE OFICINAS Y EDI- FICIOS PUBLICOS.	--	2,130.95	2,130.95
04	6301	RECONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS	600,000.00	204,620.72	804,620.72

REDUCCION (-)

PROGRAMA ADMINISTRACION DE LA HACIENDA.

JUSTIFICACION Partida que se consideró demás, al elaborar el Presupuesto de Egresos de 1985, ya que, no se llevó al cabo ninguna obra por Convenio Estado-Municipio.

PARTIDA PRESUPUESTAL

CLAVE		DESCRIPCION	CANTIDAD		
DEP. O. U. R.	PARTIDA		PRESUPUESTADO	REDUCCION	ACTUAL
04	6304	RECONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS	1,100,000.00	1,100,000.00	--

SOLICITO  
Ramón Gil Robledo Parra.  
C. TESORERO MUNICIPAL.

REVISO  
Ramón Gil Robledo Parra.  
C. TESORERO MUNICIPAL.

AUTORIZO  
Gabriel A. Martínez G.  
C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

M.P.M.-I

H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN JAVIER, SONORA.

Nº 0007  
FECHA 05/03/86.

TESORERIA MUNICIPAL  
TRANSFERENCIA DE PARTIDA PRESUPUESTAL  
HOJA NUM. 2.

DEPENDENCIA O UNIDAD RESPONSABLE

TESORERIA MUNICIPAL.

## AMPLIACION (+)

CLAVE		DESCRIPCION	CANTIDAD		
DEP. O U.R.	PARTIDA		PRESUPUESTADO	AMPLIACION	ACTUAL
PROGRAMA ADMINISTRACION DE LA HACIENDA.					
JUSTIFICACION El incremento de estas Partidas se debió primordialmente, a los distintos gastos y erogaciones efectuados con motivo de la visita de personalidades del Gobierno Federal y Estatal, actividades sociales, y gastos de las elecciones locales, Estatales y Federales.					
PARTIDA PRESUPUESTAL					
04	6401	ESTUDIO PREINVERSION.	--	7,107.00	7,107.00
04	8203	EROGACIONES IMPREVISTAS.	120,000.00	74,766.00	194,766.00
04	6206	PREVISION PARA PROGRAMAS ADICIONALES.	1'594,135.10	859,322.79	2'453,457.89

## REDUCCION (-)

CLAVE		DESCRIPCION	CANTIDAD		
DEP. O U.R.	PARTIDA		PRESUPUESTADO	REDUCCION	ACTUAL
PROGRAMA ADMINISTRACION DE LA HACIENDA.					
JUSTIFICACION Partida que se consideraron de más, al elaborar el Presupuesto de Egresos de 1985, y no se utilizaron o se aplicaron parcialmente.					
PARTIDA PRESUPUESTAL					
03	3104	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO	72,000.00	72,000.00	--
04	6104	CONVENIO ESTADO-MUNICIPIO.	1'800,000.00	1'155,402.78	--
04	5231	MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA	324,000.00	300,000.00	8,404.00
04	5207	BENEFICIOS ARTISTICOS Y CULTURALES.	120,000.00	120,000.00	--
04	7106	EROGACIONES RECUPERABLES.	60,000.00	46,002.61	13,997.39

SOLICITO  
Ramón G. Robledo Parra  
C. TESORERO MUNICIPAL.

REVISO  
Ramón G. Robledo Parra  
C. TESORERO MUNICIPAL

AUTORIZO  
Gabriel A. Martínez G.  
C. PRESIDENTE MUNICIPAL

SUMARIO....

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Virginia Ramirez Vda. de Ollivas. 65

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Yolanda Palacios Velázquez. 65

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rosa Arguelles o Arguello Castro. 65

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Ramón Carreras Soto. 65

EDICTO en Junta de Herederos a bienes de Arturo Berrítez Acuña. 65

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Eduardo Marquez Apolaca. 65

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió María Dolores Aboyté. 65

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Miguel Auler. 65

CONVOCATORIA de remate Primera Almoneda en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Marco Antonio Encinas Cailgas contra Sergio Martínez Salazar e Industrias Gesser, S.A. de C.V. 66

EDICTO en Juicio Hipotecario promovido por José Dolores Fonseca Mosqueda en contra de Encarnación Juárez Robles. 66

EDICTO en Juicio Hipotecario promovió Juan Manuel Gastelum contra Blanca Esthela Figueroa de Sierra y José Job Sierra. 66

CONVOCATORIA de remate, Primera Almoneda, Juicio Hipotecario promovió Unión de Crédito Ganadero y Agrícola, S.A. de C.V., contra Beatriz Martínez de Landel. 66

CONVOCATORIA de Remate, Primera Almoneda, del Edicto en Juicio Mercantil promovió Francisco Anaya Fernández en contra de José Antonio Rodríguez Félix. 66

CONVOCATORIA de remate Primera Almoneda en Juicio Hipotecario promovió Banpaís, S.N.C., contra Jesús Monreal Casanova y otra. 66

CONVOCATORIA de remate Primera Almoneda en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Alvaro Melicoff Haddel contra Amador Mendoza Hernández. 66

CONVOCATORIA de remate, Segunda Almoneda en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Marco Antonio Ochoa Salazar contra José González Ríos. 67

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Arturo Morales Jiménez, contra Francisco Félix Jerez. 67

CONVOCATORIA de remate Primera Almoneda en Juicio Ordinario Mercantil promovió Jesús Velasco Solano contra José Hernández Zermeno. 67

EMPLAZAMIENTO a: Raúl Fernando Ferrón Zepeda en Juicio Ordinario civil (nulidad de matrimonio) promovió Socorro Tamayo Padilla en su contra. 67

EDICTO eOrdinario Civil (Prescripción Positiva) promovió Héctor Bernardo Martínez Murillo contra Gustavo H. Meza. 10

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovió Carmen Trajo, Martínez, contra Juan Pedro Vingochea Gómez. 67

EMPLAZAMIENTO a Javier Torres Altaro en Juicio Divorcio Necesario, promovido por María Cristina Gomez González. 67

EMPLAZAMIENTO a David Flores Zapata en Juicio Divorcio Necesario promovido por María de Jesús Ayala Martínez. 67

EDICTO en Juicio Ejecutivo

CONVOCATORIA de remate, Primera Almoneda en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic. Jaime Durón Ochoa contra Francisco Monreal Casanova. 67

CONVOCATORIA de remate, Primera Almoneda, en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Jesús Espinoza García, contra Industrias Metálicas Galaz, S.A. Jesús Galaz y Manuel Olea D. 67

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic. José Rubén Leal Martínez contra Antonio Miguel Bosse y Jorge Córdova Takahima. 68

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic. Ramon Gastelum Gastelum, contra Gabriel Preciado Sedano, e Irene Ochoa de Preciado. 68

EDICTO en Juicio Ejecutivo Mercantil promovió Lic. José Antonio Davila Payán, contra Jesús Borquez Tamayo. 68

EDICTO en demanda Ordinaria Civil (prescripción positiva) promovió Francisco Javier Flores contra Olga Zavala Ochoa de Quintana. 68

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovió María del Carmen Tabánico Mendoza contra Ricardo Figueroa Martínez. 68

EMPLAZAMIENTO a: Javier Francisco Carrero Reyes. 68

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Ernesto González Monteverde. 68

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Tomas Acuña Escarcega. 68

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Cruz Nava. 68

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Petra Mayorquin Barron y Refugio Diaz Rodriguez. 68

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Pedro Fuentes Martínez. 68

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Concepcion Hernández Paredes. 68

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Francisco Marquez Sapientis. 69

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Miguel Ruiz Salomón y María Jesús Castillo Ruiz. 69

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Armando Castro. 69

EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Rosa María Guzman de Federico. 69

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Candelaria Ruiz Moreno Vilja de Martínez. 69

EDICTO en Juicio Declarativo de propiedad promovió Mauricia López Viuda de Félix. 69

EDICTO en Juicio Jurisdicción Voluntaria, Información del Dominio promovió Margarita Navarro Cota. 69

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER SONORA.

TRANSPERENCIA de Partida Presupuestal del Presupuesto de Egresos de 1985. 70

TRANSPERENCIA de Partida Presupuestal del Presupuesto de Egresos de 1985. 71

TRANSPERENCIA de Partida Presupuestal del Presupuesto de Egresos de 1985. 72

TRANSPERENCIA de Partida Presupuestal del Presupuesto de Egresos de 1985. 73

Publico Sin validez